

427

Señor  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
[cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION CAMBIARIA Y CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA, DEMANDANTES: DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO, C.C. 41747129, DEMANDADOS: BANCO GRANAHORRAR HOY BBVA Y FIDEICOMISO CONCILIARTE ADMISNITRADO POR COVINOC S.A. RADICADO: 11001400300420190097700.

**CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.273.534 expedida en Barranquilla, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado General de la sociedad **COVINOC S.A.** con NIT. 860.028.462-1, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la escritura pública No. 419 de la notaría 18 de Bogotá, del 18 de febrero de 2022 inscrita el 07 de mayo de 2010, bajo el número 0017609, 0017611 del libro V, tal y como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal que obra en el expediente, poder legalmente otorgado por el Dr. **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.329.650 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de COVINOC S.A. Sociedad Anónima, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico, [notificacion@covinoc.com](mailto:notificacion@covinoc.com), constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 3844 de la notaría 3 de Bogotá, del 14 de agosto de 1970, inscrita el 28 de agosto de 1970, bajo el No. 42.856 del libro respectivo, reformada mediante escritura No. 5764 del 9 de noviembre de 1983, la cual fue reformada mediante escritura pública No. 604 de la notaría 25 de Bogotá, del 19 de febrero del 1998, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., **respetuosamente manifiesto a usted que:**

**PRIMERO:** Que mediante el presente escrito confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.685.064** de Bogotá, con tarjeta profesional número **119.698** del Consejo Superior de la Judicatura, correo [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com) para que defienda los intereses de la compañía, para que se notifique, se haga parte, trámite, continúe, y lleve hasta su terminación, el proceso relacionado en el asunto.

El apoderado queda expresamente facultado para transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir el poder, interponer recursos de ley y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su cargo, así como para retirar los títulos de depósito judicial, y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.P.G.

**SEGUNDO:** Cumpliendo lo normado, se adosa poder otorgado por **COVINOC S.A.**, el cual, se ratifica y/o confiere mediante mensaje de datos en cumplimiento al Art. 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, proveniente y concordante con el indicado en el certificado de existencia y representación del otorgante ([notificacion@covinoc.com](mailto:notificacion@covinoc.com)), con la indicación de mi correo personal ([jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)), y de igual manera, conservando la cadena de correos desde el otorgarte.

**TERCERO:** Se adjunta la Escritura Publica No. 419 del 18 de febrero de 2022, figurando quien me otorga poder, el Dr. **CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA** en la página número 01, escritura que se encuentra inscrita ante La Cámara De Comercio De Bogotá, y visible en las páginas 16 a 20.

**CUARTO:** Se adjunta Certificado De Existencia Y Representación Legal De **COVINOC S.A.**, visible en las páginas 16 a 20, la anotación y/o el registro de la Escritura Publica No. 419 del 18 de febrero de 2022, donde se faculta a quien me otorga poder, el Dr. **CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA**.

**QUINTO:** Sírvase, Señor Juez, reconocerte la personería suficiente para actuar, en los términos de este encargo.

Del señor Juez;

PODERDANTE

APODERADO - ACEPTO:

**CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA**  
APODERADO GENERAL  
COVINOC S.A.  
[notificacion@covinoc.com](mailto:notificacion@covinoc.com)

**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**  
C.C. 79.685.064 de Bogotá.  
T.P. 119.698 del C.S. de la J.  
[jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)  
Cel. 3153831232

PODER

476



República de Colombia

Nº 1454

1



Aa068144849



Ca370711042

NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PUBLICA:

Nº 1454

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1454)

FECHA OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

PODER GENERAL

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A., identificada con NIT. 860.531.315-3, única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO CONCILIARTE, identificado con el NIT. 830.053.812-2 debidamente representada por FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL identificado con la cédula de ciudadanía No 93.389.382 expedida en Ibagué.

APODERADOS:

COVINOC S.A. con NIT. 860.028.462-1, actualmente representada legalmente por:  
- JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.329.650 de Bogotá D.C., en su calidad de Presidente.  
- JUAN MANUEL POVEDA BARRAGAN, identificado con cédula de ciudadanía número 80.419.636 de Usaquén, en su calidad de Suplente del Presidente.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1097240CCCMT81

Nº 1454

2

fungiendo como Notario (a) Encargada PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA se  
otorgó escritura pública en los siguientes términos: -----

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA

**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 93.389.382 de Ibagué, en su condición de Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT. 860.531.315-3, legalmente constituida según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento, sociedad que obra única y exclusivamente en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE** con NIT. 830.053.812-2, quien adelante se denominará el "**PATRIMONIO AUTÓNOMO**" o el "**FIDEICOMISO CONCILIARTE**"; por medio del presente instrumento público confiere **PODER GENERAL** a **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.329.650 de Bogotá D.C., en calidad de Presidente y Representante Legal y **JUAN MANUEL POVEDA BARRAGAN** identificado con cédula de ciudadanía número 80.419.636 de Usaquén, en calidad de Suplente del Presidente, de la sociedad **COVINOC S.A.**, identificada con NIT. 860.028.462-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3844) del catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta (1970), otorgada en la Notaría Tercera (3a) de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento, sociedad que en adelante se denominará "**COVINOC S.A.**"; para que en nombre y representación del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE** con NIT. 830.053.812-2, realicen bajo su absoluta y total responsabilidad, los actos que a continuación se describen: -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

427

República de Colombia

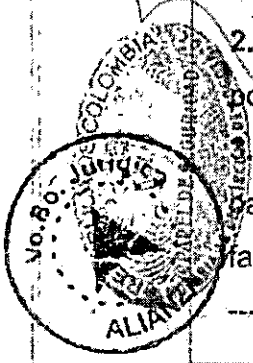


República de Colombia  
Nº 1454 3



CLÁUSULAS

1. Realizar todos los actos tendientes a formalizar la cesión de los activos y las obligaciones que han sido transferidas a título de restitución en fiducia mercantil por parte del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE** a favor de la sociedad **COVINOC S.A.**, incluyendo, pero sin limitarse a:
  - 1.1. Elaborar y suscribir las notificaciones de cesión de los créditos mediante firma manuscrita, mecánica, electrónica y/o digital, y remitir a los deudores del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE**.
  - 1.2. Elaborar los endosos en propiedad y sin responsabilidad del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE**, respecto a los pagarés que contienen las obligaciones y derechos de crédito que hacen parte del portafolio de cartera que fue cedido por parte del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE** a favor de la sociedad **COVINOC S.A.**
  - 1.3. Ceder y endosar a favor de **COVINOC S.A.**, los títulos u órdenes de pago que se encuentren dentro de procesos ejecutivos relacionados con créditos a favor del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE**, con facultad expresa para recibirlos y cobrarlos, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE** o en los que actúe como cesionario.
  - 1.4. Participar en la totalidad de actuaciones en las que se convoque al patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE**, con la finalidad de que explique su liquidación y explique que la sociedad **COVINOC S.A.** es la nueva titular de los activos y las obligaciones que se encuentran a cargo del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE**.
2. Para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos.
3. Transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de **EL PODERDANTE** y sustituya estas facultades en los apoderados especiales o generales que constituya.



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10935A0CZAA9BAA 02-03-20

08-07-20

10978AC#0CCCM731



**EXTINCIÓN DE LA PERSONERÍA JURIDICA DE EL MANDANTE.** El otorgamiento del presente mandato tiene como finalidad que su ejecución se realice aun con posterioridad a la extinción de la personería jurídica de **EL MANDANTE**, conforme lo dispuesto en el Artículo 2195 del Código Civil Colombiano. -----

**HONORARIOS:** La ejecución del presente contrato no causará ninguna clase de honorarios a favor de los mandatarios ni dará derecho a éstos para reclamar a **EL MANDANTE**, el pago de suma de dinero alguna por éste concepto.-----

**VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos tributarios, éste contrato será de cuantía indeterminada dada la naturaleza particular del objeto en él encomendado. --

**OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO:** Son obligaciones del **MANDATARIO:** -----

1. Desarrollar de manera completa, idónea y diligente el objeto del presente mandato. -----
2. Obrar con lealtad y buena Fe. -----
3. Velar por que las actuaciones desplegadas en cumplimiento del presente mandato correspondan a las facultades otorgadas por el mandante. -----

En ejercicio de la ejecución del mandato **EL MANDATARIO**, responderá en los términos del Artículo 63 del Código Civil hasta por culpa leve. -----

**VIGENCIA: TÉRMINO INDEFINIDO** -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA ESCRITA** -----

**ACEPTACIÓN:** Presente **LOS COMPARECIENTES** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifiestan que aceptan el **PODER GENERAL** que aquí otorgan en todas y cada una de sus partes.-----

**EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE:** -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el

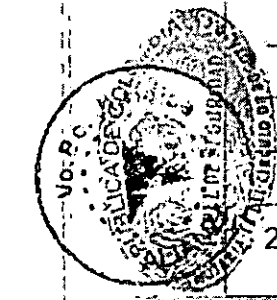


496

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



# República de Colombia

## Nº 1454

5



Aa068144851



Ca370711044

(la) (los) otorgante (s) la (s) aprueba, (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. -----

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD:** El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

### ADVERTENCIAS NOTARIALES

1. Cada vez que se pretenda hacer uso del presente poder y/o autorización, se deberá presentar a la autoridad o entidad ante quien se quiera hacer valer, una certificación original, expedida al día por la Notaría Dieciocho del Circulo de Bogotá, donde conste que el poder y/o autorización esta vigente, pues no aparece anotación alguna que indique que fue revocado. -----

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa068144851



10931AA00202AS

02-03-20

08-07-20

Ca370711044

08-07-20

10978 / BAT#0CCCA

Nº 1454

6

TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. \_\_\_\_\_

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. \_\_\_\_\_

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: \_\_\_\_\_  
Aa068144849 - Aa068144850 - Aa068144851 - Aa068144852 - \_\_\_\_\_

Valor de los derechos Notariales \$ 61.700.00  
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.600.00  
Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$ 6.600.00  
Retención en la fuente \$ - 0 -  
IVA \$ 71.345.00



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

479

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6458743858509753

Generado el 22 de julio de 2020 a las 10:30:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE)., bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y trasladada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998, de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL - La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente de la sociedad y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad, y cuya elección y remoción se encontrará sujeta a los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas. También tendrá los representantes legales para asuntos Judiciales que designe el Presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo que dichos trámites se deban desarrollar ante la delegatura para funciones jurisdiccionales de esta entidad, caso en el cual, los representantes legales para asuntos Judiciales conservaran sus facultades. Ni el Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente ni el Vicepresidente financiero, ni sus respectivos suplentes podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero podrán ser invitados a participar de la Junta Directiva sin derecho a voto. PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO - La sociedad contará con un Presidente Ejecutivo Corporativo, que será el cargo del más alto de nivel ejecutivo en Alianza Fiduciaria. Será nombrado por la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria y además de ejercer la representación legal de la sociedad, tendrá las siguientes funciones y obligaciones: (a) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad el plan consolidado de negocios de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (b) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los límites consolidados de exposición, concentración y de operaciones intra-grupo de la Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (c) Someter a aprobación de la Junta Directiva de la sociedad las directrices generales para la adecuada identificación, revelación, administración y control de los

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Contacto por: (571) 594 02 00 - 594 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

Página 1 de 4



El emprendimiento  
es de todos

Superintendencia

10971CCCM8Y0AL

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 6458743858509753**

Generado el 22 de julio de 2020 a las 10:30:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones que realicen Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores. (d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Fiduciaria y Alianza Valores, orientando la ejecución del plan consolidado de negocios y operaciones de las mismas, haciendo seguimiento a éste e impartiendo a los funcionarios de aquellas las instrucciones para su cumplimiento. (e) Pronunciarse sobre las desviaciones frente a los límites consolidados de exposición, concentración, y de operaciones intra-grupo de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y velar por que se tomen las acciones correctivas y de mejora necesarias, una vez sea informado por la Junta Directiva al respecto. (f) Considerar las recomendaciones y requerimientos en materia de gestión de riesgos realizados por los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo el comité de riesgos y de auditoría y cumplimiento de Alianza Fiduciaria. (g) Asistir a los comités de la Junta Directiva de la sociedad, con voz pero sin voto. (h) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la sociedad. (i) Presentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad en materia de gestión consolidada de riesgos de las Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y proponer acciones de mejora y correctivas necesarias. (j) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya facultad se encuentre atribuida a otro órgano societario. (k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, cuando en el marco de sus funciones lo estime necesario o conveniente. (l) Requerir información y documentación a las áreas y vicepresidencias de la sociedad que estime necesarias y convenientes, en el marco del cumplimiento de sus funciones. (m) Evaluar los informes presentados por los comités de la Junta Directiva de la sociedad. (n) Direccionar los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los comités de riesgo y de auditoría y cumplimiento de las sociedades. (o) Las demás que le asigne la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria en relación con dicha entidad y las sociedades controladas por ésta. **PRESIDENTE Y FUNCIONES.** La sociedad contará con un Presidente, quien ostentará también la representación legal de la compañía. -El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: (a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. (b) Ejecutar y ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. (c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. (d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. No tendrá facultad para nombrar y designar empleados de la sociedad, que deban ser expresamente nominados o designados por la Junta Directiva. (e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales. (f) Vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. (g) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordene los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. (h) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (i) Presentar a la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente Ejecutivo Corporativo, el balance de ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. (j) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan el Presidente Ejecutivo Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (k) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. (l) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. (m) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social de la sociedad. (n) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitidos pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el Consejo de Administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. (o) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Financiero. (p) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. (q) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra los actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. (r) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero, o a la autoridad correspondiente, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las



4320

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.supremacientia.gov.co](http://www.supremacientia.gov.co) con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6456743868509753

Generado el 22 de julio de 2020 a las 10:30:55

No 1454



Ca37071104

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. (1) Dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. (s) Convocar a secciones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. (1) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios, y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. (Escritura 2938 del 28/12/2018 No. 28 del 28/12/2018)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

| NOMBRE                                | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                                       |
|---------------------------------------|-----------------|---------------------------------------------|
| Gustavo Adolfo Martínez García        | CC - 79353638   | Presidente                                  |
| Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019 |                 |                                             |
| Juan Carlos Castilla Martínez         | CC - 79782445   | Suplente del Presidente                     |
| Fecha de inicio del cargo: 03/10/2019 |                 |                                             |
| Johanna Andrea González Píazas        | CC - 52493359   | Suplente del Presidente                     |
| Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019 |                 |                                             |
| Jose Ricardo Peíez Sandoval           | CC - 79691120   | Suplente del Presidente                     |
| Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019 |                 |                                             |
| Ronald Andrade Yanes                  | CC - 73162557   | Suplente del Presidente                     |
| Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019 |                 |                                             |
| Felipe Ocampo Hernández               | CC - 16657169   | Suplente del Presidente                     |
| Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011 |                 |                                             |
| Camilo Andrés Hernández Cuellar       | CC - 79789175   | Suplente del Presidente                     |
| Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018 |                 |                                             |
| Diego Alfonso Caballero Loaiza        | CC - 16696173   | Suplente del Presidente                     |
| Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011 |                 |                                             |
| Jaine Ernesto Mayor Romero            | CC - 19377264   | Suplente del Presidente                     |
| Fecha de inicio del cargo: 12/03/2011 |                 |                                             |
| Francisco José Schwitzel Sabogal      | CC - 93389382   | Suplente del Presidente                     |
| Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014 |                 |                                             |
| José Manuel Ballesteros Ospina        | CC - 79386114   | Suplente del Presidente                     |
| Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017 |                 |                                             |
| Andrea Isabel Aguirre Samia           | CC - 31960908   | Suplente del Presidente                     |
| Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011 |                 |                                             |
| Catalina Posada Mejía                 | CC - 43733043   | Suplente del Presidente                     |
| Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011 |                 |                                             |
| Peggy Alvarin Ladron De Guevara       | CC - 22479100   | Suplente del Presidente                     |
| Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013 |                 |                                             |
| Sandra Bonilla Giraldo                | CC - 67021562   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Fecha de inicio del cargo: 26/12/2018 |                 |                                             |
| Carlos José Jiménez Nieto             | CC - 80040957   | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017 |                 |                                             |
| John Jairo Cárdenas Ortiz             | CC - 1128283995 | Representante Legal para Asuntos Judiciales |
| Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020 |                 |                                             |



Ca370711047

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.  
Computador: (57) 5 84 02 00 - 5 94 02 01  
[www.suprefinanciera.gov.co](http://www.suprefinanciera.gov.co)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6458743858509753

Generado el 22 de julio de 2020 a las 10:30:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

| NOMBRE                                                                 | IDENTIFICACIÓN  | CARGO                                          |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------------------------------|
| Ana María Bonilla Granada<br>Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017     | CC - 1130604682 | Representante Legal para<br>Asuntos Judiciales |
| Tatiana Andrea Ortiz Betancur<br>Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013 | CC - 53106721   | Representante legal para<br>Asuntos Judiciales |
| Mario Augusto Gómez Cuatras<br>Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007   | CC - 79789999   | Representante Legal para<br>Asuntos Judiciales |
| Liliana Herrera Movilla<br>Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017       | CC - 22477588   | Representante Legal para<br>Asuntos Judiciales |
| Lina Marcela Medina Vanegas<br>Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020   | CC - 1054541025 | Representante Legal para<br>Asuntos Judiciales |
| Diana Carolina Prada Jurado<br>Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020   | CC - 53013785   | Representante Legal para<br>Asuntos Judiciales |
| Edgar Andrés Mina Mina<br>Fecha de inicio del cargo: 01/06/2020        | CC - 1062300415 | Representante Legal para<br>Asuntos Judiciales |
| Gabriel Uribe Téllez<br>Fecha de inicio del cargo: 25/01/2019          | CC - 80411962   | Presidente Ejecutivo Corporativo               |

  
MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





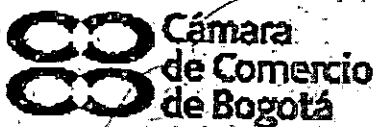
431

Nº 1454



Ca37071104

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COVINOC S A

N.I.T. : 860.028.462-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO: 00012761 DEL 25 DE MARZO DE 1972

RENOVACION DE LA MATRÍCULA : 2020 JULIO 03 DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

CONTINUA

Firma valida  
Constancia  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo



Ca370711048

08-07-20

Código de verificación



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 2

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL  
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

ACTIVO TOTAL : 80,958,658,065

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

Escritura Pública No.3844, Notaría 3 Bogotá del 14 de agosto de 1.970, inscrita el 28 de agosto de 1.970, bajo el No.42856 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: "COMPAÑIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A.".

CERTIFICA:

Que por Escritura No. 5764, otorgada en la Notaría 1a. De Bogotá el 9 de noviembre de 1.983, inscrita el 25 de noviembre de 1983, bajo el No. 143.066, del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COMPAÑIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., por el de "COMPAÑIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", e introdujo otras reformas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 604 de la Notaría 25 de Santafé de Bogotá, del 19 de febrero de 1998. Inscrita el 26 de febrero de 1998 bajo el No. 624810 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su razón social de VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC por el de COVINOC S.A.

ESCRITURAS 10 SEP 2020  
666 1973 3 BTA  
1202 1977 3 BTA

INSCRIPCION

20-II-1973 NO. 7839  
26-IV-1977 NO. 45202

CONTINUA \*\*\*

237

1454

Ca370711049

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

**Cámara de Comercio de Bogotá**

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuxvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 3



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

|      |              |              |                  |        |
|------|--------------|--------------|------------------|--------|
| 3875 | 10-X-1977    | 3 BTA        | 2-XI-1977 NO.    | 51192  |
| 3894 | 26-IX-1980   | 3 BTA        | 29-X-1980 NO.    | 92114  |
| 1629 | 20-VIII-1985 | 3 BTA        | 3-IX-1985 NO.    | 176030 |
| 4918 | 5-VIII-1993  | 31 STAFF BTA | 19-VIII-1993 NO. | 416615 |

CERTIFICA:

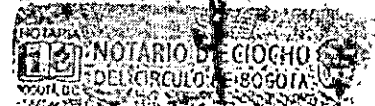
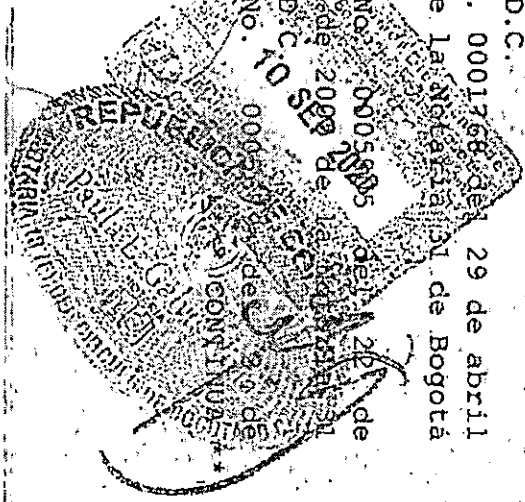
Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO INSCRIPCION

|                   |                             |                                 |          |                              |              |
|-------------------|-----------------------------|---------------------------------|----------|------------------------------|--------------|
| E. P. No. 0000604 | del 19 de febrero de 1998   | de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 00624310 | del 26 de febrero de 1998    | del libro IX |
| E. P. No. 0003298 | del 12 de diciembre de 2001 | de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 00806454 | del 14 de diciembre de 2001  | del libro IX |
| E. P. No. 0003467 | del 15 de agosto de 2003    | de la Notaría 31 de Bogotá D.C. | 00894066 | del 21 de agosto de 2003     | del libro IX |
| E. P. No. 0005091 | del 19 de noviembre de 2003 | de la Notaría 31 de Bogotá D.C. | 00908167 | del 26 de noviembre de 2003  | del libro IX |
| E. P. No. 0001197 | del 26 de febrero de 2004   | de la Notaría 31 de Bogotá D.C. | 00931073 | del 27 de abril de 2004      | del libro IX |
| E. P. No. 0001768 | del 29 de abril de 2004     | de la Notaría 31 de Bogotá D.C. | 00931955 | del 30 de abril de 2004      | del libro IX |
| E. P. No. 0005505 | del 21 de diciembre de 2004 | de la Notaría 31 de Bogotá D.C. | 01028788 | del 26 de diciembre de 2005  | del libro IX |
| E. P. No. 0006333 | del 23 de agosto de 2005    | de la Notaría 31 de Bogotá D.C. | 01157857 | del 13 de septiembre de 2005 | del libro IX |

**República de Colombia**

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca370711049



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

septiembre de 2007 de la Notaría de 2007 del Libro IX  
19 de Bogotá D.C.

E. P. No. 3234 del 7 de septiembre 01326017 del 11 de septiembre  
de 2009 de la Notaría 18 de Bogotá de 2009 del Libro IX  
D.C.

E. P. No. 2031 del 21 de mayo de 01404025 del 6 de agosto de  
2010 de la Notaría 18 de Bogotá 2010 del Libro IX  
D.C.

E. P. No. 3432 del 24 de octubre 01523260 del 26 de octubre de  
de 2011 de la Notaría 18 de Bogotá 2011 del Libro IX  
D.C.

E. P. No. 3731 del 18 de diciembre 01791402 del 19 de diciembre  
de 2013 de la Notaría 18 de Bogotá de 2013 del Libro IX  
D.C.

E. P. No. 3231 del 19 de diciembre 01897667 del 23 de diciembre  
de 2014 de la Notaría 18 de Bogotá de 2014 del Libro IX  
D.C.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

CERTIFICA:

La sociedad tiene como objeto social principal las siguientes actividades: 1. Adquirir, gestionar, administrar, cobrar, recuperar y negociar, en su calidad de titular, cartera comercial, estatal, fiscal, tributaria y en general, todo tipo de cartera para lo cual la sociedad podrá, por cuenta propia o ajena llevar a cabo todo tipo de actos, contratos, operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa se relacionan con su objeto. Invertir o hacer inversiones con recursos propios en

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

Ca37071109

109757MTBAA07CCC



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

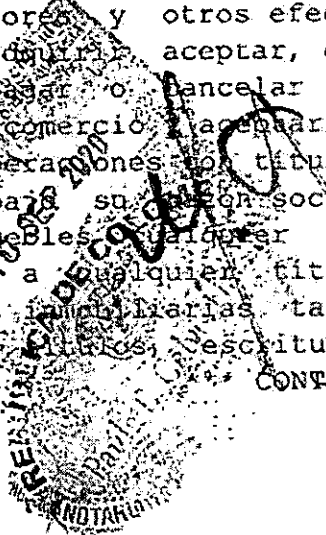
OPERACION: AA20724402

PAGINA: 6

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL  
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

podrá: A) Promover y fundar establecimientos, almacenes generales de depósito y agencias. B) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles rurales y urbanos; arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general. C. Explotar marcas, nombres comerciales, patentes, inversiones o cualquier otro bien comercial. D. Celebrar el contrato de sociedad, participar en licitaciones públicas y privadas o contratación directa. E. Celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación. F) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras contratos y toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios y trabajos de la sociedad. G) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías a que haya lugar. H) Formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia o utilidad para el desarrollo de sus negocios, así como fusionarse con ellas y absorberlas. I) Constituir consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad de conformidad con la legislación vigente para cada caso. J) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago y en general garantizar toda clase de operaciones con títulos valores. K) Abrir y mantener cuentas bancarias bajo su denominación social. L) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles, cualquier clase y destinación, administrados o adquiridos a cualquier título. M) Intervenir en toda clase de operaciones mercantiles tales como estudio de mercado, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de

CONTINUA \*\*\*



434

Nº 1454



Ca370711051

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

garantías y ejecución de avalúos. N) Ejecutar en general todos los actos que guarden relación directa con el objeto social.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA:

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$7.500.000.000,00  
No. de acciones : 750.000.000,00  
Valor nominal : \$10,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$3.844.735.080,00  
No. de acciones : 384.473.508,00  
Valor nominal : \$10,00

\* CAPITAL PAGADO \*

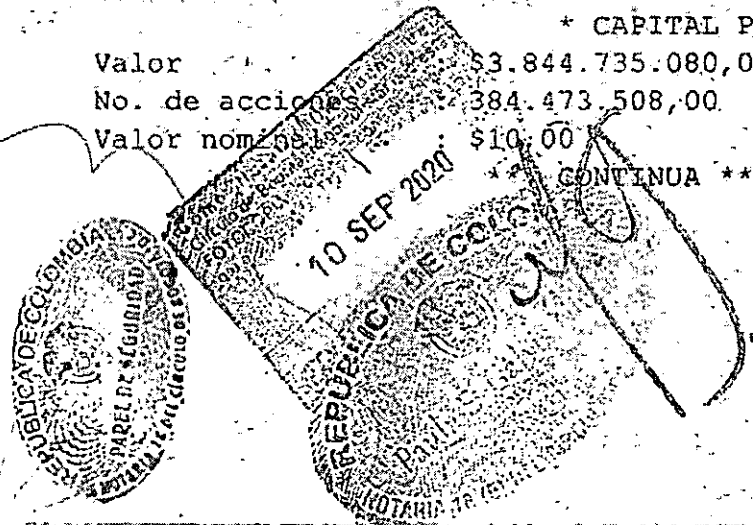
Valor : \$3.844.735.080,00  
No. de acciones : 384.473.508,00  
Valor nominal : \$10,00

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



Re pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca370711051

08-07-20

10971CCCMTRY0A7





CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

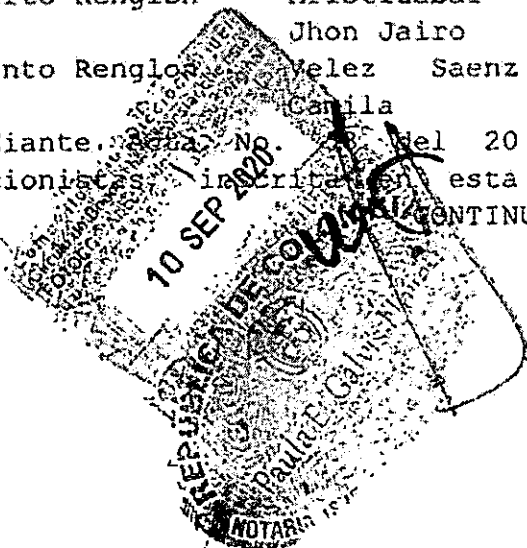
| CARGO           | NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|---------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Morillo Villa Maria Hanoi | C.E. No. 000000000666052 |
| Segundo Renglon | Saenz Mejia Carolina      | C.C. No. 000000035463535 |
| Tercer Renglon  | Ucero Margarita Pineda    | P.P. No. 000000562816089 |
| Cuarto Renglon  | Saenz Mejia Maria Claudia | C.C. No. 000000041662378 |
| Quinto Renglon  | Ortega Mendez Andres      | C.C. No. 000000016748177 |

SUPLENTE

| CARGO           | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|--------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon  | Paez Saenz Juan Andres         | C.C. No. 000001020799186 |
| Segundo Renglon | Luna Saenz Juan Sebastian      | C.C. No. 000001020753738 |
| Tercer Renglon  | Flores Juan Gonzalo            | P.P. No. 00000000A660744 |
| Cuarto Renglon  | Aristizabal Ramirez Jhon Jairo | C.C. No. 000000019329650 |
| Quinto Renglon  | Velez Saenz Maria Canila       | C.C. No. 000000052868593 |

Mediante el Acta No. 1 del 20 de abril de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de

CONTINUA \*\*\*



4835



Ca370711052

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

2010 con el No. 01404026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO           | NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|---------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Saenz Mejia Carolina      | C.C. No. 000000035463535 |
| Cuarto Renglon  | Saenz Mejia Maria Claudia | C.C. No. 000000041662378 |

SUPLENTE

| CARGO          | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|--------------------------------|--------------------------|
| Cuarto Renglon | Aristizabal Ramirez Jhon Jairo | C.C. No. 000000019329650 |
| Quinto Renglon | Velez Saenz Maria Camila       | C.C. No. 000000052868593 |

Mediante Acta No. 63 del 15 de mayo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2013 con el No. 01735363 del Libro IX, se designó a:

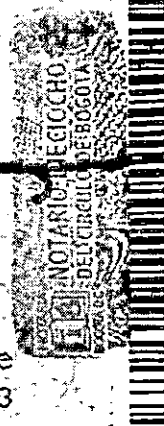
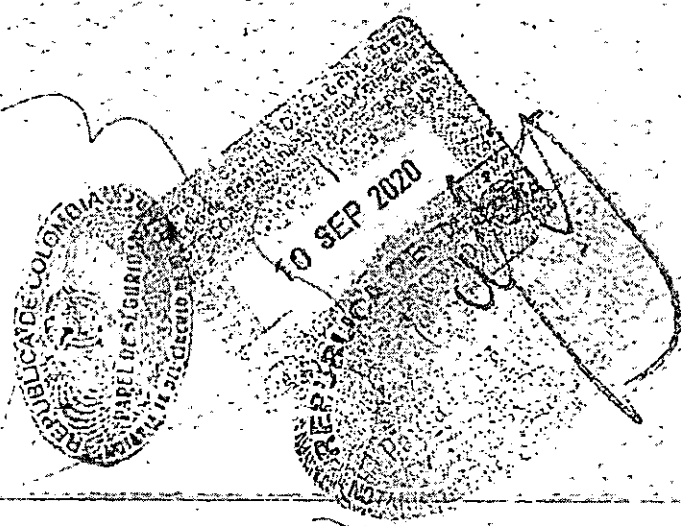
SUPLENTE

| CARGO           | NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN           |
|-----------------|---------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon | Luna Saenz Juan Sebastian | C.C. No. 000001020753738 |

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

República de Colombia

Repetir solicitud para una radiografía de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca370711052

08-07-20

1097247CCCM787Y



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Mediante Acta No. 64 del 27 de agosto de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2013 con el No. 01770585 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO          | NOMBRE              | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|---------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon | Flores Juan Gonzalo | P.P. No. 00000000A660744 |

Mediante Acta No. 68 del 24 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2015 con el No. 01939827 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

| CARGO          | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Paez Saenz Juan Andres | C.C. No. 000001020799186 |

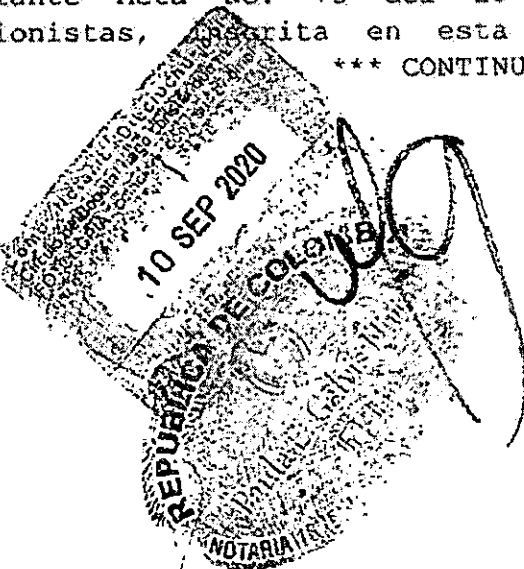
Mediante Acta No. 71 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2017 con el No. 02222956 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

| CARGO          | NOMBRE               | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|----------------------|--------------------------|
| Quinto Renglon | Ortega Mendez Andres | C.C. No. 000000016748177 |

Mediante Acta No. 73 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojhuxvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 11

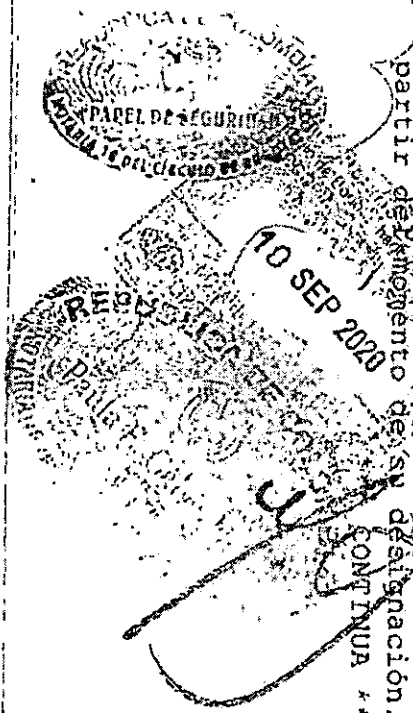
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

| CARGO          | NOMBRE                                                                                                                                                                      | IDENTIFICACIÓN                     |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Tercer Renglon | Ucero Pineda                                                                                                                                                                | Margarita P.F. No. 000000562816089 |
| Mediante       | Acta No. 74 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2020 con el No. 02568073 del Libro IX, se designó a: |                                    |
| PRINCIPALES    |                                                                                                                                                                             |                                    |
| CARGO          | NOMBRE                                                                                                                                                                      | IDENTIFICACIÓN                     |
| Primer Renglon | Morillo Hanoi                                                                                                                                                               | C.E. No. 000000000666052           |

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un presidente quien será su representante legal. Tendrán a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas. El presidente tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El gerente administrativo, el representante legal para asuntos judiciales y los gerentes de sucursales tendrán la representación legal para los asuntos que taxativamente se mencionen en estos estatutos. El presidente y su suplente serán designados por la Junta Directiva. El periodo para cada uno de estos cargos será de un (1) año, contado a partir del momento de su designación. No obstante, dicho periodo podrá

CONTINUA \*\*\*



Nº 1454



Ca370711053

CP36



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 12

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ser renovado indefinidamente y su remoción podrá hacerse libremente. Aun cuando el periodo no se encuentre vencido. Mientras la Junta Directiva no realice nuevos nombramientos, estos cargos continuarán en cabeza de las personas que se encuentren designadas hasta tanto no se produzca el nombramiento y registro de quien los reemplace. Parágrafo único: En caso de falta absoluta del presidente, se convocará inmediatamente a la junta directiva para que esta haga nuevo nombramiento.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 0000168 del 6 de diciembre de 2005, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2006 con el No. 01032909 del Libro IX, se designó a:

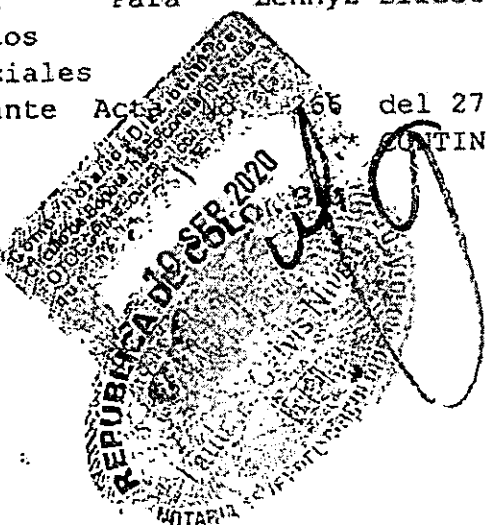
| CARGO      | NOMBRE              | IDENTIFICACIÓN           |
|------------|---------------------|--------------------------|
| Presidente | Aristizabal Ramirez | C.C. No. 000000019329650 |
|            | Jhon Jairo          |                          |

Mediante Acta No. 257 del 24 de junio de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2015 con el No. 02002101 del Libro IX, se designó a:

| CARGO         | NOMBRE         | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------|----------------|--------------------------|
| Representante | Tarazona Silva | C.C. No. 000000037512592 |
| Legal Para    | Lenhyz Elizett |                          |
| Asuntos       |                |                          |
| Judiciales    |                |                          |

Mediante Acta No. 265 del 27 de enero de 2017, de Junta Directiva,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



439

Nº 1454



Ca370711054

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 13

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2017 con el No. 02180669 del Libro IX, se designó a:

| CARGO        | NOMBRE               | IDENTIFICACIÓN           |
|--------------|----------------------|--------------------------|
| Suplente Del | Poveda Barragan Juan | C.C. No. 000000080419636 |
| Presidente   | Manuel               |                          |

Mediante Acta No. 285 del 29 de agosto de 2019, de Junta Directiva inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2019 con el No. 02511420 del Libro IX, se designó a:

| CARGO          | NOMBRE            | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|-------------------|--------------------------|
| Gerente        | Castaño Echeverry | C.C. No. 000000010020546 |
| Administrativo | John Jairo        |                          |

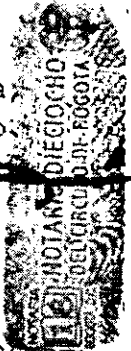
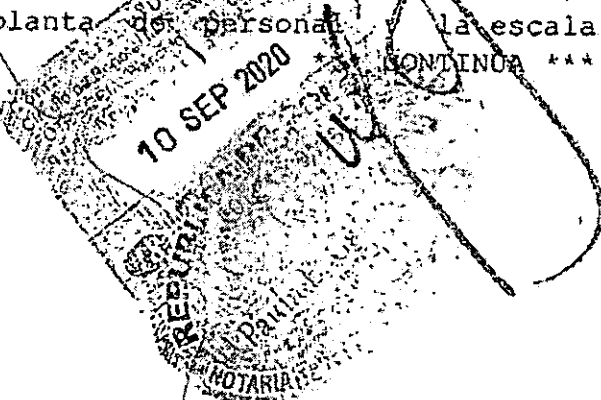
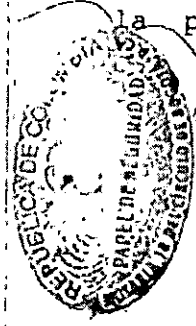
CERTIFICA:

Todos los funcionarios y empleados de la sociedad distintos al revisor fiscal y sus dependientes, estarán subordinados al presidente, serán nombrados, contratados y removidos libremente por el presidente y estarán subordinados a él, bajo sus órdenes e inspección inmediata. El gerente administrativo, el representante legal para asuntos judiciales y los gerentes de sucursales serán nombrados, y removidos libremente por el presidente y para efectos de registrarlos en las cámaras de comercio correspondiente se ratifican a través de reunión de la Junta Directiva. El presidente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: A. Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento y remoción corresponda a la Asamblea General de Accionistas, o a la Junta Directiva; B. Fijar la planta de personal y la escala salarial de los empleados de la

CONTINUA \*\*\*

República de Colombia

Reporte notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca370711054

06-07-20



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 14

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL  
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

sociedad; C. Convocar a las reuniones de las extraordinarias de  
Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, cuando lo  
estime necesario; D. Presentar a la Asamblea General de Accionistas y  
por conducto de la Junta Directiva, los estados financieros y el  
balance general de fin de ejercicio, acompañados de los documentos  
aunque se refiere el Artículo 446 del Código de Comercio; E. Presentar  
a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias un  
informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales; F.  
Presentar a la Junta Directiva el balance de prueba que debe  
confeccionarse el último día de cada mes, comparándole con el  
presupuesto respectivo; G. Mantener a la Junta Directiva  
detalladamente informada de los negocios sociales y suministrar todos  
los datos, en informaciones que solicite; H. Otorgar los poderes  
especiales para la inmediata defensa de los intereses sociales; I.  
Apremiar a los empleados y demás dependientes de la compañía para que  
cumplan oportunamente con los deberes de su cargo y vigilar  
continuamente la marcha de la empresa; J. Cumplir y hacer cumplir las  
decisiones de la Asamblea General De Accionistas y de La Junta  
Directiva; K. Tomar todas las medidas y ejecutar o celebrar todos los  
actos y contratos necesarios y/o convenientes para el debido  
desarrollo y cumplimiento del objeto social, pudiendo obrar libremente  
en cuanto tales medidas o negocios no obliguen a la compañía por una  
suma superior a dos mil (2.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales  
Vigentes al momento de la celebración del acto o contrato. Los actos o  
contratos que excedan de esta cuantía necesitarán autorización de la  
Junta Directiva o cuando siendo menor se trate de uno de aquellos a  
que se refieren los artículos k, l, m y p del Artículo 40 de estos  
estatutos; L. Adoptar las decisiones que le corresponda tomar en su  
calidad de representante legal de COVINOC, en los eventos en que  
COVINOC actúe en calidad de accionista único de una subsidiaria suya,

NOTARIA 18 TEMALCAMPESINO  
CONTINUA \*\*\*



438

Nº 1454  
Ca370711058

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 15

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

cuando por su naturaleza no se requiera autorización de la Junta Directiva. El presidente podrá tomar aquellas decisiones dirigidas a conceder las autorizaciones necesarias para la celebración de los actos y contratos por parte de las sociedades subsidiarias en las cuales COVINOC tenga la calidad de accionista único en los eventos de que trata el presente literal, siempre que la cuantía de tales actos o contratos no supere los dos mil (2.000) salarios mínimos. No obstante, para tomar decisiones tendientes a autorizar la celebración de actos y contratos que por su naturaleza, e indistintamente de su cuantía requieran de la aprobación COVINOC, en su calidad de accionista único, se requerirá autorización de la Junta Directiva para que el presidente, adopte la correspondiente decisión y autorice la celebración del acto respectivo. M. Solemnizar los acuerdos sobre reformas de los estatutos que aprobar la Asamblea General de Accionistas. N. Ejercer todas las funciones que delegue la Asamblea General o la Junta Directiva y las demás que le confieran los estatutos o las leyes por la naturaleza del cargo que ejerce. Parágrafo primero: Funciones del Gerente Administrativo: El Gerente Administrativo ejercerá las siguientes funciones hasta por una cuantía de quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. A. Suscribir contratos de prestación de servicios con los diferentes proveedores de la compañía. B. Suscribir as pólizas de seguros necesarias que demanden os procesos licitatorios o de contratación pública o privada. C. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte de carácter laboral que representen a nivel nacional D. Suscribir en representación de la entidad contratos de trabajo y otro si a los mismos. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad. Parágrafo segundo: Funciones del representante legal para asuntos judiciales. El representante legal para asuntos judiciales

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

Re-álbica de Colombia

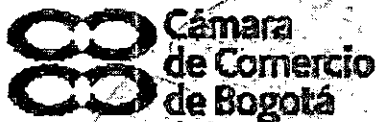
Papel volatril para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del Archivo notarial

Ca370711058

NOTARIO DIEGO GONZALEZ DEL CUI 0101 BOGOTA

08-07-20

COLOMBIA S.A. No. 00000000000000000000



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 16

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL  
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ejercerá las siguientes funciones hasta por una cuantía de quinientos  
(500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes: A. Representar a la  
compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales.  
Extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y  
control, o de carácter particular, en todo caso podrá otorgar y  
ratificar poderes, o constituir los apoderados que estime pertinente.  
B. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa  
autorización emitida por la instancia respectiva. C. Aceptar ofertas  
de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia  
respectiva. D. Suscribir contratos de venta de derechos de crédito y  
títulos, así como los memoriales de cesión y demás documentos para el  
perfeccionamiento del contrato respectivo. E. Suscribir a favor de  
terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las  
garantías que respaldan los créditos de su propiedad. F. Representar a  
la compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro  
de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de  
amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las  
actas derivadas de dichas audiencias. G. Asistir a las diligencias y  
absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los  
despachos judiciales o administrativos o policivos a nivel nacional,  
con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en  
que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad  
expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes  
periciales, inspecciones judiciales y en general, todo tipo de  
diligencias judiciales, administrativas o policivas. H. Sustituir bajo  
su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se  
encuentren reconocidos dentro del respectivo proceso como apoderados  
de la compañía para que asistan y representen a la entidad en las  
diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de  
documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas  
\*\*\*\*\*

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

439

Nº 1454



Ca370711056

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 17



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

a nivel nacional. I. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; y respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo como también realizar desgloses y o retirar los documentos legales correspondientes. J. Solicitar ante las notarias respectivas. La expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del portafolio adquirido por la compañía. K. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido, interponer o presentar derechos de petición, iniciar los procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. L. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas, ya sea respecto de los inmuebles adjudicados o transferidos a su nombre, así como, suscribir las escrituras públicas de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. M. Cancelar todo tipo de gravamen ya sea este hipotecario, prendario o cualquiera otro determinado en la ley respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que sea relacionado con el portafolio de cartera de créditos adquirido por la compañía. N. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o

CONTINUA \*\*\*

República de Colombia

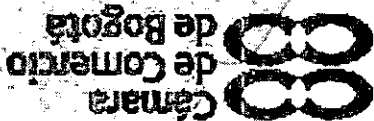
Projet: Material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Ca370711056



08-07-20

18271CCMT8Y0A7



CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3soJhuxvj

PAGINA: 18

OPERACION: AA20724402

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL

VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía.  
O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por  
los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel  
nacional. P. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes  
al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las  
pruebas solicitadas y sumministrando al personal de la diligencia y a  
las partes los elementos de juicio necesarios para ello. Q. Transgír,  
recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos  
judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a  
favor de la compañía. R. Hacer posturas en las diligencias de remate  
para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su  
exclusiva y absoluta responsabilidad. S. Solicitar la adjudicación de  
los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso  
ejecutivo a favor de la compañía. T. Actuar dentro de las audiencias,  
comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de  
conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o  
cualquier trámite de carácter universal. U. Suscribir los memoriales  
de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento  
necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la  
compañía, respecto de los créditos o garantías que la compañía, haya  
adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de  
ganera de créditos. V. Atender en nombre de la compañía, las acciones  
de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y  
demás recursos de tipo judicial o extrajudicial que sean  
interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado  
para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitando la  
revisión de la sentencia constitucional cuando ello sea procedente. W.  
Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos  
ejecutivos dados por la compañía, o en los que actúe en calidad  
de cesionario. X. Otorgar poderes para retirar y consignar títulos de

CONTINUA \*\*\*

440

Nº 1454



Ca370711057

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 19

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía o en los que actúe en calidad de cesionario. Y. Negociar en representación de la compañía, las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria. Asistir en representación de la entidad a Junta o Asambleas de copropietarios. Z. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. Parágrafo tercero: Funciones de los gerentes de las sucursales: Los gerentes de las sucursales serán los administradores de las mismas y tendrán las siguientes facultades: A. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en los procesos ejecutivos para el cobro de las obligaciones propias de la sociedad o de sus afiliados que se adelanten dentro del área de influencia de cada sucursal, entendiendo por dicha representación la facultad de asistir a las audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales y comparecer y responder a los interrogatorios de parte; B. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en audiencias de conciliación de carácter laboral que se presenten en el ámbito territorial de la sucursal; C. Representar a la sociedad en las acciones de tutela y de grupo que se adelanten en el área de influencia de la sucursal. D. Dar respuesta a los derechos de petición que sean interpuestos ante la sociedad; E. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del ámbito de influencia de la sucursal. F. Suscribir en representación de la sociedad los contratos de prestación de servicios de comitecheo preferencial COVINOC, sistema especializado de pagos, gestión integral de ingresos y sistema de información

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

República de Colombia

Hoja 19 de 19

Ca370711057

08-07-20





CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 20

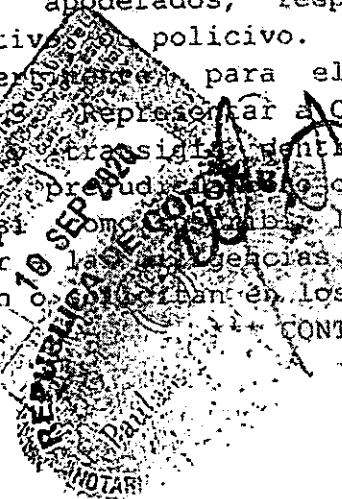
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL  
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

especializada, propios del área de influencia de la sucursal. Cuando  
estos contratos requieran de la modificación de las condiciones  
establecida; para cada uno se debe solicitar la autorización del  
presidente para la suscripción del mismo. G. Las demás funciones que  
en razón de su cargo les sean encomendados por el presidente de la  
sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1802 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.,  
del 06 de mayo de 2010, inscrita el 07 de mayo de 2010 bajo el No.  
0017609, 0017611 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal  
Ramirez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá  
en su calidad de presidente y representante legal por medio de la  
presente Escritura Pública, confiere poder general a Maritza Sastoque  
Fragozo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 57.444.692 de Santa  
Marta, Lenhyz Elizett Tarazona Silva identificada con la Cédula de  
ciudadanía No. 37.512.592 de Bucaramanga, para que en nombre y  
representación de la sociedad realice las siguientes actividades. 1.  
Representar a COVINOC S.A. A nivel nacional ante los órganos  
judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y  
control o de carácter particular, en todo caso tendrán representación  
judicial en los procesos jurídicos. 2. Otorgar, ratificar poderes, o  
constituir apoderados, respecto todo tipo de proceso judicial,  
administrativo o policivo. Así mismo podrán otorgar poderes a quien  
estime pertinente para el adelantamiento de cualquier gestión  
procesal. 3. Representar a COVINOC S.A. Con facultades expresas para  
conciliar o transigir dentro de las audiencias de conciliación  
judiciales, previos los de amable composición en las que está sea  
citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.  
4. Asistir las audiencias y absolver interrogatorios de parte, que  
se formulen o solicitan en los despachos judiciales, administrativos o

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



441

Nº 1454



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 21

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales. 5. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro de los procesos como apoderados de COVINOC S.A. Para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas. 6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; respecto de los procesos judiciales concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores garantías; podrá retirar oficios de embargo y desembargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del (SIC) adquirido por COVINOC S.A. 8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 9. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en citada la entidad como tercero interviniente. 10. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 11. Interponer, presentar y contestar derechos de petición y tutelas. 12. Atender en nombre de COVINOC S.A. Acciones de grupo, populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer

CONTINUA \*\*\*

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del orden notarial



NOTARIO DE BOGOTÁ

Ca370711058

98-07-20





CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 22

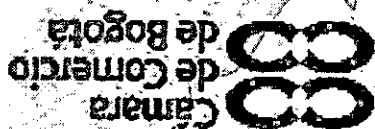
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL  
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

los recursos de ley. 13. Dar respuesta a las acciones de tutela  
interpuesta a nivel nacional, quedando facultado para interponer los  
recursos de ley, nulidades y solicitando la revisión de la corte  
constitucional cuando ello sea procedente. 14. Transigir, recibir,  
desistír e interponer recursos al interior de los procesos judiciales,  
administrativos o policivos a nivel nacional que se adelanten en  
contra o a favor de COVINOC S.A. 15. Formular las denuncias a que haya  
lugar, entre otras la procedente para el inicio de los procesos de  
cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones  
que esta adquiriera o haya adquirido. 16. Hacer posturas en las  
diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por  
cuenta del crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, en  
cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de COVINOC S.A. 17.  
Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia,  
interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites  
concurales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal.  
18. Asistir en representación de la entidad a junta o asambleas de  
copropietarios. 19. Retirar y consignar títulos de depósito judicial  
producto de procesos ejecutivos adelantados por COVINOC S.A. O en los  
que actúe en calidad de cesionario. 20. Suscribir acuerdos y  
transacciones con los dientes, previa autorización emitida por la  
instancia respectiva.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 1151 de la Notaria 18 de Bogotá D.C.,  
del 14 de mayo de 2014, inscrita el 26 de junio de 2014 bajo el No.  
00028315 del libro 1151, compareció John Jairo Aristizabal Ramirez  
identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su  
condición de presidente por ende representante legal de la sociedad de  
la referencia primero. Que por medio de la presente Escritura  
Pública confiere poder general a Maria Lucia Navarro Morales

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CODIGO DE VERIFICACION: 350JHUXVJ

OPERATION: AA20724402

PAGINA: 23

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL

VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Identificada con Cédula Ciudadana No. 39.694.517 de Bogotá D.C., para

que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y

contratos relacionados con las funciones propias de la gerencia de

gestión humana de la compañía tales como: Segundo. Firmar los

contratos laborales en las modalidades fijo e indefinido y las cartas

de condiciones laborales o de ajustes salariales y de cargo, hasta el

equivalente en pesos colombianos a cuatro punto ochenta y siete

Salarios Mínimos Legales Vigentes (4.87 S.M.L.V.): Tercero. Elimar los

otios si de remuneración variable previamente aprobados con el visto

...del responsable del área financiera de los contratos laborales.

cuarto. Firmar los contratos de protección del secreto empresarial.

Quinto. Firmar los contratos de los aprendices SENIA. Sexto. Firmar las

cartas para reclamar la resolución de nueva cuota de aprendizajes. SENNA.

Septimo. Suscribir la carta de solicitud ante el ministerio de trabajo.

o quien haga sus veces por concepto de horas extras. Octavo. Firmar

Las cartas de terminación de los contratos laborales por período de

prohíba. Noveno. Firmar las cartas por terminación unilateral con y sin

Justa causa de los contratos laborales, en donde la indemnización del

no obstante, no supere el equivalente a dieciséis punto veintitrés Salarios

MINIMOS Legales Vigentes (16.23 SMMLV). Decimo. Firmar las cartas por

Llamados de atención y procesos disciplinarios. Undécimo. Firmar las

comunicaciones dirigidas a la Registraduría del Estado Civil,

reportando el estado de personal.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 2802 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.,

del 3 de noviembre de 2014, inscrita el 19 de noviembre de 2014 bajo

del 00029255 compareció John Jairo Aristizabal Ramirez

concedido con la cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su

de presidente y representante legal de la sociedad de la

de la presente Escritura Pública, confiere poder

\*\*\* CONTINUA

10974784872604

08-07-20





CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 24

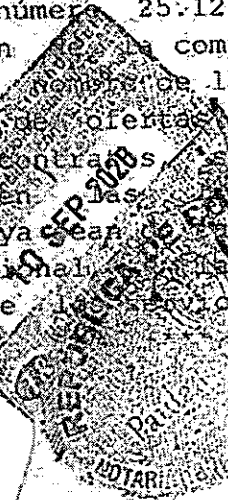
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL  
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Villamil Bermeo  
identificado con Cédula Ciudadanía No. 52.495.686 de Bogotá D.C.,  
para: 1. Suscribir en representación de la sociedad, ofertas  
comerciales, los contratos de prestación de servicios de COVINOC  
preferencial, Covicredit, Covicheque, Covifactura, Covipagare, gestión  
integral de ingresos y sistema de información especializada a nivel  
nacional. 4. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la  
sociedad. Se entenderá vigente el presente poder general. En tanto no  
sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley  
establece para su terminación. Aceptación: Presente el compareciente  
de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas  
manifestó que acepta el poder general que aquí otorga en todas y cada  
una de sus partes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 157 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del  
30 de enero de 2017, inscrita el 1 de febrero de 2017 bajo el No.  
00036792 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez  
identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá, en su  
calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la  
referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder  
general a Martha Lucía Mesa Ramirez identificada con la Cédula de  
Ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, para que en nombre y  
representación de la compañía, ejecute las siguientes tales como: 1.  
Suscribir en nombre de la sociedad los documentos necesarios para la  
presentación de ofertas y/o propuestas, así como, la oferta en sí  
misma, los contratos, anexos, y demás documentos que sean  
requeridos en las licitaciones, concursos, convocatorias, e  
invitaciones ya sean de carácter público o privado, que se desarrollen  
a nivel nacional, las cuales se encuentren relacionadas con la  
prestación de los servicios señalados en el objeto social de COVINOC

CONTINUA \*\*



1072

Nº 1454



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 25

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*  
S.A. 2. Representar a la COVINOC S.A. A nivel nacional ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial. 3. Otorgar, ratificar poderes, o construir apoderados, respecto todo tipo de proceso judicial administrativo o policivo. Así mismo podrán otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal. 4. Representar a COVINOC S.A. Con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 5. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro de los procesos como apoderados de COVINOC S.A. Para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas. 6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; respecto de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías podrá retirar oficios de embargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipotecas que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del activo adquirido por COVINOC S.A. 8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 9. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en la que la entidad sea citada como tercero interviniente. 10. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de, escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



NOTARIO REGISTRO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Ca370711060

08-07-20



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 26

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL  
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes de los elementos de juicio necesarios para ello. 11. Interponer, presentar y contestar derechos de petición y tutelas. 12. Atender en nombre de COVINOC S.A., acciones de grupo, populares de cumplimiento y demás requerimiento de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. 13. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitando la revisión de la corte constitucional cuando ello sea procedente. 14. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de COVINOC S.A. 15. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el inicio de los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiera o haya adquirido. 16. Hacer posturas en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de COVINOC S.A. 17. Suscribir acuerdos y transacciones en los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 18. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, derechos litigiosos, títulos valores, y garantías. 19. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, de derechos litigiosos, de títulos y/o garantías los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 20. Suscribir favor de terceros los endosos de títulos valores, así como las cesiones de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 21. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



449

Nº 1454



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 27

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 22. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad.

CERTIFICA:

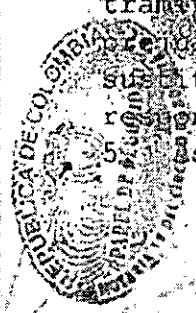
Que por Escritura Pública No. 1547 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 27 de julio de 2017, inscrita el 3 de agosto de 2017 bajo el No. 00037692 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a cesar augusto aponte rojas identificado con Cédula Ciudadanía No. 93.396.585 de Ibagué, para que:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante los órganos judiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, y de carácter particular, respecto de asuntos propios de la sociedad, de sus afiliados, o en aquellos en que sea citada la entidad como tercero interviniente y que se adelanten a nivel nacional.
2. Representar judicial y extrajudicialmente a COVINOC S a con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; inclusive audiencias de conciliación de carácter laboral, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias, que se presenten en el ámbito territorial de la sucursal.
3. Presentar al cobro los títulos valores en los que la compañía este debidamente legitimada, adelantar el trámite del protesto, y otros asuntos necesarios para iniciar el cobro de títulos valores o jurídicos de las obligaciones.
4. Otorgar, ratificar, sustituir, poder o construir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad para los asuntos que se adelanten a nivel nacional.
5. Asistir a diligencias absolver interrogatorios de parte que se

CONTINUA \*\*\*

República de Colombia

Power notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIO DE BOGOTÁ

Ca370711061

08-07-20



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuxvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 28

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
formulen o solicitan en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales. 6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivos a nivel respecto de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que incorporen títulos valores o garantías, podrá retirar oficios de embargo desembargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias substitutivas. De escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten merito ejecutivo y que sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte d lo créditos adquiridos por COVINOC S.A. 8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por lo despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 9. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 10. Interponer, presentar y contestar derechos de petición y tutelas. 11. Atender en nombre de COVINOC S.A. Acciones de grupo, populares, cumplimiento y demás requerimientos, de tipo judicial o extrajudicial, que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. 12. Dar respuesta a las acciones de tutela contra puestas a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitando revisión la corte constitucional, cuando ello sea procedente. 13. Transgír, recibir, desistír, interponer recursos al interior de los procesos judiciales, de los policivos o policivos a nivel nacional que se adelanten en Colombia y a favor de COVINOC SA. 14. Formular las

CONTINUA \*\*\*



LFer4

Nº 1454



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 29

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el de los procesos se cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 15. Asistir en representación de la entidad a las juntas asambleas copropietarios del área de influencia a nivel nacional. 16. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos por COVINOC S.A. o en los que actúe en calidad de cesionario. 17. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 18. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías. 19. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías. 20. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario en nombre de la compañía, respecto de obligación (es) o garantías de la compañía. 21. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 3023 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2017, inscrita el 28 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00038529 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal identificado con cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Marco Tulio Cruz Ricci, Lucia Eugenia Delgado Entero, identificados con Cédula de Ciudadanía No. 79.262.109 de Bogotá D.C. y 34.533.356 de Popayán, respectivamente, para que 1. Representen judicial y extrajudicialmente a COVINOC S.A. ante los órganos judiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter particular, respecto de asuntos propios de la Sociedad de sus afiliados, o en aquellos en que sea citada la entidad como tercero interviniente y que se adelanten a

CONTINUA \*\*\*

República de Colombia

Por el notario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca370711082

08-07-20



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 30

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL  
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

nivel nacional. 2. Representar judicial y extrajudicialmente a COVINOC SA con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas y constancias derivadas de dichas audiencias, que se presenten a nivel nacional. 3. Presentar al cobro los títulos valores en los que la compañía esté debidamente legitimada, adelantar el trámite del protesto y levantamiento de sellos restrictivos, y demás asuntos necesarios para iniciar el cobro pre jurídico de las obligaciones. 4. Asistir a las diligencias, absolver interrogatorios de parte que se formulen o solicitan en los despachos judiciales o ante cualquier otra autoridad extrajudicial, administrativa o policiva a nivel nacional, con facultad expresa de confesar, asistir, a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales. 5. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; respecto, de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, podrá retirar oficios de embargo y desembargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. 6. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten. Merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte de los créditos adquiridos por COVINOC S.A. 7. Solicitar directamente las pruebas necesarias, pendientes al trámite de los juicios correspondientes, para practicar las pruebas solicitadas y suministrando el soporte de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 8. Representar y atender en nombre de COVINOC S.A. derechos de petición, acciones de tutela,

CONTINUA



cees

Nº 1454



Ca370711063

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 31

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

acciones de grupo, populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. 9. Transigir, recibir, desistir, objetar e interponer recursos al interior de cualquier tipo de proceso judicial o extrajudicial, administrativos, policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de COVINOC S.A. 10. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el inicio de los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 11. Asistir en representación de la entidad a las juntas o asambleas de copropietarios del área de influencia a nivel nacional. 12. Recibir para solicitar, retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de cualquier tipo de proceso judicial o extrajudicial adelantado por COVINOC SA o en los que actúe calidad de cesionario, sucesor procesal o mandatario. 13. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías. 14. Suscribir los derechos de crédito, de derechos litigiosos, memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario en nombre de la compañía respecto de obligación (es) o garantías de la compañía. 15. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago por cualquier otro medio así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 16. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacionen con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 17. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes,

CONTINUA \*\*\*

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del Archivo notarial



Ca370711063

08-07-20

10973AC8CCCM78Y



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

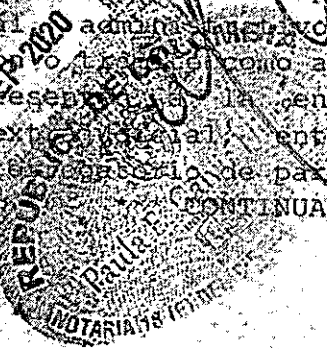
OPERACIÓN: AA20724402

PAGINA: 32

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL  
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

compraventas de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 18. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 19. Suscribir acuerdos, transacciones, negociaciones con los clientes y deudores, aprobar y suscribir facilidades de pago con los mismos. 20. Aceptar ofertas de compra, daciones en pago, cesiones, adjudicaciones, y cualquier medio de pago de bienes muebles e inmuebles. 21. Actuar dentro de las audiencias comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación, así como en los tramites de Ley 550 de 1999, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar y admitir créditos, objetar y votar, pudiendo solicitar la exclusión e inclusión de bienes, denunciar el incumplimiento o modificación del acuerdo, iniciar acciones revocatorias y cualquier acción necesaria para la efectiva representación de la entidad en cualquier tipo de proceso. 22. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 23. Otorgar, ratificar, revocar poderes, y construir o sustituir apoderados, bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistam y representen a la entidad en cualquier gestión. Procesal judicial con excepción de las diligencias de parte, exhibición de documentos y demás

CONTINUA \*\*\*



code

Nº 1454

Ca370711064

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuxvj5



OPERACION: AA20724402 PAGINA: 33

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

diligencias judiciales o extrajudiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 24. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso. 25. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 65 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 17 de enero de 2019, inscrita el 30 de enero de 2019 bajo el registro No. 00040837 del libro V, compareció John Jairo Aristizabal Ramirez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C. En su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a John Alejandro Acosta Rodríguez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.539.492 de Bogotá D.C., para que: 1. Suscribir en representación de la sociedad los documentos necesarios para la presentación de ofertas y propuestas económicas para la prestación del servicio de COVINOC preferencial, entendiéndose también la facultad de suscribir los contratos de servicio de COVINOC preferencial, sus anexos, y demás documentación que se requiera para la ejecución de los mismos. 2. Efectuar negociaciones con los clientes, aprobar y suscribir las facilidades o acuerdos de pago, de transacción, de ley 116 de 2006 con los mismos, así como terceros, respecto de cualquier actuación o negociación relacionada con el servicio de COVINOC preferencial. 3. Para asistir y representar a la sociedad en todas las diligencias para conciliar, transigir, desistir y renunciar, dentro de las facultades de conciliación judicial y extrajudicial, así como de amable composición en las que está citado; igualmente podrá suscribir las actas derivadas de dichas audiencias, en el relacionando con el servicio de COVINOC preferencial. 4. Atender y dar respuesta a requerimientos de petición y a los requerimientos que se

CONTINUA \*\*\*







# CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 34

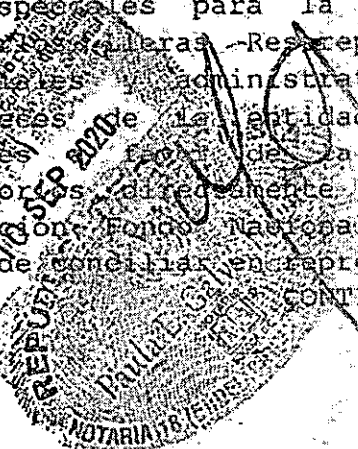
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

presenten a la sociedad que sean derivados del servicio de COVINOC preferencial. 5. Atender y dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitar la revisión en la corte constitucional cuando ello sea procedente, respecto de los asuntos derivados del servicio de COVINOC preferencial. 6. Las demás que le sean asignadas que por la naturaleza de su cargo le sean asignadas por el presidente de la sociedad. Se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

## CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1290 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 03 de junio de 2015 inscrita el 11 de junio de 2015 bajo el No. 00031279, 00031282, 00031283, 00031284, del libro V, compareció: John Jairo Aristizabal Ramirez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650, en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a: Marco Tulio Cruz Ricci identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.262.109, Cesar Augusto Aponte Rojas identificado con Cédula Ciudadanía No. 93.396.585 y Lenhyz Elizett Tarazona Silva identificado con Cédula Ciudadanía No. 37.512.592, para que realice(n) las siguientes actividades: A. Actividades prejudiciales, judiciales y extrajudiciales. 1. Otorgar poderes especiales para la representación del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, en todas las diligencias judiciales. Extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad. O con el fin de hacer exigibles las obligaciones de la misma. 02. Facultad para absolver. Interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. 3. Facultad de conciliar en representación del Fondo Nacional del Ahorro

CONTINUA \*\*\*





Ca370711065

Nº 1454

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 35

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Carlos Lleras Restrepo, previa autorización emitida por el grupo cobro judicial de la entidad. 4. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales entre otros los títulos en nombre del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2471 de la Notaria 18 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2015, inscrita el 26 de octubre de 2015 bajo los números 00032377, 00032378, y 00032379 del Libro V, compareció John Jairo Aristizabal Ramirez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá, en calidad de representante legal de COVINOC S.A., quien a su vez actúa como apoderado especial del Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, por medio de la presente Escritura Pública, manifestó que confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios de la sociedad COVINOC S.A: A Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la Cédula de Ciudadanía número 94.512.852 de Cali, a Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con Cédula de Ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, y a Carlos Alberto Martinez Gomez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.659.220 de Envigado, para que conjuntamente o separadamente, realice(n) las siguientes actividades: A, Actividades prejudiciales, judiciales y extrajudiciales: 1. Otorgar poderes especiales para la representación del Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer cumplir las obligaciones a favor de la misma. 2. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales en representación Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. 3. Facultad de conciliar en representación del Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, previa autorización emitida por el grupo cobro judicial de la entidad. 4. Para recibir

CONTINUA \*\*\*



Notaría de Bogotá

Notaría de Bogotá

NOTARIA DE BOGOTA

Ca370711065

08-07-20





CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 36

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*  
directamente o a través de apoderados especiales, entre otros, los títulos en nombre del Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 70 del 21 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2016 con el No. 02118139 del Libro IX, se designó a:

| CARGO          | NOMBRE            | IDENTIFICACIÓN             |
|----------------|-------------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal | DELOITTE & TOUCHE | N.I.T. No. 000008600058134 |
| Persona        | LTDA              |                            |
| Jurídica       |                   |                            |

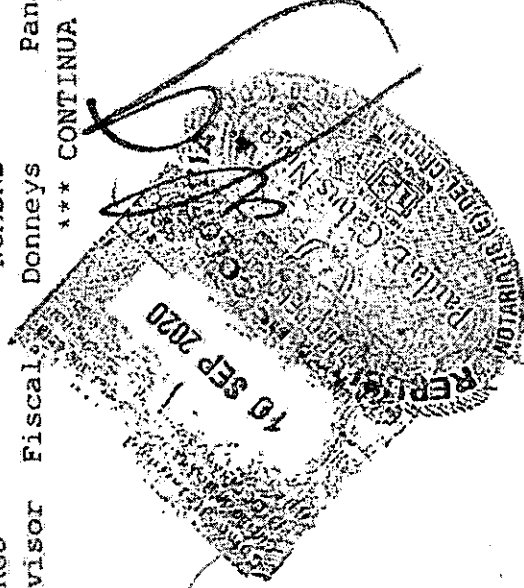
Mediante Documento Privado No. sin num del 1 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2019 con el No. 02492379 del Libro IX, se designó a:

| CARGO          | NOMBRE        | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|---------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal | Moreno        | C.C. No. 000001031141212 |
| Principal      | Wilmer Ferney | T.P. No. 253920-T        |

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 1 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2019 con el No. 02512065 del Libro IX, se designó a:

| CARGO          | NOMBRE   | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|----------|--------------------------|
| Revisor Fiscal | Donneys  |                          |
|                | Panadero | C.C. No. 000001026288140 |

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



lpeef



Nº 1454

Ca37071108



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 37

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Suplente Yeison Fabian

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. de Representante Legal del 16 de diciembre de 2010, inscrito el 23 de diciembre de 2010 bajo el número 01439417 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: COVINOC S.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-12-09

Que por Documento Privado No. de Representante Legal del 16 de diciembre de 2010, inscrito el 23 de diciembre de 2010 bajo el número 01439555 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: COVINOC S.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COVINOC HOLDING SA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2007-02-05

Que por Documento Privado No. de Representante Legal del 22 de septiembre de 2011, inscrito el 29 de septiembre de 2011 bajo el número 01516473 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: COVINOC S.A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CREDITO SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

CONTINUA \*\*\*

República de Colombia

Por el notario para los efectos de las certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca370711060



08-07-20

10971CCCM78Y0A8



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 38

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL  
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2011-07-28

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 28 de  
febrero de 2019, inscrito el 7 de marzo de 2019 bajo el número  
02432253 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación  
de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: COVINOC S A,  
respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COVINOC SAC

Domicilio: (Fuera Del Pais)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2011-06-16

CERTIFICA:

\*\* Aclaración Situación de Control \*\*

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 16 de diciembre de  
2010, bajo el No. 01439417 del libro IX, en que la sociedad matriz de  
la referencia comunica que ejerce situación de control y grupo  
empresarial sobre la sociedad TÍTULOS NET S A S subordinada, en el  
sentido de indicar que esta se configuro desde el 09 de diciembre de  
2010.

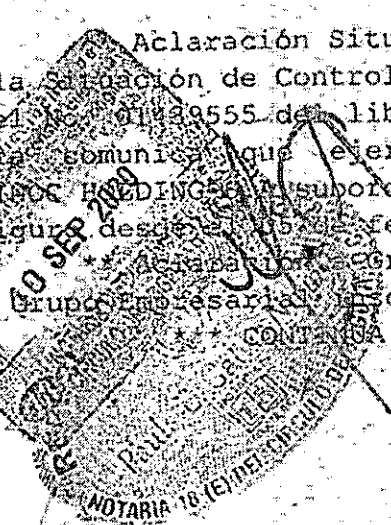
\*\* Aclaración Situación de Control \*\*

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 23 de diciembre de  
2010, bajo el No. 01439555 del libro IX, en que la sociedad matriz de  
la referencia comunica que ejerce situación de control sobre la  
sociedad COVINOC HOLDING S A S subordinada, en el sentido de indicar que  
esta se configura desde el 15 de febrero de 2007.

\*\* Aclaración Grupo Empresarial \*\*

Se aclara el Grupo Empresarial inscrito bajo el No. 02432253 del libro

CONTINUA \*\*\*



1454



Ca370711087

Nº 1454

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 39

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

IX, en el sentido de indicar que la sociedad COVINOC S A (matriz) comunica que constituye grupo empresarial con la sociedad COVINOC SAC (subsidiaria) por medio de la sociedad (filial) NEW CREDIT S.A.S.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : COVINOC S A

MATRICULA NO : 01536345 DE 4 DE OCTUBRE DE 2005

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CL 19 NO. 7-48 P 2

TELEFONO : 3420011

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : FINANCIERA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE JULIO DE

CONTINUA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de resoluciones, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca370711067

08-07-20



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 40

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL  
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO  
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA  
EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O  
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$75,643,391,589

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO  
- CIIU : 8299

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*





**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojhuxvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 41

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

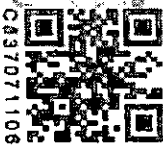
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

*[Handwritten signature]*

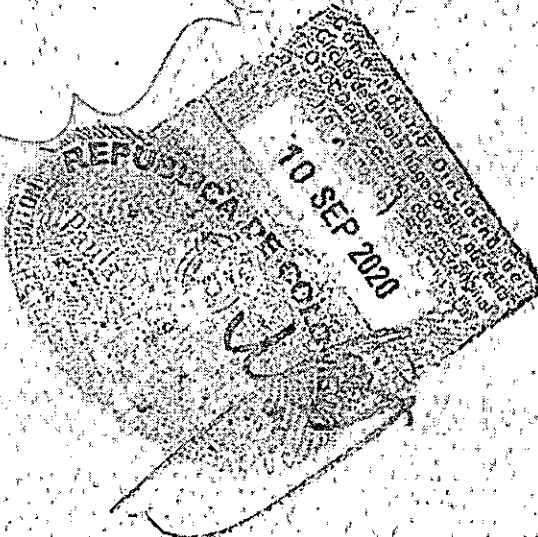
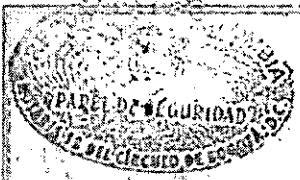


1454



Ca370711068

Ca370711068





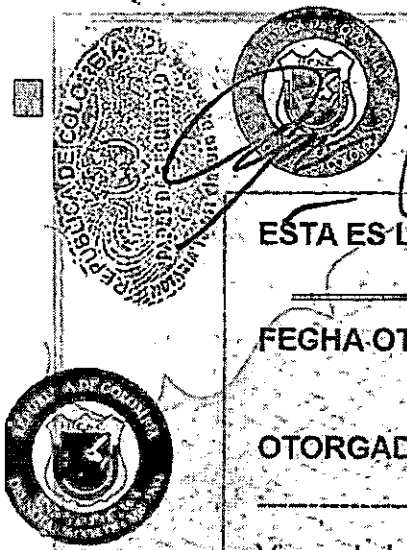
ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO

ceb

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, registradas en el archivo notarial



# República de Colombia

Nº 1454



Aa068144852

Ca370711045

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1454)

Nº 1454

FECHA OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página seis (6)

SE FIRMA

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL  
C.C. No. 93.389.382 de Ibagué  
Representante Legal  
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

INDICE DERECHO

Actuando única y exclusivamente como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO CONCILIARTE, con NIT. 830.053.812-2  
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capítulo 1, Decreto 1069 de 2015.

APODERADO (S)

JUAN MANUEL POVEDA BARRAGAN

INDICE DERECHO

C.C. No. 80.419.636 de Bogotá D.C.  
Actuando como Representante Legal COVINOC S.A. Con NIT. 860.028.462-1  
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capítulo 1, Decreto 1069 de 2015.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca370711045



1033238AAACHZOGA

02-03-20

08-07-20

105757MY8AN0CCC

Nº 1454

8

*Jhon Jairo*



JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ  
C.C. No. 19.329.650 de Bogotá D.C.

INDICE DERECHO

Actuando como Representante Legal COVINOC S.A., con NIT. 860.028.462-1  
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capítulo 1, Decreto 1069 de 2015.

*Paula Esperanza Galvis Nivia*  
PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA  
NOTARIO 18-DE BOGOTÁ D.C.  
ENCARGADA



Elaboró/ Rocio Liévano Cortes  
Revisó/ Cesar Poveda

RESOLUCION: 6862 de 27-08-2020 S.N.R

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es SEGUNDA copia tomada de su original

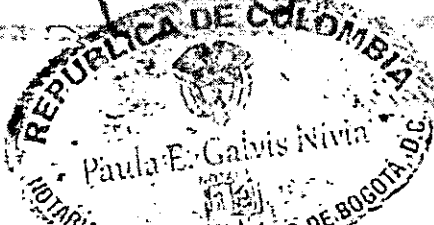
Escritura pública No 1454 de SEPT 10 de 2020

Que expide y autoriza en VEINTISIETE (27) hojas útiles

Con destino a **EL INTERESADO**

Por el Art 6º Ley de 1990 Bogotá D.C. 15 SET 2020

*Paula Esperanza Galvis Nivia*  
EL NOTARIO





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26

Recibo No. 0123086194

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COVINOC S A  
Nit: 860028462 1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00012761  
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1972  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 19 No. 7-48 P 2  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [financiera@covinoc.com](mailto:financiera@covinoc.com)  
Teléfono comercial 1: 3420011  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 19 No. 7-48 P 2  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [notificacion@covinoc.com](mailto:notificacion@covinoc.com)  
Teléfono para notificación 1: 3420011  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26****Recibo No. 0123086194****Certificado sin costo para afiliado****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No.3844, Notaría 3 Bogotá del 14 de agosto de 1.970, inscrita el 28 de agosto de 1.970, bajo el No.42856 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A.".

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura No. 5764, otorgada en la Notaría 1a. De Bogotá el 9 de noviembre de 1.983, inscrita el 25 de noviembre de 1983, bajo el No. 143.066, del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COMPAÑÍA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., por el de "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", e introdujo otras reformas.

Por Escritura Pública No. 604 de la Notaría 25 de Santafé de Bogotá, del 19 de febrero de 1998. Inscrita el 26 de febrero de 1998 bajo el No. 624310 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su razón social de VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC por el de COVINOC S.A.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene como objeto social principal las siguientes actividades: 1. Adquirir, gestionar, administrar, cobrar, recuperar y negociar a cualquier título cartera comercial, estatal, fiscal, tributaria y en general todo tipo de cartera para lo cual la sociedad podrá por cuenta propia o ajena llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa se relacionan

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26

Recibo No. 0123086194

Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con su objeto. 2. Invertir o hacer inversiones con recursos propios en vehículos de propósito especial, patrimonios autónomos o en otro tipo de compañías dedicadas a la compañía de portafolios de activos improductivos que hayan sido originados por el sector financiero o por el sector real. 3. Recopilar, sistematizar, organizar, almacenar y actualizar información comercial en bancos de datos. 4. Garantizar, respaldar y afianzar obligaciones de terceros y/o cualquier persona natural o jurídica. Servicios estos que excluyen la actividad aseguradora. 5. Prestar servicios de asesoría y consultoría jurídica tanto al sector público como al sector privado. 6. Adquirir y administrar todo tipo de activos productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta. 7. Prestar servicios de asesoría técnica o profesional a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza, en materia comercial, financiera, tecnológica, logística y operativa. 8. Contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar con el desarrollo de sus actividades por la labor desarrollada por personas naturales contratadas y administradas directamente, frente a las cuales tiene el carácter de empleador. 9. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título. 10. Prestar toda clase de servicios de Call Center entendiendo por tales el telemarketing incluyendo televenta, líneas de atención, telecobranza y otro servicios similares, en especial aquellos que puedan ser articulados en centros de teleatención o en plataformas tecnológicas o telefónicas o asistidas, para clientes propios o de terceros, por medio de agentes de atención o de cualquier otro que se desarrolle en el futuro. 11. Prestar servicios de asesoría, consultorio y administración de todos los procesos relacionados con la actividad de centro de atención de llamadas de entrada y de salida o centros de contacto para la atención del público. En desarrollo del objeto antes enunciado la compañía podrá: A) Promover y fundar establecimientos, almacenes generales de depósito y agencias. B) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles rurales y urbanos; arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general. C. Explotar marcas, nombres comerciales, patentes, inversiones o cualquier otro bien comercial. D. Celebrar el contrato de sociedad, participar en licitaciones públicas y privadas o contratación directa. E. Celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación. F) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras contratos y toda clase de operaciones relacionadas con los bienes,



## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26

Recibo No. 0123086194

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios y trabajos de la sociedad. G) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías a que haya lugar. H) Formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia o utilidad para el desarrollo de sus negocios, así como fusionarse con ellas y absorberlas. I) Constituir consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad de conformidad con la legislación vigente para cada caso. J) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago y en general garantizar toda clase de operaciones con títulos valores. K) Abrir y mantener cuentas bancarias bajo su razón social. L) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles cualquier clase y destinación, administrados o adquiridos a cualquier título. M) Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercado, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. N) Ejecutar en general todos los actos que guarden relación directa con el objeto social.

## CAPITAL

## \* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$7.500.000.000,00  
No. de acciones : 750.000.000,00  
Valor nominal : \$10,00

## \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$3.844.735.080,00  
No. de acciones : 384.473.508,00  
Valor nominal : \$10,00

## \* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$3.844.735.080,00  
No. de acciones : 384.473.508,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26  
Recibo No. 0123086194  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$10,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La Sociedad tendrá un Presidente quien será su representante legal. Tendrán a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas. El Presidente tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El gerente administrativo, el representante legal para asuntos judiciales y los gerentes de sucursales tendrán la representación legal para los asuntos que taxativamente se mencionen en estos estatutos. El Presidente y su suplente serán designados por la Junta Directiva. El periodo para cada uno de estos cargos será de un (1) año, contado a partir del momento de su designación. No obstante, dicho periodo podrá ser renovado indefinidamente y su remoción podrá hacerse libremente. Aun cuando el periodo no se encuentre vencido. Mientras la Junta Directiva no realice nuevos nombramientos, estos cargos continuarán en cabeza de las personas que se encuentren designadas hasta tanto no se produzca el nombramiento y registro de quien los reemplace. Parágrafo único: En caso de falta absoluta del Presidente, se convocará inmediatamente a la junta directiva para que esta haga nuevo nombramiento.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Todos los funcionarios y empleados de la sociedad distintos al revisor fiscal y sus dependientes, estarán subordinados al presidente, serán nombrados, contratados y removidos libremente por el presidente y estarán subordinados a él, bajo sus órdenes e inspección inmediata. El gerente administrativo, el representante legal para asuntos judiciales y los gerentes de sucursales serán nombrados, y removidos libremente por el presidente y para efectos de registrarlos en las cámaras de comercio correspondiente se ratifican a través de reunión de la Junta Directiva. El presidente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: A. Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento y remoción corresponda a la Asamblea General de Accionistas, o a la Junta Directiva; B. Fijar la planta de personal y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26****Recibo No. 0123086194****Certificado sin costo para afiliado****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselctronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselctronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la escala salarial da los empleados de la sociedad; C Convocar a las reuniones de las extraordinarias de Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, cuando lo estime necesario; D. Presentar a la Asamblea General de Accionistas y por conducto de la Junta Directiva, los estados financieros y el balance general de fin de ejercicio, acompañados de los documentos aunque se refiere el Artículo 446 del Código de Comercio; E. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales; F. Presentar a la Junta Directiva el balance de prueba que debe confeccionarse el último día de cada mes, comparándole con el presupuesto respectivo; G. Mantener a la Junta Directiva detalladamente informada de los negocios sociales y suministrar todos los datos en informaciones que solicite; H. Otorgar los poderes especiales para la inmediata defensa de los intereses sociales; I. Apremiar a los empleados y demás dependientes de la compañía para que cumplan oportunamente con los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de la empresa; J. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General De Accionistas y de la Junta Directiva; K. Tomar todas las medidas y ejecutar o celebrar todos los actos y contratos necesarios y/o convenientes para el debido desarrollo y cumplimiento del objeto social, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no obliguen a la compañía por una suma superior a dos mil (2.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes al momento de la celebración del acto o contrato. Los actos o contratos que excedan de esta cuantía necesitarán autorización de la Junta Directiva o cuando siendo menor se trate de uno de aquellos a que se refieren los literales k, l, m y p del Artículo 40 d estos estatutos; L. Adoptar las decisiones que le corresponda tomar en su calidad de representante legal de COVINOC, en los eventos en que COVINOC actúe en calidad de accionista único de una subsidiaria suya, cuando por su naturaleza no se requiera autorización de la Junta Directiva. El presidente podrá tomar aquellas decisiones dirigidas a conceder las autorizaciones necesarias para la celebración de los actos y contratos por parte de las sociedades subsidiarias en las cuales COVINOC tenga la calidad de accionista único en los eventos de que trata el presente literal, siempre que la cuantía de tales actos o contratos no supere los dos mil (2.000) salarios mínimos. No obstante, para tomar decisiones tendientes a autorizar la celebración de actos y contratos que por su naturaleza, e indistintamente de su cuantía, requieran de la aprobación COVINOC, en su calidad de accionista único, se requerirá autorización de la Junta Directiva para que el presidente, adopte la

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26

Recibo No. 0123086194

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondiente decisión y autorice la celebración del acto respectivo. M. Solemnizar los acuerdos sobre reformas de los estatutos que aprobar la Asamblea General de Accionistas. N. Ejercer todas las funciones que delegue la Asamblea General o la Junta Directiva y las demás que le confieran los estatutos o las leyes por la naturaleza del cargo que ejerce. Parágrafo primero: Funciones del Gerente Administrativo: El Gerente Administrativo ejercerá las siguientes funciones hasta por una cuantía de quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. A. Suscribir contratos de prestación de servicios con los diferentes proveedores de la compañía. B. Suscribir as pólizas de seguros necesarias que demanden os procesos licitatorios o de contratación pública o privada. C. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte de carácter laboral que se presenten a nivel nacional D. Suscribir en representación de la entidad contratos de trabajo y otro si a los mismos. E. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad. Parágrafo segundo: Funciones del representante legal para asuntos judiciales: El representante legal para asuntos judiciales ejercerá las siguientes funciones hasta por una cuantía de quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes: A. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales. Extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, o de carácter particular, en todo caso podrá otorgar y ratificar poderes, o constituir los apoderados que estime pertinente. B. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. C. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. D. Suscribir contratos de venta de derechos de crédito y títulos, así como los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. E. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de su propiedad. F. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. G. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos, atención

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26

Recibo No. 0123086194

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas, H. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro del respectivo proceso como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas a nivel nacional. I. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; y respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo como también realizar desgloses y o retirar los documentos legales correspondientes. J. Solicitar ante las notarías respectivas. La expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del portafolio adquirido por la compañía. K. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido, interponer o presentar derechos de petición, iniciar los procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. L. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas, ya sea respecto de los inmuebles adjudicados o transferidos a su nombre, así como, suscribir las escrituras públicas de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. M. Cancelar todo tipo de gravamen ya sea este hipotecario, prendario o cualquiera otro determinado en la ley, respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con el portafolio de cartera de créditos adquirido por la compañía. N. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. P. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26

Recibo No. 0123086194

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. Q. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de la compañía. R. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. S. Solicitarla adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. T. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal. U. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de los créditos o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cañera de créditos. V. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitando la revisión de la corte constitucional cuando ello sea procedente. W. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario. X. Otorgar poderes para retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía o en los que actúe en calidad de cesionario. Y. Negociar en representación de la compañía, las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria. Asistir en representación de la entidad a Junta o Asambleas de copropietarios. Z. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. Parágrafo tercero: Funciones de los gerentes de las sucursales: Los gerentes de las sucursales serán los administradores de las mismas y tendrán las siguientes facultades: A. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en los procesos ejecutivos para el cobro de las obligaciones propias de la



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26

Recibo No. 0123086194

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad o de sus afiliados que se adelanten dentro del área de influencia de cada sucursal, entendiendo por dicha representación la facultad de asistir a las audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales y comparecer y responder a los interrogatorios de parte; B. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en audiencias de conciliación de carácter laboral que se presenten en el ámbito territorial de la sucursal. C. Representar a la sociedad en las acciones de tutela y de grupo que se adelanten en el área de influencia de la sucursal. D. Dar respuesta a los derechos de petición que sean interpuestos ante la sociedad. E. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del ámbito de influencia de la sucursal. F. Suscribir en representación de la sociedad los contratos de prestación de servicios de Covicheque, preferencial COVINOC, sistema especializado de pagos, gestión integral de ingresos y sistema de información especializada, propios del área de influencia de la sucursal. Cuando estos contratos requieran de la modificación de las condiciones establecidas para cada uno se debe solicitar la autorización del presidente para la suscripción del mismo. G. Las demás funciones que en razón de su cargo les sean encomendados por el presidente de la sociedad.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000168 del 6 de diciembre de 2005, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2006 con el No. 01032909 del Libro IX, se designó a:

| CARGO      | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN    |
|------------|-----------------------------------|-------------------|
| Presidente | Jhon Jairo Aristizabal<br>Ramírez | C.C. No. 19329650 |

Por Acta No. 317 del 6 de julio de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2023 con el No. 02996686 del Libro IX, se designó a:

| CARGO         | NOMBRE            | IDENTIFICACIÓN    |
|---------------|-------------------|-------------------|
| Representante | Lenhyz<br>Elizett | C.C. No. 37512592 |





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26  
Recibo No. 0123086194  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal Para Tarazona Silva  
Asuntos  
Judiciales

Por Acta No. 313 del 11 de noviembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de noviembre de 2022 con el No. 02899994 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                   | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN    |
|-------------------------|-----------------------------|-------------------|
| Suplente Del Presidente | Angela Maria Hernandez Maya | C.C. No. 52255428 |

Por Acta No. 285 del 29 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2019 con el No. 02511420 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                  | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN    |
|------------------------|------------------------------|-------------------|
| Gerente Administrativo | John Jairo Castaño Echeverry | C.C. No. 10020546 |

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

| PRINCIPALES<br>CARGO | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN     |
|----------------------|------------------------------|--------------------|
| Primer Renglon       | Angelica Maria Ardila Ospina | C.C. No. 52409732  |
| Segundo Renglon      | Carolina Saenz Mejia         | C.C. No. 35463535  |
| Tercer Renglon       | Margarita Pineda Ucero       | P.P. No. 562816089 |
| Cuarto Renglon       | Maria Claudia Saenz Mejia    | C.C. No. 41662378  |
| Quinto Renglon       | Andres Ortega Mendez         | C.C. No. 16748177  |

| SUPLENTE<br>CARGO | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN      |
|-------------------|------------------------|---------------------|
| Primer Renglon    | Juan Andres Paez Saenz | C.C. No. 1020799186 |

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26

Recibo No. 0123086194

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                 |                        |                     |
|-----------------|------------------------|---------------------|
| Segundo Renglon | Juan Sebastian Luna    | C.C. No. 1020753738 |
|                 | Saenz                  |                     |
| Tercer Renglon  | Javier Ernesto Posas   | C.E. No. 2019374    |
|                 | Flores                 |                     |
| Cuarto Renglon  | Jhon Jairo Aristizabal | C.C. No. 19329650   |
|                 | Ramirez                |                     |
| Quinto Renglon  | Maria Camila Velez     | C.C. No. 52868593   |
|                 | Saenz                  |                     |

Por Acta No. 58 del 20 de abril de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2010 con el No. 01404026 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

| CARGO           | NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN    |
|-----------------|---------------------------|-------------------|
| Segundo Renglon | Carolina Saenz Mejia      | C.C. No. 35463535 |
| Cuarto Renglon  | Maria Claudia Saenz Mejia | C.C. No. 41662378 |

## SUPLENTE

| CARGO          | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|--------------------------------|-------------------|
| Cuarto Renglon | Jhon Jairo Aristizabal Ramirez | C.C. No. 19329650 |
| Quinto Renglon | Maria Camila Velez Saenz       | C.C. No. 52868593 |

Por Acta No. 63 del 15 de mayo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2013 con el No. 01735363 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

| CARGO           | NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN      |
|-----------------|---------------------------|---------------------|
| Segundo Renglon | Juan Sebastian Luna Saenz | C.C. No. 1020753738 |

Por Acta No. 68 del 24 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas,

ceb



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26  
Recibo No. 0123086194  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2015 con el No. 01939827 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

| CARGO          | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN      |
|----------------|------------------------|---------------------|
| Primer Renglon | Juan Andres Paez Saenz | C.C. No. 1020799186 |

Por Acta No. 71 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2017 con el No. 02222956 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

| CARGO          | NOMBRE               | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|----------------------|-------------------|
| Quinto Renglon | Andres Ortega Mendez | C.C. No. 16748177 |

Por Acta No. 73 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2019 con el No. 02450801 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

| CARGO          | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN     |
|----------------|------------------------|--------------------|
| Tercer Renglon | Margarita Pineda Uceró | P.P. No. 562816089 |

Por Acta No. 77 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2022 con el No. 02812851 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

| CARGO          | NOMBRE                       | IDENTIFICACIÓN    |
|----------------|------------------------------|-------------------|
| Primer Renglon | Angelica Maria Ardila Ospina | C.C. No. 52409732 |

SUPLENTE

| CARGO          | NOMBRE                      | IDENTIFICACIÓN   |
|----------------|-----------------------------|------------------|
| Tercer Renglon | Javier Ernesto Posas Flores | C.E. No. 2019374 |

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26

Recibo No. 0123086194

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

## REVISORES FISCALES

Por Acta No. 76 del 27 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2021 con el No. 02712982 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------------------------------|---------------------------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | PWC CONTADORES<br>AUDITORES SAS | Y N.I.T. No. 900943048 4 |

Por Documento Privado del 2 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2021 con el No. 02712983 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                               | IDENTIFICACIÓN                           |
|-----------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Anlly Yulieth<br>Mondragon Gutierrez | C.C. No. 1013655645 T.P.<br>No. 279327-T |

| CARGO                      | NOMBRE                             | IDENTIFICACIÓN                           |
|----------------------------|------------------------------------|------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Suplente | Juan Sebastian<br>Contreras Suarez | C.C. No. 1015433548 T.P.<br>No. 280633-T |

## PODERES

Por Escritura Pública No. 1802 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 06 de mayo de 2010, inscrita el 07 de mayo de 2010 bajo el No. 0017609, 0017611 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramírez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Maritza Sastoque Fragozo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta, Lenhyz Elizett Tarazona Silva identificada con la Cédula de ciudadanía No. 37.512.592 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26

Recibo No. 0123086194

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades. 1. Representar a COVINOC S.A. A nivel nacional ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos. 2. Otorgar, ratificar poderes, o constituir apoderados, respecto todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo. Así mismo podrán otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal. 3. Representar a COVINOC S.A. Con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 4. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o solicitan en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales. 5. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro de los procesos como apoderados de COVINOC S.A. Para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas. 6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; respecto de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, podrá retirar oficios de embargo y desembargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del (SIC) adquirido por COVINOC S.A. 8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 9. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en citada la entidad como tercero interviniente. 10. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 11. Interponer, presentar y contestar derechos de petición y tutelas. 12. Atender en nombre de COVINOC S.A. Acciones de grupo,

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26

Recibo No. 0123086194

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. 13. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuesta a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitando la revisión de la corte constitucional cuando ello sea procedente. 14. Transigir, recibir, desistirse e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de COVINOC S.A. 15. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el inicio de los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiera o haya adquirido. 16. Hacer posturas en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de COVINOC S.A. 17. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal. 18. Asistir en representación de la entidad a junta o asambleas de copropietarios. 19. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por COVINOC S.A. O en los que actúe en calidad de cesionario. 20. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva.

Por Escritura pública No. 1151 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 14 de mayo de 2014, inscrita el 26 de junio de 2014 bajo el No. 00028315 del libro V, compareció John Jairo Aristizabal Ramírez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su condición de presidente por ende representante legal de la sociedad de la referencia, primero. Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María Lucía Navarro Morales identificada con Cédula Ciudadanía No. 39.694.517 de Bogotá D.C., para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos relacionados con las funciones propias de la gerencia de gestión humana de la compañía tales como: Segundo. Firmar los contratos laborales en las modalidades fijo e indefinido y las cartas de condiciones laborales o de ajustes salariales y de cargo, hasta el equivalente en pesos colombianos a cuatro punto ochenta y siete Salarios Mínimos Legales Vigentes (4.87 SMMLV). Tercero. Firmar los otros si de remuneración variable previamente aprobados con el visto bueno del responsable del área financiera de los contratos laborales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26  
Recibo No. 0123086194  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto. Firmar los contratos de protección del secreto empresarial. Quinto. Firmar los contratos de los aprendices SENA. Sexto. Firmar las cartas para reclamar la resolución de nueva cuota de aprendices SENA. Séptimo. Suscribir la carta de solicitud ante el ministerio de trabajo o quien haga sus veces por concepto de horas extras. Octavo. Firmar las cartas de terminación de los contratos laborales por periodo de prueba. Noveno. Firmar las cartas por terminación unilateral con y sin justa causa de los contratos laborales, en donde la indemnización del mismo no supere el equivalente a dieciséis punto veintitrés Salarios Mínimos Legales Vigentes (16.23 SMMLV.). Decimo. Firmar las cartas por llamados de atención y procesos disciplinarios. Undécimo. Firmar las comunicaciones dirigidas a la Registraduría del Estado Civil, reportando el listado de personal.

Por Escritura Pública No. 2802 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 5 de noviembre de 2014, inscrita el 19 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029525 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramírez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Villamil Bermeo identificado con Cédula Ciudadanía No. 52.495.686 de Bogotá D.C., para: 1. Suscribir en representación de la sociedad, ofertas comerciales, los contratos de prestación de servicios de COVINOC preferencial, Covicredit, Covicheque, Covifactura, Covipagare, gestión integral de ingresos y sistema de información especializada a nivel nacional. 4. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad. Se entenderá vigente el presente poder general. En tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su terminación. Aceptación: Presente el compareciente de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta el poder general que aquí otorga en todas y cada una de sus partes.

Por Escritura Pública No. 157 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 30 de enero de 2017, inscrita el 1 de febrero de 2017 bajo el No. 00036792 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramírez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Martha Lucia Mesa Ramírez identificada con la Cédula de Ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, para que en nombre y



## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26

Recibo No. 0123086194

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la compañía, ejecute las siguientes tales como: 1. Suscribir en nombre de la sociedad los documentos necesarios para la presentación de ofertas y/o propuestas, así como, la oferta en sí misma, los contratos, sus anexos, y demás documentos que sean requeridos en las licitaciones, concursos, convocatorias, e invitaciones ya sean de carácter público o privado, que se desarrollen a nivel nacional, y las cuales se encuentren relacionadas con la prestación de los servicios señalados en el objeto social de COVINOC S.A. 2. Representar a la COVINOC S.A. A nivel nacional ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial. 3. Otorgar, ratificar poderes, o construir apoderados, respecto todo tipo de proceso judicial administrativo o policivo. Así mismo podrán otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal. 4. Representar a COVINOC S.A. Con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 5. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro de los procesos como apoderados de COVINOC S.A. Para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas. 6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; respecto de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías podrá retirar oficios de embargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del (SIC) adquiridos por COVINOC S.A. 8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 9. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en citada la entidad como tercero interviniente. 10. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes de los elementos de juicio necesarios para ello. 11. Interponer, presentar y contestar derechos de petición y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26  
Recibo No. 0123086194  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tutelas. 12. Atender en nombre de COVINOC S.A., acciones de grupo, populares de cumplimiento y demás requerimiento de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. 13. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitando la revisión de la corte constitucional cuando ello sea procedente. 14. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de COVINOC S.A. 15. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el inicio de los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiera o haya adquirido. 16. Hacer posturas en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de COVINOC S.A. 17. Suscribir acuerdos y transacciones en los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 18. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías. 19. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, de derechos litigiosos, de títulos y/o garantías los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 20. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 21. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 22. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad.

Por Escritura pública No. 3023 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2017, inscrita el 28 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00038529 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Marco Tulio Cruz Ricci, Lucia Eugenia Delgado Enríquez, identificados con Cédula de Ciudadanía No. 79.262.109 de Bogotá D.C., 34.533.356 de Popayán, respectivamente, para que: 1. Representar judicial y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26

Recibo No. 0123086194

Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
extrajudicialmente a COVINOC S A ante los órganos judiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, y de carácter particular, respecto de asuntos propios de la sociedad de sus afiliados, o en aquellos en que sea citada la entidad como tercero interviniente y que se adelanten a nivel nacional. 2. Representar judicial y extrajudicialmente a COVINOC SA con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas y constancias derivadas de dichas audiencias, que se presenten a nivel nacional. 3. Presentar al cobro los títulos valores en los que la compañía esté debidamente legitimada, adelantar el trámite del protesto y levantamiento de sellos restrictivos, y demás asuntos necesarios para iniciar el cobro pre jurídico de las obligaciones. 4. Asistir a las diligencias, absolver interrogatorios de parte que se formulen o solicitan en los despachos judiciales o ante cualquier otra autoridad extrajudicial, administrativa o policiva a nivel nacional, con facultad expresa de confesar, asistir, a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales. 5. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; respecto, de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, podrá retirar oficios de embargo y desembargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. 6. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten. Merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parre de los créditos adquiridos por COVINOC S A. 7. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 8. Representar y atender en nombre de COVINOC S.A., derechos de petición, acciones de tutela, acciones de grupo, populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. 9. Transigir, recibir, desistir, objetar e interponer recursos al interior de cualquier tipo de proceso judicial o extrajudicial, administrativos, policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de COVINOC S.A. 10. Formular las denuncias a que

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26  
Recibo No. 0123086194  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
haya lugar, entre otras la procedente para el inicio de los procesos se cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 11. Asistir en representación de la entidad a las juntas o asambleas de copropietarios del área de influencia a nivel nacional. 12 Recibir para solicitar, retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de cualquier tipo de proceso judicial o extrajudicial adelantado por COVINOC SA o en los que actué calidad de cesionario o sucesor procesal o mandatario. 13. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías. 14 Suscribir los derechos de crédito, de derechos litigiosos, memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario en nombre de la compañía respecto de obligación (es) o garantías de la compañía. 15. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en, pago por cualquier otro medio así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 16 Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacionen con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 17. Suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes, compraventas de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 18. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 19. Suscribir acuerdos transacciones, negociaciones con los clientes y deudores, aprobar y suscribir facilidades de pago con los mismos. 20. Aceptar ofertas de compra, daciones en pago, cesiones, adjudicaciones, y cualquier medio de pago de bienes muebles e inmuebles. 21. Actuar dentro de las audiencias comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación, así como en los trámites de Ley 550 de 1999, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar y admitir créditos, objetar y votar, pudiendo solicitar la exclusión e inclusión de bienes, denunciar el incumplimiento o modificación del acuerdo, iniciar acciones revocatorias y cualquier acción necesaria para la efectiva representación de la entidad en cualquier tipo de proceso. 22.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26****Recibo No. 0123086194****Certificado sin costo para afiliado****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 23. Otorgar, ratificar, revocar poderes, y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión. Procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de concitación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 24. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso. 25. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 419 del 18 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Marzo de 2022, con el No. 00046911 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Francy Beatriz Romero Toro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.321.360, Cristian Zequeira Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.273.534, Victor Mario Hurtado Alegria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.512.852, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes actos: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante los órganos judiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, y de carácter particular, respecto de asuntos propios de la sociedad, de sus afiliados, o en aquellos en que sea citada la entidad como tercero interviniente y que se adelanten a nivel nacional. 2. Representar judicial y extrajudicialmente a COVINOC S.A., con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; inclusive audiencias de conciliación de carácter laboral, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias, que se presenten en el ámbito territorial a nivel nacional. 3. Presentar al cobro los títulos valores en los que la compañía esté debidamente legitimada, adelantar el trámite del protesto, y demás asuntos necesarios para iniciar el cobro pre jurídico a jurídico de las obligaciones. 4.

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26

Recibo No. 0123086194

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otorgar ratificar, sustituir poderes, o construir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad; para los asuntos que se adelanten a nivel nacional. 5. Asistir a las diligencias absolver interrogatorios de parte que se formulen o solicitan en los despachos judiciales, administrativos a policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales. 6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional, respecto de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que incorporen títulos valores o garantías, podrá retirar oficios de embargo desembargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte de los créditos adquiridos por COVINOC S.A. 8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por lo despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 9. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 10. Interponer, presentar y contestar derechos de petición y tutelas. 11. Atender en nombre de COVINOC S.A., acciones de grupo, populares, cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. 12. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitud de revisión a la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. 13. Transigir recibir desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de COVINOC S.A. 14. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el de los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 15. Asistir en representación de la compañía a las juntas, asambleas de copropietarios del área de influencia a nivel nacional. 16. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos por COVINOC S.A., o en los que actúe en calidad de cesionario. 17. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26

Recibo No. 0123086194

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

previa autorización por la instancia respectiva. 18. Aceptar ofertas de cesión de derechos de crédito, derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 19. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario en nombre de la compañía, respecto de obligaciones o garantías de la compañía. 21. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

| ESCRITURAS NO. | FECHA        | NOTARIA      | INSCRIPCION            |
|----------------|--------------|--------------|------------------------|
| 666            | 13-II-1973   | 3 BTA        | 20-II-1973 NO. 7839    |
| 1202           | 20-IV-1977   | 3 BTA        | 26-IV-1977 NO. 45202   |
| 3875           | 10- X-1977   | 3 BTA        | 2-XI-1977 NO. 51192    |
| 3894           | 26-IX-1980   | 3 BTA        | 29- X-1980 NO. 92114   |
| 1629           | 20-VIII-1985 | 3 BTA        | 3-IX-1985 NO. 176030   |
| 4918           | 5-VIII-1993  | 31 STAFE BTA | 19-VIII-1993 NO.416615 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO                                                                     | INSCRIPCIÓN                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| E. P. No. 0000604 del 19 de febrero de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.   | 00624310 del 26 de febrero de 1998 del Libro IX   |
| E. P. No. 0003298 del 12 de diciembre de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. | 00806454 del 14 de diciembre de 2001 del Libro IX |
| E. P. No. 0003467 del 15 de agosto de 2003 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.    | 00894066 del 21 de agosto de 2003 del Libro IX    |
| E. P. No. 0005091 del 19 de noviembre de 2003 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. | 00908167 del 26 de noviembre de 2003 del Libro IX |
| E. P. No. 0001197 del 26 de febrero de 2004 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.   | 00931073 del 27 de abril de 2004 del Libro IX     |
| E. P. No. 0001768 del 29 de abril de 2004 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.     | 00931955 del 30 de abril de 2004 del Libro IX     |
| E. P. No. 0005805 del 22 de                                                   | 01028788 del 26 de diciembre                      |



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26  
Recibo No. 0123086194  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                                                               |                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| diciembre de 2005 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.                             | de 2005 del Libro IX                               |
| E. P. No. 0005679 del 3 de septiembre de 2007 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. | 01157857 del 13 de septiembre de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 3234 del 7 de septiembre de 2009 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.    | 01326017 del 11 de septiembre de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 2031 del 21 de mayo de 2010 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.         | 01404025 del 6 de agosto de 2010 del Libro IX      |
| E. P. No. 3432 del 24 de octubre de 2011 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.      | 01523260 del 26 de octubre de 2011 del Libro IX    |
| E. P. No. 3731 del 18 de diciembre de 2013 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.    | 01791402 del 19 de diciembre de 2013 del Libro IX  |
| E. P. No. 3231 del 19 de diciembre de 2014 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.    | 01897667 del 23 de diciembre de 2014 del Libro IX  |

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2010 de Representante Legal, inscrito el 23 de diciembre de 2010 bajo el número 01439417 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: COVINOC S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-12-09

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2010 de Representante Legal, inscrito el 23 de diciembre de 2010 bajo el número 01439555 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: COVINOC S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COVINOC HOLDING SA

Domicilio: (Fuera Del Pais)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26

Recibo No. 0123086194

Certificado sin costo para afiliado .

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2007-02-05

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 16 de diciembre de 2010, bajo el No. 01439417 del libro IX, en que la sociedad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial sobre la sociedad TÍTULOS NET S A S subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 09 de diciembre de 2010.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 23 de diciembre de 2010, bajo el No. 01439555 del libro IX, en que la sociedad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control sobre la sociedad COVINOC HOLDING S.A subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 05 de febrero de 2007.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 8299



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26  
Recibo No. 0123086194  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselctronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselctronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Actividad secundaria Código CIIU: 8291  
Otras actividades Código CIIU: 6499, 8220

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COVINOC S A  
Matrícula No.: 01536345  
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2005  
Último año renovado: 2023  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 19 No. 7-48 P 2  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 126.444.246.160

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 8299



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26  
Recibo No. 0123086194  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 24 de julio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

966



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de agosto de 2023 Hora: 09:38:26  
Recibo No. 0123086194  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123086194A895B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



11071410

PO006914218



PC040835622



PC040835622



PC040835622



PC040835622



PC040835622



PC040835622



PC040835622



PC040835622



PC040835622



PC040835622



PC040835622



PC040835622



PC040835622



PC040835622

சென்னை 29 நவம்பர் 2019

சென்னை 29 நவம்பர் 2019

**JUAN MANUEL POVEDA BARRAGAN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.419.636** de Usaquén, actuando en calidad de Representante Legal de **COVINOC S.A.**, sociedad domiciliada en Bogotá, identificada con Nit. No. **860.028.462-1**, sociedad comercial legalmente constituida de conformidad con la legislación colombiana mediante Escritura Pública número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3844) de fecha catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta (1970) otorgada en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Bogotá, la cual tuvo varias reformas, siendo la última el cambio de razón social de "VIGILANDIA NACIONAL DE CRÉDITO S.A., COVINOC" por el de "COVINOC S.A.", mediante escritura pública número seiscientos cuatro (604) del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), otorgada en la Notaría Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el veintiséis (26) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998), bajo el libro 624310 del libro IX y con matrícula mercantil 00012761, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad el día veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta (1970), bajo el número 42856 del libro — respectivo, identificada con el NIT: **860.028.462-1**, en su calidad de Suplente del Presidente, y por tanto Representante Legal todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, documento que se presenta para su protocolización, por medio del presente documento público y; \_\_\_\_\_

#### MANIFIESTÓ

**PRIMERO:** Que por esta escritura pública confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a los siguientes: **FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO** identificada con cédula de ciudadanía número **52.321.360** de Bogotá D.C.; **CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA** identificado con cédula de ciudadanía No. **72.273.534** de Barranquilla; **VICTOR MARIO HURTADO ALEGRIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **94.512.852** de Cali; **EVELYN VANNESA HINCAPIE MARIN** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.020.476.877** de Bello, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes actos: \_\_\_\_\_

1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante los órganos judiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, y de carácter particular,



468



# República de Colombia

3

respecto de asuntos propios de la sociedad, de sus afiliados, o en aquellos en que sea citada la entidad como tercero interviniente y que se adelanten a nivel nacional.

2. Representar judicial y extrajudicialmente a **COVINOC S.A.**, con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; inclusive audiencias de conciliación de carácter laboral, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias, que se presenten en el ámbito territorial a nivel nacional.

3. Presentar al cobro los títulos valores en los que la compañía este debidamente legitimada, adelantar el trámite del protesto, y demás asuntos necesarios para iniciar el cobro pre jurídico o jurídico de las obligaciones.

4. Otorgar, ratificar, sustituir poderes, o construir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad; para los asuntos que se adelanten a nivel nacional.

5. Asistir a las diligencias absolver interrogatorios de parte que se formulen o solicitan en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional; con facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales.

6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional, respecto de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que incorporen títulos valores o garantías, podrá retirar oficios de embargo desembargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento.

7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte de los créditos adquiridos por **COVINOC S.A.**

8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por lo despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional.

9. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello.

10. Interponer, presentar y contestar derechos de petición y tutelas.

11. Atender en nombre de **COVINOC S.A.**, acciones de grupo, populares,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC006914219

PC040835623

NOTARIO DIEGO CHOCANO  
C.C. 15.100.000

22-12-21 PC006914219

02-02-22 PC040835623

RL08PDCFA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, ratificados y documentos del Registro de la Propiedad



cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. \_\_\_\_\_

12. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitud de revisión a la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. \_\_\_\_\_

13. Transigir recibir desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de COVINOC S.A. \_\_\_\_\_

14. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el de los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. \_\_\_\_\_

15. Asistir en representación de la compañía a las juntas, asambleas de copropietarios del área de influencia a nivel nacional. \_\_\_\_\_

16. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos por COVINOC S.A., o en los que actúe en calidad de cesionario. \_\_\_\_\_

17. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización por la instancia respectiva. \_\_\_\_\_

18. Aceptar ofertas de cesión de derechos de crédito, derechos litigiosos, títulos valores y garantías. \_\_\_\_\_

19. Suscribir a favor de terceros los endosos de los títulos valores, así como la cesión de las garantías. \_\_\_\_\_

20. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario en nombre de la compañía, respecto de obligaciones o garantías de la compañía. \_\_\_\_\_

21. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ HASTA AQUÍ LA MINUTA ESCRITA \_\_\_\_\_

**ACEPTACION:** Presentes **LOS COMPARECIENTES** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifiestan que aceptan el **PODER GENERAL** que aquí otorgan en todas y cada una de sus partes. \_\_\_\_\_

**EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE:** \_\_\_\_\_

469



# PO4-19 República de Colombia

5

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado: \_\_\_\_\_
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la (s) aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. \_\_\_\_\_
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado. \_\_\_\_\_
4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. \_\_\_\_\_
5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. \_\_\_\_\_
6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. \_\_\_\_\_

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD:** El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

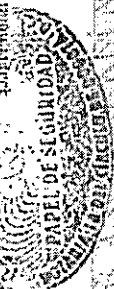
## ADVERTENCIAS NOTARIALES

1. La suscrito Notaría Encargada Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, advirtió al compareciente, sobre la importancia y conveniencia que sus apoderados comparezcan y firmen la presente escritura pública, para que quede enterado de la existencia del poder, y así el poderdante siempre este legal y debidamente representado. Hecha la advertencia y recomendación el compareciente, **INSISTE** en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Para el uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



PC006914220

PC040835624

NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

22-12-21 PC006914220

ACOM33TRON

02-02-22 PC040835624

91Y6BADPOU

IMPRESA POR N. E. COLAR

otorgar la presente escritura Pública. \_\_\_\_\_

2. Cada vez que se pretenda hacer uso del presente poder y/o autorización, se deberá presentar a la autoridad o entidad ante quien se quiera hacer valer, una certificación original, expedida al día por la Notaria Dieciocho del Circulo de Bogotá, donde conste que el poder y/o autorización está vigente, pues no aparece anotación alguna que indique que fue revocado. \_\_\_\_\_

3. el notario advirtió al (los) otorgante (s), de la obligación que tiene (n) de leer diligente y cuidadosamente la totalidad del texto de la presente escritura pública, para verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que considere (n) pertinente antes de firmarla; poniendo de presente que la firma de la escritura demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y la autorización del notario de ser necesario corregir, aclarar o modificar la presente escritura pública, se deberá otorgar una nueva, la cual tendrá que ser suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, siendo de cargo de los otorgantes los costos y gastos que esto DEMANDE. \_\_\_\_\_

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. \_\_\_\_\_

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: \_\_\_\_\_

PO006914218 - PO006914219 - PO006914220 - PO006914221 - \_\_\_\_\_

4070



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:54:35  
Recibo No. 0122002717  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220027172553A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselctronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselctronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.N.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COVINOC S A  
Nit: 860.028.462-1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00012761  
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1972  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 19 No. 7-48 P 2  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: financiera@covinoc.com  
Teléfono comercial 1: 3420011  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 19 No. 7-48 P 2  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: financiera@covinoc.com  
Teléfono para notificación 1: 3420011  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza de la persona jurídica para recibir notificaciones

Re.ública de Colombia

Este documento es una copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del Archivo Nacional

PC040835626

NOVARIO DIEGOCHO

02-02-22 PC040835626

WTNLOK7P

SEMPER PARATI E. P. 00001

**ESPACIO EN  
BLANCO**

**ESPACIO EN  
BLANCO**



471



00419



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

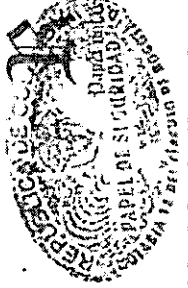
Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:54:35  
Recibo No. 0172002717  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1229027172553A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición.

negociar a cualquier título cartera comercial, estatal, fiscal, tributaria y en general todo tipo de cartera para lo cual la sociedad podrá por cuenta propia o ajena llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa se relacionan con su objeto. 2. Invertir o hacer inversiones con recursos propios en vehículos de propósito especial, patrimonios autónomos o en otro tipo de compañías dedicadas a la compañía de portafolios de activos improductivos que hayan sido originados por el sector financiero o por el sector real. 3. Recopilar, sistematizar, organizar, almacenar y actualizar información comercial en bancos de datos. 4. Garantizar, respaldar y afianzar obligaciones de terceros y/o cualquier persona natural o jurídica. Servicios estos que excluyen la actividad aseguradora. 5. Prestar servicios de asesoría y consultoría jurídica tanto al sector público como al sector privado. 6. Adquirir y administrar todo tipo de activos productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta. 7. Prestar servicios de asesoría técnica o profesional a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza, en materia comercial, financiera, tecnológica, logística y operativa. 8. Contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar con el desarrollo de sus actividades por la labor desarrollada por personas naturales contratadas y administradas directamente, frente a las cuales tiene el carácter de empleador. 9. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros, recibidos a cualquier título. 10. Prestar toda clase de servicios de Call Center entendiendo por tales el telemarketing incluyendo televenta, líneas de atención, telecobranza y otro servicios similares, en especial aquellos que puedan ser articulados en centros de teleatención o en plataformas tecnológicas o telefónicas o asistidas, para clientes propios o de terceros, por medio de agentes de atención o de cualquier otro que se desarrolle en el futuro. 11. Prestar servicios de asesoría, consultoría y administración de los procesos relacionados con la actividad de centro de atención de llamadas de entrada y de salida o centros de contacto de atención del público. En desarrollo del objeto antes enunciado la compañía podrá: A) Promover y fundar establecimientos, agencias, depósitos y agencias. B) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles rurales y urbanos; arrendarlos, enajenarlos o gravarlos, hipotecarlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles en general. C) Explotar marcas, nombres comerciales, patentes, diseños o cualquier otro bien comercial.

República de Colombia  
Para uso exclusivo de copias de estructuras públicas, refrendadas y documentos del archivo notarial



PC040836146



02-02-22 PC040836146  
0A27GRSEBL





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:34:35

Recibo No. 0122002717

Certificado sin costo para Afiliado

Código de Verificación 1226027172552A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Celebrar el contrato de sociedad, participar en licitaciones públicas y privadas o contratación directa. E. Celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación. F) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras contratos y toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios y trabajos de la sociedad. G) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías a que haya lugar. H) Formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia o utilidad para el desarrollo de sus negocios, así como fusionarse con ellas y absorberlas. I) Constituir consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad de conformidad con la legislación vigente para cada caso. J) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago y en general garantizar toda clase de operaciones con títulos valores. K) Abrir y mantener cuentas bancarias bajo su razón social. L) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles cualquier clase y destinación, administrados o adquiridos a cualquier título. M) Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercado, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. N) Ejecutar en general todos los actos que guarden relación directa con el objeto social.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor 500.000.000,00  
No. de acciones 750.000,00  
Valor nominal 500,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor 735.080,00  
No. de acciones 735.080,00  
Valor nominal 100,00

4872



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:56:35  
Recibo No.: 0122002717  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220027172553A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$3.844.735.080,00  
No. de acciones : 384.473.508,00  
Valor nominal : \$10,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Sociedad tendrá un Presidente quien será su representante legal. Tendrán a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas. El Presidente tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El gerente administrativo, el representante legal para asuntos judiciales y los gerentes de sucursales tendrán la representación legal para los asuntos que taxativamente se mencionen en estos estatutos. El Presidente y su suplente serán designados por la Junta Directiva. El periodo para cada uno de estos cargos será de un (1) año, contado a partir del momento de su designación. No obstante, dicho periodo podrá ser renovado indefinidamente y su remoción podrá hacerse libremente. Aun cuando el periodo no se encuentre vencido, mientras la Junta Directiva no realice nuevos nombramientos, estos cargos continuarán en cabeza de las personas que se encuentren designadas hasta tanto no se produzca el nombramiento y registro de quien los reemplace. Parágrafo único: En caso de falta absoluta del Presidente, se convocará inmediatamente a la junta directiva para que esta haga nuevo nombramiento.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Todos los accionarios y empleados de la sociedad distintos al representante legal y sus dependientes, estarán subordinados al representante legal. El representante legal será nombrado, contratado y removido libremente por la Junta Directiva y estará subordinado a él, bajo sus órdenes e instrucciones inmediatas. El gerente administrativo, el representante legal para asuntos judiciales y los gerentes de sucursales serán nombrados, contratados y removidos libremente por el presidente y para efectos de registro en el registro de comercio correspondiente se ratifican.

Página 5 de 31

Re,ública de Colombia



PC040836147



02-02-22 PC040836147

1NHR8SSQFE

THOMAS CASO & ASOCIADOS

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:54:35  
Recibo No. 0122002717  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220027172553A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a través de reunión de la Junta Directiva. El presidente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: A. Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento y remoción corresponda a la Asamblea General de Accionistas, o a la Junta Directiva; B. Fijar la planta de personal y la escala salarial de los empleados de la sociedad; C. Convocar a las reuniones de las extraordinarias de Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, cuando lo estime necesario; D. Presentar a la Asamblea General de Accionistas y por conducto de la Junta Directiva, los estados financieros y el balance general de fin de ejercicio, acompañados de los documentos aunque se refiera el Artículo 446 del Código de Comercio; E. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales; F. Presentar a la Junta Directiva el balance de prueba que debe confeccionarse el último día de cada mes, comparándolo con el presupuesto respectivo; G. Mantener a la Junta Directiva detalladamente informada de los negocios sociales y suministrar todos los datos en informaciones que solicite; H. Otorgar los poderes especiales para la inmediata defensa de los intereses sociales; I. Apremiar a los empleados y demás dependientes de la compañía para que cumplan oportunamente con los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de la empresa; J. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; K. Tomar todas las medidas y ejecutar o celebrar todos los actos y contratos necesarios y/o convenientes para el debido desarrollo y cumplimiento del objeto social, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no obliguen a la compañía por una suma superior a dos mil (2.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes al momento de la celebración del acto o contrato. Los actos o contratos que excedan de esta cuantía necesitarán autorización de la Junta Directiva o cuando siendo menor se trate de uno de aquellos a que se refieren los literales k, l, m y p del Artículo 446 de los estatutos; L. Adoptar las decisiones que le corresponda tomar en calidad de representante legal de COVINOC, en los eventos en que COVINOC actúe en calidad de accionista único de una subsidiaria, cuando por su naturaleza no se requiera autorización de la Junta Directiva. El presidente podrá tomar las decisiones dirigidas a conceder las autorizaciones necesarias para la celebración de los actos y contratos por parte de las subsidiarias en las cuales COVINOC tenga la calidad de accionista único en los eventos de que trata el presente literal, siempre y cuando la cuantía de tales actos o contratos no supere los dos

9873



W0419



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:56:35  
Recibo No: 0122002717  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220027172553A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mil (2.000) salarios mínimos. No obstante, para tomar decisiones tendientes a autorizar la celebración de actos y contratos que por su naturaleza, e indistintamente de su cuantía, requieran de la aprobación COVINOC, en su calidad de accionista único, se requerirá autorización de la Junta Directiva para que el presidente, adopte la correspondiente decisión y autorice la celebración del acto respectivo. M. Solemnizar los acuerdos sobre reformas de los estatutos que aprobar la Asamblea General de Accionistas. N. Ejercer todas las funciones que delegue la Asamblea General o la Junta Directiva y las demás que le confieran los estatutos o las leyes por la naturaleza del cargo que ejerce. Parágrafo primero: Funciones del Gerente Administrativo: El Gerente Administrativo ejercerá las siguientes funciones hasta por una cuantía de quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. A. Suscribir contratos de prestación de servicios con los diferentes proveedores de la compañía. B. Suscribir as pólizas de seguros necesarias que demanden os procesos licitatorios o de contratación pública o privada. C. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte de carácter laboral que se presenten a nivel nacional D. Suscribir en representación de la entidad contratos de trabajo y otro si a los mismos. E. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad. Parágrafo segundo: Funciones del representante legal para asuntos judiciales: El representante legal para asuntos judiciales ejercerá las siguientes funciones hasta por una cuantía de quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes: A. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales. Extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, o de carácter particular, en todo caso podrá otorgar y ratificar poderes, o constituir los apoderados que estime pertinente. B. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. C. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. D. Suscribir contratos de venta de derechos de crédito y títulos, así como los memoriales de cesión y demás documentos para el cumplimiento del contrato respectivo. E. Suscribir a favor de la compañía los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de su propiedad. F. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o negociables, en las que ésta sea citada, así como suscribir las actas de dichas audiencias. G. Asistir a las

República de Colombia  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220027172553A

PC040836148

NOTARIO DIEGO CHOCANO  
FUELLA DE LOS ANDES

02-02-22 PC040836148

BGDRLANCO  
TALLERES CARO & CAÑAS



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:54:33  
Recibo No. 0122002717  
Certificado sin costo para afiliado

Código de Verificación 1220027172553A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diligencias, y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas, N. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro del respectivo proceso, como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas a nivel nacional. I. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; y respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo como también realizar desgloses y o retirar los documentos legales correspondientes. J. Solicitar ante las notarias respectivas. La expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del portafolio adquirido por la compañía. K. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido, interponer o presentar derechos de petición, iniciar los procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. L. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas, ya sea respecto de los inmuebles adjudicados o transferidos a su nombre, así como, suscribir las escrituras públicas de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública que se realice con los portafolios que la compañía haya adquirido. M. Cancelar todo tipo de gravamen ya sea este hipotecario, prestatario o cualquiera otro determinado en la ley, respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con el portafolio de cartera de créditos adquirido por la compañía. N. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar

conf



P0419



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de marzo de 2022 Hora: 10:56:35  
Recibo No.: 0122002717  
Certificado sin costo para afiliado

Código de Verificación: 1220027172553A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. P. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. Q. Transigir, recibir, desistir o interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de la compañía. R. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. S. Solicitar adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. T. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal. U. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía respecto de los créditos o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. V. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y solicitando la revisión de la corte constitucional cuando ello sea procedente. W. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario. X. Otorgar poderes para retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía o en los que actúe en calidad de cesionario. Y. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria. Asistir en representación de la compañía en Asambleas de copropietarios. Z. Suscribir contratos de compraventa, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y conservación de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios

(Página 9 de 11)

República de Colombia  
Papel de Seguridad  
UNION DE COLOMBIANOS

PC040836149

NOTARIO DIEGO CHOCANO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

02-02-22 PC040836149

EZB7S4H35A  
TIGUANES CIBERO & ESCRIBI



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:54:33  
Recibo No. 0122002717

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220027172553A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Cartera de créditos. Parágrafo Tercero: Funciones de los gerentes de las sucursales: Los gerentes de las sucursales serán los administradores de las mismas y tendrán las siguientes facultades: A. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en los procesos ejecutivos para el cobro de las obligaciones propias de la sociedad o de sus afiliados que se adelanten dentro del área de influencia de cada sucursal, entendiendo por dicha representación la facultad de asistir a las audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales y comparecer y responder a los interrogatorios de parte; B. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en audiencias de conciliación de carácter laboral que se presenten en el ámbito territorial de la sucursal. C. Representar a la sociedad en las acciones de tutela y de grupo que se adelanten en el área de influencia de la sucursal. D. Dar respuesta a los derechos de petición que sean interpuestos ante la sociedad. E. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del ámbito de influencia de la sucursal. F. Suscribir en representación de la sociedad los contratos de prestación de servicios de Covicheque, preferencial COVINOC, sistema especializado de pagos, gestión integral de ingresos y sistema de información especializada, propios del área de influencia de la sucursal. Cuando estos contratos requieran de la modificación de las condiciones establecidas, para cada uno se debe solicitar la autorización del presidente para la suscripción del mismo. G. Las demás funciones que en razón de su cargo les sean encomendados por el presidente de la sociedad.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000166 del 6 de diciembre de 2005, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2006 con el No. 01032993 del Libro IX, se designó a:



NOMBRE

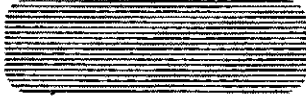
IDENTIFICACIÓN

Don Wairo Aristizabal  
Ramírez

C.C. No. 000000019329650

Por Acta No. 256 del 27 de enero de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2017 con el No. 02180669





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:56:35  
Folios: No. 012002713

Certificado sin costo para el cliente

Código de Verificación: 122027132531

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

del Libro IX, se designó a:

| CARGO                   | NOMBRE             | IDENTIFICACIÓN           |
|-------------------------|--------------------|--------------------------|
| Suplente Del Presidente | Juan Manuel Poveda | C.C. No. 000000080419636 |

Por Acta No. 285 del 29 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2019 con el No. 02511420 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                  | NOMBRE             | IDENTIFICACIÓN           |
|------------------------|--------------------|--------------------------|
| Gerente Administrativo | John Jairo Castaño | C.C. No. 000000010020546 |

Por Acta No. 257 del 24 de junio de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2015 con el No. 02902101 del Libro IX, se designó a:

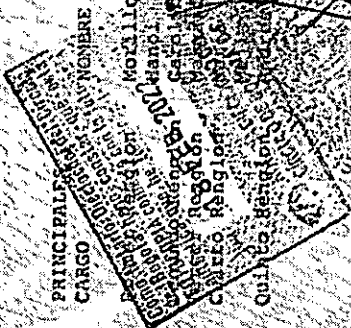
| CARGO                                       | NOMBRE                        | IDENTIFICACIÓN           |
|---------------------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Representante Legal Para Asuntos Judiciales | Lephyz Elizett Tarazona Silva | C.C. No. 000000037512592 |

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

| CARGO                | NOMBRE               | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------------|----------------------|--------------------------|
| Presidente           | Villa María          | C.E. No. 00000000666582  |
| Vicepresidente       | Saenz Mejía          | C.C. No. 000000035463535 |
| Secretario           | Fineda Uccero        | P.F. No. 000000362816089 |
| Procurador           | Claudia Saenz        | C.C. No. 000000041662378 |
| Quinto Representante | Quinto Representante | C.C. No. 000000016748177 |





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:54:35  
Recibo No. 0122002717  
Certificado sin costo para afiliado

Código de Verificación 1220027172353A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 40 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

| SUPLENTE<br>CARGO | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|-------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon    | Juan Andres Paez Saenz         | C.C. No. 000001020799186 |
| Segundo Renglon   | Juan Sebastian Luna Saenz      | C.C. No. 000001020753738 |
| Tercer Renglon    | Juan Gonzalo Flores            | P.E. No. 00000000A660744 |
| Cuarto Renglon    | Jhon Jairo Aristizabal Ramirez | C.C. No. 000000019329650 |
| Quinto Renglon    | Maria Camila Velez Saenz       | C.C. No. 000000052868593 |

Por Acta No. 58 del 20 de abril de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2010 con el No. 01404026 del Libro IX, se designó a:

| PRINCIPALES<br>CARGO | NOMBRE                    | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------------|---------------------------|--------------------------|
| Segundo Renglon      | Carolina Saenz Mejia      | C.C. No. 000000035463535 |
| Cuarto Renglon       | Maria Claudia Saenz Mejia | C.C. No. 000000041662378 |

| SUPLENTE<br>CARGO | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN           |
|-------------------|--------------------------------|--------------------------|
| Cuarto Renglon    | Jhon Jairo Aristizabal Ramirez | C.C. No. 000000019329650 |
| Quinto Renglon    | Maria Camila Velez Saenz       | C.C. No. 000000052868593 |

Por Acta No. 63 del 15 de mayo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2013 con el No. 01724000 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|-------|--------|----------------|
|-------|--------|----------------|

18 FEB 2022



496



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:54:35  
Recibo No. 0122002717  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1270027172553A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Juan Sebastian Luna C.C. No. 000001020753738  
Saenz

Por Acta No. 64 del 27 de agosto de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2013 con el No. 01770585 del Libro IX, se designó a:

| SUPLENTE<br>CARGO | NOMBRE              | IDENTIFICACIÓN           |
|-------------------|---------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon    | Juan Gonzalo Flores | P.P. No. 00000000A660744 |

Por Acta No. 68 del 24 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2015 con el No. 01939827 del Libro IX, se designó a:

| SUPLENTE<br>CARGO | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN           |
|-------------------|------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon    | Juan Andres Paez Saenz | C.C. No. 000001020799186 |

Por Acta No. 71 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2017 con el No. 02222956 del Libro IX, se designó a:

| PRINCIPALES<br>CARGO | NOMBRE               | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------------|----------------------|--------------------------|
| Quinto Renglon       | Andres Ortega Mendez | C.C. No. 000000016748177 |

Por Acta No. 73 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2019 con el No. 02450801 del Libro IX, se designó a:

| PRINCIPALES<br>CARGO | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------------|------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon       | Margarita Pineda Utero | P.P. No. 000000562816089 |

Por Acta No. 74 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2020 con el No. 02568073 del Libro IX, se designó a:

Re pública de Colombia



PC040836151

NOTARIO DIEGO CHOCANO  
BOGOTÁ

02-02-22 PC040836151

LIMP70B2E



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:54:35  
Recibo No. 0122002717  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220027172553A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/CertificadosElectronicos](http://www.ccb.org.co/CertificadosElectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**PRINCIPALES  
CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

| CARGO          | NOMBRE              | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|---------------------|--------------------------|
| Primer Renglon | Morillo Villa Maria | C.E. No. 000000000666052 |
|                | Hanoi               |                          |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 76 del 27 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2021 con el No. 02712982 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                           | NOMBRE                         | IDENTIFICACIÓN             |
|---------------------------------|--------------------------------|----------------------------|
| Revisor Fiscal Persona Jurídica | PWC CONTADORES Y AUDITORES SAS | N.I.T. No. 000009009430484 |

Por Documento Privado del 2 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2021 con el No. 02712983 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                    | NOMBRE                            | IDENTIFICACIÓN                                |
|--------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal Principal | Anlly Yulieth Mondragon Gutierrez | C.C. No. 000001013655645<br>T.P. No. 279327-T |

| CARGO                   | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN                                |
|-------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal Suplente | Juan Sebastian Contreras Suarez | C.C. No. 000001015433548<br>T.P. No. 280633-T |

**PODERES**

Como Abogado de la Cámara de Comercio de Bogotá, inscrita en el Libro V, compareció el Sr. Jairo Aristizabal, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de

CFM



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

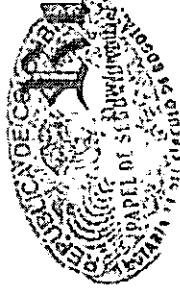
Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:54:35  
Recibo No. 0122002717  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220027172553A

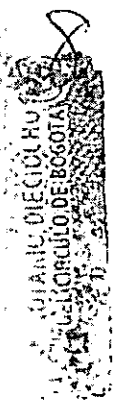
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá en su calidad de presidente y representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Maritza Sastoque Fragozo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta, Lenhyz Elizett Tarazona Silva identificada con la Cédula de ciudadanía No. 37.512.592 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades. 1. Representar a COVINOC S.A. A nivel nacional ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos. 2. Otorgar, ratificar poderes, o constituir apoderados, respecto todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo. Así mismo podrán otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal. 3. Representar a COVINOC S.A. Con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 4. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o solicitan en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado; tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales. 5. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro de los procesos como apoderados de COVINOC S.A. Para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas. 6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; respecto de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, podrá retirar oficios de embargo y desembargo, solicitar desgloses y/o retiros de cualquier otro documento. 7. Solicitar ante las Notarías, respectivamente, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, hipotecas, y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo y que otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del (SIC) adquirido por COVINOC S.A. 8. Recibir, atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 9. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en citada la entidad como tercero

Escritura Pública de Colombia  
Para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, ratificadas y documentos del archivo notarial



PC040836152



4K28879UD

02-02-22 PC040836152

IMPRESO EN COLOMBIA



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:56:35  
Activo No. 0122802717  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1228027172553A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interviniente. 10. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 11. Interponer, presentar y contestar derechos de petición y tutelas. 12. Atender en nombre de COVINOC S.A. Acciones de grupo, populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. 13. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuesta a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitando la revisión de la corte constitucional cuando ello sea procedente. 14. Transigir, recibir, desistirse o interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de COVINOC S.A. 15. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el inicio de los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiriera o haya adquirido. 16. Hacer posturas en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de COVINOC S.A. 17. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal. 18. Asistir en representación de la entidad a junta o asambleas de copropietarios. 19. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por COVINOC S.A. O en los que actúe en calidad de cesionario. 20. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva.

Por Escritura pública No. 1151 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 14 de mayo de 2014, inscrita el 26 de junio de 2014 bajo el No. 00028315 del Libro V, compareció John Jairo Aristizabal Ramírez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su condición de representante por ende representante legal de la sociedad de tipo sociedad por acciones denominada "COVINOC S.A.", primero. Que por medio de la presente Escritura Pública, otorga el poder general a Maria Lucia Navarro Morales identificada con cédula de ciudadanía No. 39.694.517 de Bogotá D.C., quien en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y funciones relacionadas con las funciones propias de la gerencia de gestión humana de la compañía tales como: Segundo. Firmar los



4978



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:54:35

Recibo No.: 0122002717

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220027172553A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos laborales en las modalidades fijo e indefinido y las cartas de condiciones laborales o de ajustes salariales y de cargo, hasta el equivalente en pesos colombianos a cuatro punto ochenta y siete Salarios Mínimos Legales Vigentes (4.87 SMLV). Tercero. Firmar los otros si de remuneración variable previamente aprobados con el visto bueno del responsable del área financiera de los contratos laborales. Cuarto. Firmar los contratos de protección del secreto empresarial. Quinto. Firmar los contratos de los aprendices SENA. Sexto. Firmar las cartas para reclamar la resolución de nueva cuota de aprendices SENA. Séptimo. Suscribir la carta de solicitud ante el ministerio de trabajo o quien haga sus veces por concepto de horas extras. Octavo. Firmar las cartas de terminación de los contratos laborales por periodo de prueba. Noveno. Firmar las cartas por terminación unilateral con y sin justa causa de los contratos laborales, en donde la indemnización del mismo no supere el equivalente a dieciséis punto veintitrés Salarios Mínimos Legales Vigentes (16.23 SMLV). Decimo. Firmar las cartas por llamados de atención y procesos disciplinarios. Undécimo. Firmar las comunicaciones dirigidas a la Registraduría del Estado Civil, reportando el listado de personal.

Por Escritura Pública No. 2802 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 5 de noviembre de 2014, inscrita el 19 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029525 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Villamil Bermeo identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.495.686 de Bogotá D.C., para: 1. Suscribir en representación de la sociedad, ofertas comerciales, los contratos de prestación de servicios de COVINOC preferencial, Covicredit, Covicheque, Covifactura, Covipagare, gestión integral de ingresos y sistema de información especializada a nivel nacional. 2. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad. Se entenderá vigente el presente poder general. En tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales de revocación, establece para su terminación. Aceptación; Presente el suscrito, en fe de las condiciones civiles y personales anteriormente expresadas, manifiesto que acepta el poder general que aquí otorga en una de sus partes.

Por Escritura Pública No. 417 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 30 de enero de 2017, inscrita el 1 de febrero de 2017 bajo el No.

Página 17 de 31

República de Colombia

Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC040836153

NOTARIO DIEGO LOPEZ  
FUELECHULO DE BOGOTA

02-02-22 PC040836153

GLSMTPE125

IMPRESA CERO 6 COPY





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:54:19  
Recibo No. 0122002717  
Certificado sin costo para afiliado

Código de Verificación 1220027172531A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a:  
[www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la  
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera  
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00036792 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramírez  
identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá, en su  
calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la  
referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere  
poder general a Martha Lucia Mesa Ramirez identificada con la Cédula  
de Ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, para que en nombre y  
representación de la compañía, ejecute las siguientes tales como: 1.  
Suscribir en nombre de la sociedad los documentos necesarios para la  
presentación de ofertas y/o propuestas, así como, la oferta en sí  
misma, los contratos, sus anexos, y demás documentos que sean  
requeridos en las licitaciones, concursos, convocatorias, e  
invitaciones ya sean de carácter público o privado, que se  
desarrollen a nivel nacional, y las cuales se encuentren relacionadas  
con la prestación de los servicios señalados en el objeto social de  
COVINOC S.A. 2. Representar a la COVINOC S.A. A nivel nacional ante  
los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de  
vigilancia y control de carácter particular, en todo caso tendrán  
representación judicial. 3. Otorgar, ratificar poderes, o construir  
apoderados, respecto todo tipo de proceso judicial administrativo o  
policivo. Así mismo podrán otorgar poderes a quien estime pertinente,  
para el adelantamiento de cualquier gestión procesal. 4. Representar  
a COVINOC S.A. Con facultades expresas para conciliar y transigir  
dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o  
de amable composición en las que esta sea citada; así como suscribir  
las actas derivadas de dichas audiencias. 5. Sustituir bajo su  
exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se  
encuentran reconocidos dentro de los procesos como apoderados de  
COVINOC S.A. Para que asistan y representen a la entidad en las  
diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de  
documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o  
policivas. 6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo  
o policivo a nivel nacional; respecto de los procesos judiciales y  
concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores  
o garantías por el retiro de embargo, solicitar desgloses y/o  
retirar cualquier otro documento. 7. Solicitar ante las Notarías  
respectivas la expedición de copias sustitutivas de las escrituras  
públicas que se encuentren en hipoteca que presten merito ejecutivo y que  
hayan sido canceladas por los deudores para garantizar las  
obligaciones que hacen parte del (SIC) adquiridos por COVINOC S.A. 8.  
Atender las notificaciones y citaciones decretadas por los  
órganos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional.  
Porcer la representación en los procesos judiciales.

4979



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:54:35  
Recibo No.: 0122002717  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1220027172553A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos o policivos en citada la entidad como tercero interviniente. 10. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes de los elementos de juicio necesarios para ello. 11. Interponer, presentar y contestar derechos de petición y tutelas. 12. Atender en nombre de COVINOC S.A. acciones de grupo, populares de cumplimiento y demás requerimiento de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. 13. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitando la revisión de la corte constitucional cuando ello sea procedente. 14. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de COVINOC S.A. 15. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el inicio de los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiriera o haya adquirido. 16. Hacer posturas en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de COVINOC S.A. 17. Suscribir acuerdos y transacciones en los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 18. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 19. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, de derechos litigiosos, de títulos y/o garantías los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 20. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 21. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respectiva obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o posea en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de crédito. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la



1547 de la Notaria 18 de Bogotá D.C., del  
de 1 julio de 2022, inscrita el 3 de agosto de 2017 bajo el No.  
00031692 del 1 de julio de 2022, compareció Jhonairo Aristizabal Ramírez

PC040836154

NOTARIO DIEGO CHOCHO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

02-02-22 PC040836154

7REK6X5NVW

Notario Registrado en Colombia

República de Colombia  
Notario para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:54:35

Recibo No. 0122002717

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220027172553A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronica](http://www.ccb.org.co/certificados/electronica) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a cesar augusto aponte rojas identificado con Cédula Ciudadanía No. 93.396.585 de Ibagué, para que: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante los órganos judiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, y de carácter particular, respecto de asuntos propios de la sociedad, de sus afiliados, o en aquellos en que sea citada la entidad como tercero interviniente y que se adelanten a nivel nacional. 2. Representar judicial y extrajudicialmente a COVINOC S.A. con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; inclusive audiencias de conciliación de carácter laboral, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias, que se presenten en el ámbito territorial de la sucursal. 3. Presentar al cobro los títulos valores en los que la compañía esté debidamente legitimada, adelantar el trámite del protesto, y demás asuntos necesarios para iniciar el cobro prejudicial o jurídico de las obligaciones. 4. Otorgar, ratificar, sustituir poderes, o construir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad; para los asuntos que se adelanten a nivel nacional. 5. Asistir a las diligencias absolver interrogatorios de parte que se formulen o solicitan en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales. 6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivos a nivel respecto de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que incorporen títulos valores o garantías, podrá retirar oficios de embargo desembargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. 7. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas. De escrituras públicas de hipoteca y/o hipoteca que presten merito ejecutivo y que sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte de la sociedad. 8. Recibir y atender con las verificaciones y citaciones decretadas por lo despachos administrativos o policivos a nivel nacional. 9. Realizar y diligenciar las pruebas necesarias tendientes al trámite de las diligencias correspondientes, haciendo practicar las pruebas periciales y suscribiendo personal de la diligencia y a las partes los documentos necesarios para ello. 10. Interponer,

2680



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:54:15

Recibo No. 0122002717

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220027172553A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

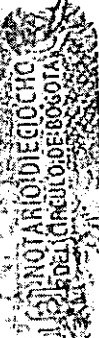
presentar y contestar derechos de petición y tutelas. 11. Atender en nombre de COVINOC S.A. Acciones de grupo, populares, cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. 12. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitando revisión la corte constitucional cuando ello sea procedente. 13. Transigir, recibir, desistir o interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de COVINOC S.A. 14. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el de los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 15. Asistir en representación de la entidad a las juntas asambleas copropietarios del área de influencia a nivel nacional. 16. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos por COVINOC S.A., o en los que actúe en calidad de cesionario. 17. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 18. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías. 19. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías. 20. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario en nombre de la compañía, respecto de obligación (es) o garantías de la compañía. 21. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad.

Por Escritura pública No. 3023 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2017, inscrita el 28 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00018829 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura pública confiere poder general a Marco Tulio Cruz Ricci, Lucía María González Delgado, Enriquez, identificados con Cédula de Ciudadanía No. 789262109 de Bogotá D.C., 34.533.356 de Popayán, para que: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a COVINOC S.A. ante los órganos judiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, y de carácter particular respecto de asuntos propios de la sociedad de sus afiliados, y en los casos en que sea citada la entidad como

Repositorio de la Biblioteca de la Cámara de Comercio de Bogotá



PC040836155



02-02-22 PC040836155

RB/CDA00XH

IMPRESO EN COLOMBIA



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:54:23

Recibo No. 0122002717

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220027172552A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.mch.org.co/certificados/electronicos](http://www.mch.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tercero interviniente y que se adelanten a nivel nacional. 2. Representar judicial y extrajudicialmente a COVINOC S.A. con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas y constancias derivadas de dichas audiencias, que se presentan a nivel nacional. 3. Presentar al cobro los títulos valores en los que la compañía esté debidamente legitimada, adelantar el trámite del protesto y levantamiento de sellos restrictivos, y demás asuntos necesarios para iniciar el cobro pre jurídico de las obligaciones. 4. Asistir a las diligencias, absolver interrogatorios de parte que se formulen o solicitan en los despachos judiciales o ante cualquier otra autoridad extrajudicial, administrativa o policiva a nivel nacional, con facultad expresa de confesar, asistir, a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales. 5. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; respecto, de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, podrá retirar oficios de embargo y desembargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. 6. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten Merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte de los créditos adquiridos por COVINOC S.A. 7. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 8. Representar y atender en nombre de COVINOC S.A., derechos de petición, acciones de tutela, acciones de grupo, populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. 9. Transigir, transigir, desistir, objetar e interponer recursos al interior de cualquier tipo de proceso judicial o extrajudicial, administrativo o policivo a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de COVINOC S.A. 10. Formular las denuncias a que haya lugar dentro de la procedente para el inicio de los procesos de nulidad y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía quiera o haya adquirido. 11. Asistir en representación de la compañía a las juntas o asambleas de

487



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:54:35  
Recibo No. 0122002717  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220027172557A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

copropietarios del área de influencia a nivel nacional. 12. Recibir para solicitar, retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de cualquier tipo de proceso judicial o extrajudicial adelantado por COVINOC SA o en los que actué calidad de cesionario o sucesor procesal o mandatario. 13. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías. 14. Suscribir los débitos de crédito, de derechos litigiosos, memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario en nombre de la compañía respecto de obligación (es) o garantías de la compañía. 15. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago por cualquier otro medio así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 16. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacionen con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 17. Suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes, compraventas de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 18. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 19. Suscribir acuerdos transacciones, negociaciones con los clientes y deudores, aprobar y suscribir facilidades de pago con los mismos. 20. Aceptar ofertas de compra, daciones en pago, cesiones, adjudicaciones, y cualquier medio de pago de bienes muebles e inmuebles. 21. Actuar dentro de las audiencias conit de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación, así como en los trámites de Ley 550 de 1999, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a presentar y admitir créditos, objetar y votar, denunciar, solicitar la exclusión e inclusión de bienes, denunciar, solicitar o modificación del acuerdo, iniciar acciones de nulidad, y cualquier acción necesaria para la efectiva administración de la entidad en cualquier tipo de proceso. 22. Representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al catastro de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de

Re-ública de Color.bia  
al para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PC040836156

JDBG9ECIS1

02-02-22 PC040836156

TUCAMAS CERTIFICADO



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:54:35  
 Recibo No. 0122002727  
 Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220027172553A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.cch.org.co/certificados/electronicos](http://www.cch.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transferencia de dominio a su favor. 23. Otorgar, ratificar, revocar poderes, y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión. Procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 24. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso. 25. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 65 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 1º de enero de 2019, inscrita el 30 de enero de 2019 bajo el registro No. 00040837 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramírez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C. En su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a John Alejandro Acosta Rodríguez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.539.492 de Bogotá D.C., para que: 1. Suscribir en representación de la sociedad los documentos necesarios para la presentación de ofertas y propuestas económicas para la prestación del servicio de COVINOC preferencial, entiéndase también la facultad de suscribir los contratos de servicio de COVINOC preferencial, sus anexos, y demás documentación que se requiera para la ejecución de los mismos. 2. Efectuar negociaciones con los clientes, aprobar y suscribir las facilidades o acuerdos de pago de transacción, o de Ley 1116 de 2006 con los mismos, así como terceros, respecto de cualquier actuación o negociación relacionada con el servicio de COVINOC preferencial. 3. Para asistir y representar a la sociedad con facultades expresas para conciliar, transigir, mediar, asistir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, así como de amable composición de las partes, el señor Acosta citado; igualmente podrá suscribir las actas de dichas audiencias, en lo relacionado con el servicio de COVINOC preferencial. 4. Atender y dar respuesta a derechos de petición a los requerimientos que se presenten a la sociedad que sean motivo de servicio de COVINOC preferencial. 5. Atender y dar respuesta a los recursos de tutela interpuestos a lo largo del procedimiento, para lo cual queda facultado para interponer los recursos



482



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:54:35  
Recibo No. 0122002717  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122002717253A

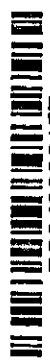
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de ley, nulidades y solicitar la revisión en la corte constitucional cuando ello sea procedente, respecto de los asuntos derivados del servicio de COVINOC preferencial: 6. Las demás que le sean asignadas que por la naturaleza de su cargo le sean asignadas por el presidente de la sociedad. Se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 1290 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 03 de junio de 2015 inscrita el 11 de junio de 2015 bajo el No. 00031279, 00031282, 00031283, 00031284, del libro V, compareció John Jairo Aristizábal Ramírez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650, en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial al Marco Tulio Cruz Ricci identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.252.109, Cesar Augusto Aponte Rojas identificado con Cédula Ciudadanía No. 93.396.585 y Lenhyz Elizeth Tarazona Silva identificado con Cédula Ciudadanía No. 37.512.592, para que realice(n) las siguientes actividades: A. Actividades prejudiciales, judiciales y extrajudiciales. 1. Otorgar poderes especiales para la representación del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, en todas las diligencias judiciales, Extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, O con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. 02. Facultad para absolver. Interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. 3. Facultad de conciliar en representación del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, previa autorización emitida por el grupo cobro judicial de la entidad. 4. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales entre otros los títulos en nombre del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

Por Escritura Pública No. 2471 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2015, inscrita el 26 de octubre de 2015 bajo los números 00032377, 00032378, y 00032379 del Libro V, compareció John Jairo Aristizábal Ramírez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650, en su calidad de representante legal de COVINOC quien a su vez actúa como apoderado especial del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, por medio de la presente Escritura Pública, manifiesta que confiere poder especial, amplio y suficiente a

Re-ública de Colon.bia  
Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del Archivo Notarial



PC040836157



02-02-22 PC040836157

GONK7LP8BY

THOMAS CRESO & CRESO



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:54:33  
Recibo No. 0122022917  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1226027172353A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los siguientes funcionarios de la sociedad COVINOC S.A: A Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la Cédula de Ciudadanía número 94.512.852 de Cali, a Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con Cédula de Ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, y a Carlos Alberto Martinez Gomez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.659.220 de Envigado, para que conjuntamente o separadamente, realice(n) las siguientes actividades: A. Actividades prejudiciales, judiciales y extrajudiciales: 1. Otorgar poderes especiales para la representación del Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiera lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. 2. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. 3. Facultad de conciliar en representación del Fondo Nacional De Ahorro Carlos Lleras Restrepo, previa autorización emitida por el grupo cobro judicial de la entidad. 4. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales, entre otros, los títulos en nombre del Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

| ESCRITURAS NO. | FECHA        | NOTARIA      | INSCRIPCION            |
|----------------|--------------|--------------|------------------------|
| 666            | 13-II-1973   | 3 BTA        | 20-II-1973 NO. 7839    |
| 1202           | 20-IV-1977   | 3 BTA        | 26-IV-1977 NO. 45202   |
| 3875           | 10-X-1977    | 3 BTA        | 2-XI-1977 NO. 51192    |
| 3894           | 26-IX-1980   | 3 BTA        | 29-X-1980 NO. 92114    |
| 1629           | 20-VIII-1985 | 3 BTA        | 3-IX-1985 NO. 176030   |
| 4918           | 5-VIII-1993  | 31 STAFE BTA | 19-VIII-1993 NO.416615 |

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                           | INSCRIPCIÓN                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Como el presente documento consta de 10 folios, se otorga el presente poder a la Notaria 25 del 19 de febrero de 1998 del Libro IX.   | 00624310 del 26 de febrero de 1998 del Libro IX.   |
| Como el presente documento consta de 10 folios, se otorga el presente poder a la Notaria 25 del 12 de diciembre de 2001 del Libro IX. | 00806454 del 14 de diciembre de 2001 del Libro IX. |

Página 26 de 31



Cx87



Nº 0419



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:56:35  
Recibo No. 0122002717  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1220027172553A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                                                                               |                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| E. P. No. 0003467 del 15 de agosto de 2003 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.    | 00894066 del 21 de agosto de 2003 del Libro IX     |
| E. P. No. 0005091 del 19 de noviembre de 2003 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. | 00908167 del 26 de noviembre de 2003 del Libro IX  |
| E. P. No. 0001197 del 26 de febrero de 2004 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.   | 00931073 del 27 de abril de 2004 del Libro IX      |
| E. P. No. 0001768 del 29 de abril de 2004 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.     | 00931955 del 30 de abril de 2004 del Libro IX      |
| E. P. No. 0005805 del 22 de diciembre de 2005 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. | 01028788 del 26 de diciembre de 2005 del Libro IX  |
| E. P. No. 0005679 del 3 de septiembre de 2007 de la Notaría 19 de Bogotá D.C. | 01157857 del 13 de septiembre de 2007 del Libro IX |
| E. P. No. 3234 del 7 de septiembre de 2009 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.    | 01326017 del 11 de septiembre de 2009 del Libro IX |
| E. P. No. 2031 del 21 de mayo de 2010 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.         | 01404025 del 6 de agosto de 2010 del Libro IX      |
| E. P. No. 3432 del 24 de octubre de 2011 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.      | 01523260 del 26 de octubre de 2011 del Libro IX    |
| E. P. No. 3731 del 18 de diciembre de 2013 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.    | 01791402 del 19 de diciembre de 2013 del Libro IX  |
| E. P. No. 3231 del 19 de diciembre de 2014 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.    | 01897667 del 23 de diciembre de 2014 del Libro IX  |

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por resolución Privado del 16 de diciembre de 2010 de Representante Legal, se comunicó al 23 de diciembre de 2010 bajo el número 01439417 del Registro de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se ha configurado una situación de control de la sociedad COVINOC S.A. respecto de las siguientes sociedades subordinadas:



PC040836158



02-02-22 PC040836158

V658PNIXZB

IMPRESO EN COLOMBIA



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:51:35  
Recibo No. 012002717  
Certificado sin costo para afiliado

Código de Verificación 1220027172531A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**- NEGOCIACIÓN DE TÍTULOS NET S A S**

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-12-09

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2010 de Representante Legal, inscrito el 23 de diciembre de 2010 bajo el número 01439555 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: COVINOC S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COVINOC HOLDING SA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2007-02-05

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

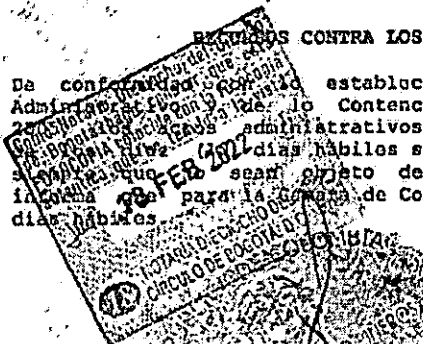
Se aclara la Situación de Control inscrita el día 16 de diciembre de 2010, bajo el No. 01439417 del libro IX, en que la sociedad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial sobre la sociedad TÍTULOS NET S A S subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 09 de diciembre de 2010.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 23 de diciembre de 2010, bajo el No. 01439555 del libro IX, en que la sociedad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control sobre la sociedad COVINOC HOLDING S.A subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 05 de febrero de 2007.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y la Ley 962 de 2004, los recursos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, a menos que sean objeto de recursos. Para estos efectos, se indica que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.



404



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:54:35

Recibo No. 0122002717

Certificado, sin costo, para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12200271723531

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8299  
Actividad secundaria Código CIIU: 8291  
Otras actividades Código CIIU: 6499, 8220

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COVINOC S A  
Matrícula No.: 01536345  
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2005  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 19 No. 7-48 P 2  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER MÁS INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS DEPARTAMENTOS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).



PC040836159

NOTARIO DIEGO CHU  
DELEGADO DE BOGOTÁ

02-02-22 PC040836159

1RX4N03SV1

THOMAS GREG & LOUIS

Re pública de Color.bia

Final para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:54:35  
Recibo No. 0122002717  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1220027172553A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.cch.org.co/certificados/electronicos](http://www.cch.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 69.155.980.095

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 8299

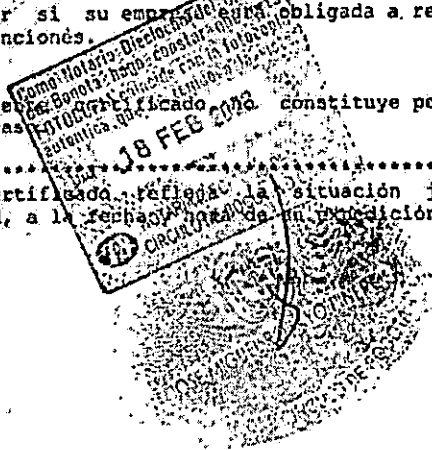
**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 10 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación: 22 de noviembre de 2021. An \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociudades.gov.co](http://www.supersociudades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha de expedición.





ceb 5



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de enero de 2022 Hora: 10:54:15

Recibo No. 0122002717

Certificado sin costo para afiliado

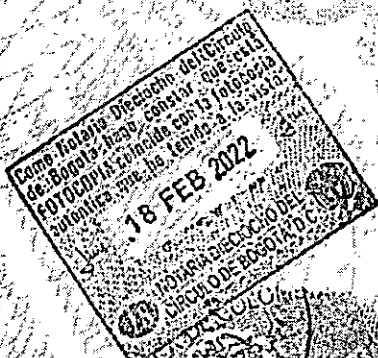
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1220027172531A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

*Leonora Pineda*



NOTARIO DIEGO CHOCÓ  
DEL ARCHIVO DE BOGOTÁ



PC040836160

1MOT2RV7PS

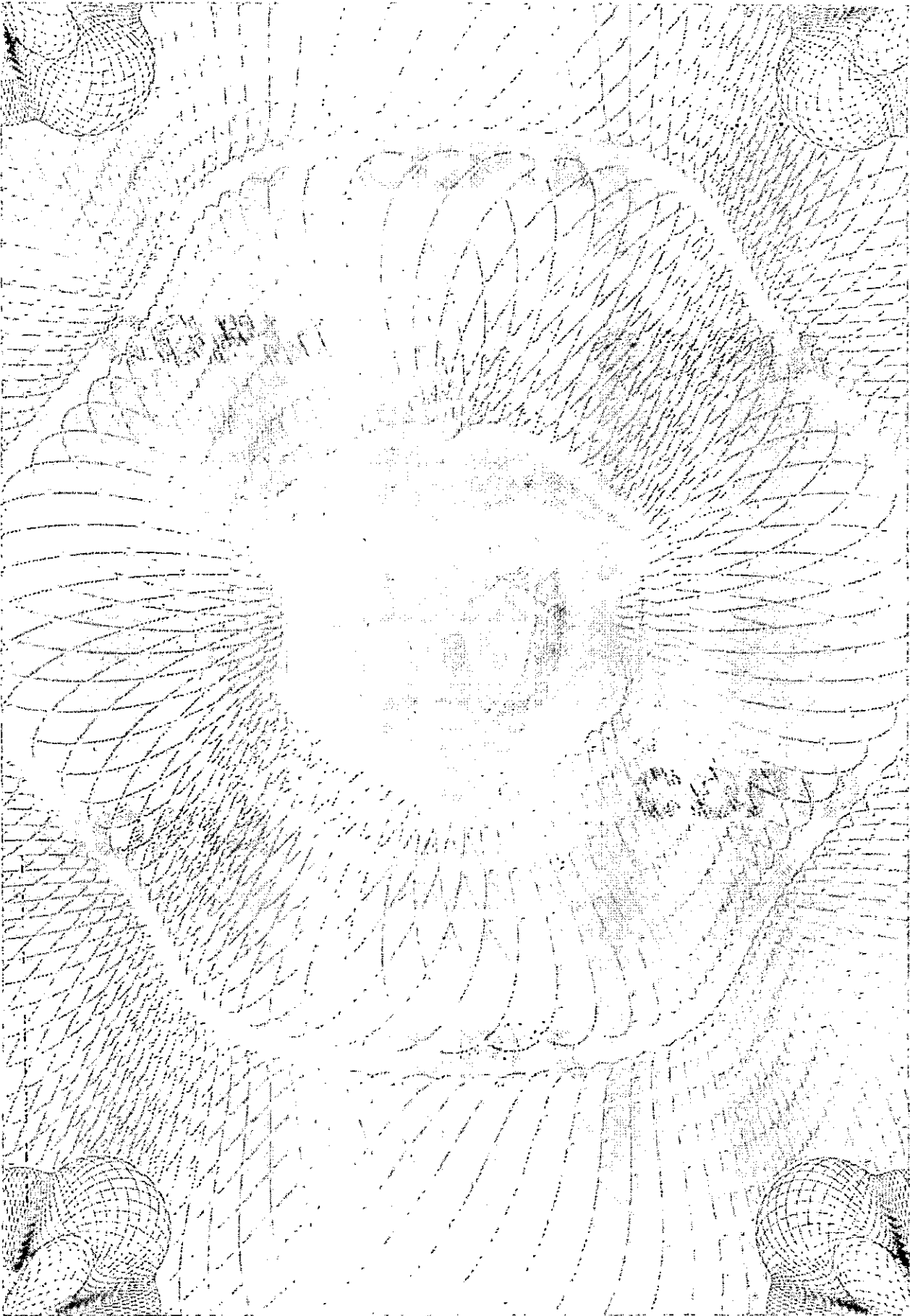
02-02-22 PC040836160

INFORMACIÓN CARGA E. ECU-13

Reública de Colombia







496

# República de Colombia



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

===== CUATROCIENTOS DIECINUEVE (419) =====  
FECHA OTORGAMIENTO: FEBRERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)  
OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página seis (6)

Valor de los derechos Notariales \$ 66.200.00  
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 7.150.00  
Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$ 7.150.00  
Retención en la fuente \$ -0-  
IVA \$ 60.876.00

SE FIRMA

JUAN MANUEL POVEDA BARRAGAN

C.C. No. 80.419.636

Tél:

Ciudad:

E-mail:

Actuando como Representante Legal de COVINOC S.A., con NIT: 860.028.462-1  
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy  
Artículo 2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capítulo 1, Decreto 1069 de 2015.

INDICE DERECHO

JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS  
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró/ Rocio Liévano Cortes  
Revisó/ Cesar Poveda

Modelo notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC006914221  
PC040836161

NOTARIO DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

02-02-22 PC040836161  
SRV3XJLH5-PR3 22-12-21 PC006914221  
TRONOS CUBO 6 SENS

NOTARIA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es: Primera copia remita de su original

Folio: 0419 de 20 de Feb de 2022

Contenido: veinte (20) hojas útiles

**EL INTERESADO**

Papeles Art. 6º Ley 2ª de 1976 Bogotá, D.C. 24 FEB 2022

Nº: 1817 del 24/02/2022 S.N.R.

*[Firma]*  
EL NOTARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JOSÉ GUILLERMO



Señor  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
 cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION CAMBIARIA Y CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA

**DEMANDANTES:** DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO, C.C. 41747129.

**DEMANDADOS:** BANCO GRANAHORRAR HOY BBVA Y FIDEICOMISO CONCILIARTE ADMISNITRADO POR COVINOC S.A.

**RADICADO:** 11001400300420190097700.

**ASUNTO:** CONTESTACION DE LA DEMANDA Y MEDIOS EXCEPTIVOS

**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.685.064 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional N° 119698 del C.S. de la J., actuando como apoderado dentro del proceso de la referencia, conforme poder debidamente otorgado por **COVINOC S.A.**, Sociedad Anónima, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico, [notificacion@covinoc.com](mailto:notificacion@covinoc.com), constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 3844 de la Notaría 3 de Bogotá, del 14 de agosto de 1970, inscrita el 28 de agosto de 1970, bajo el No. 42.856 del libro respectivo, reformada mediante escritura No. 5764 del 9 de noviembre de 1983, la cual fue reformada mediante escritura pública No. 604 de la Notaría 25 de Bogotá, del 19 de febrero del 1998, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Dentro de los términos de Ley, Respetuosamente Me Permito **CONTESTAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA**, en los siguientes términos:

- I. **PRONUNCIAMIENTOS DE ESTA DEFENSA, PREVIOS A ATENDER LAS PRETENSIONES Y LOS HECHOS DE LA DEMANDA**
  - A) En virtud de un convenio interadministrativo suscitado entre **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II Y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE**, se generó la venta de un portafolio de obligaciones, donde se encontraban incluidas las obligaciones 1305769670767545 – CONCILIARTE TRANCHE 1 - BBVA, junto con la garantía hipotecaria, figurando a cargo del señor **DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO CC.41747129**, las cuales se encuentran en mora y pendientes de pago.
  - B) Dicha(s) obligación(es) fue(ron) recibidas como judicializadas, ante el **JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, con **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, figurando como **DEMANDADOS DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO**.

- C) En la actualidad COVINOC S.A., es el acreedor del Portafolio de Cartera de la obligación No. 1305769670767545 – CONCILIARTE TRANCHE 1 - BBVA a cargo del señor (a) **DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 41747129, en virtud de la transferencia de cartera que de la misma hiciera el Patrimonio Autónomo Conciliarte del día 31 de diciembre de 2019.
- D) Dentro del proceso de gestión y recaudo de la cartera, el área comercial efectúa, entre otras, atención en oficina, visita, correspondencia masiva, gestión telefónica, sin que hasta la fecha se haya obtenido un resultado positivo.

Según confirmación entregada por mi poderdante, se me especifica que para el año 2015, CONCILIARTE efectúa la cesión de derechos crédito en favor de los señores OSCAR IVAN BENAVIDEZ SAENZ y MARTHA LILIANA BENAVIDEZ BELLO, respecto de las obligaciones 1305769670767545 – CONCILIARTE TRANCHE 1 - BBVA, junto con la garantía hipotecaria, a cargo del señor **DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO CC.41747129**.

- E) Como trazabilidad de los acreedores se tiene que 1) la señora **DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO CC.41747129**, adquirió un crédito en favor del **BBVA**, 2) entidad cedente - originadora, 3) En este punto, no se tiene precisión y/o información de a quien el **BBVA**, cedió las obligación (es), 4) Lo cierto, es que en virtud de un convenio interadministrativo suscitado entre **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II Y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE**, nuevamente se ceden los créditos, 5) Con el fin de administrar el referido portafolio, **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE** celebró con **COVINOC S.A.** un contrato de administración respecto de la Cartera adquirida a **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, En virtud de este convenio, **COVINOC S.A.**, se encontraba facultada para dar respuesta a peticiones, relacionadas con las obligaciones adquiridas por **EL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE** y adelantar las negociaciones relacionadas con estas, sin embargo, **COVINOC S.A.**, Para Esa Época No Era Titular Del Crédito, continuando, en su momento, **EL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE** con la acreencia a su favor, 6) a su vez, **EL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE**, para el año 2015, efectúa la cesión de derechos crédito en favor de los señores OSCAR IVAN BENAVIDEZ SAENZ y MARTHA LILIANA BENAVIDEZ BELLO, respecto de las obligaciones 1305769670767545 – CONCILIARTE TRANCHE 1 - BBVA, junto con la garantía hipotecaria, a cargo del señor **DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO CC.41747129**, 7) Finalmente, **ALIANZA FIDUCIARIA, NIT. 860.531.345-3**, en su calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, NIT. 830.053.812-2**, a través de la E.P. 1454 10 de septiembre de 2020 de la Notaria 18 del Círculo de Bogotá, confirió poder a **COVINOC S.A., NIT. 860.028.462-1**, entre otros para "1. Realizar todos los actos tendientes a formalizar la cesión de los activos y las obligaciones que han sido transferidas a título de restitución en fiducia mercantil por parte del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE** a favor de la sociedad **COVINOC S.A.**, incluyendo, pero sin limitarse a: 1.4. Participar en la totalidad de actuaciones en las que se convoque al patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE**, con la finalidad de que explique su liquidación y explique que la sociedad **COVINOC S.A.** es la nueva titular de los activos y las obligaciones que se encuentran a cargo del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE**".

268



Nº 1454

3

CLÁUSULAS



A-068144850



C-37

1. Realizar todos los actos tendientes a formalizar la cesión de los activos y las obligaciones que han sido transferidas a título de restitución en fiducia mercantil por parte del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CONCILIARTE a favor de la sociedad COVINOC S.A., incluyendo, pero sin limitarse a:

1.1. Elaborar y suscribir las notificaciones de cesión de los créditos mediante firma manuscrita, mecánica, electrónica y/o digital, y remitir a los deudores del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CONCILIARTE.

1.2. Elaborar los endosos en propiedad y sin responsabilidad del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CONCILIARTE, respecto a los pagarés que contienen las obligaciones y derechos de crédito que hacen parte del portafolio de cartera que fue cedido por parte del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CONCILIARTE a favor de la sociedad COVINOC S.A.

1.3. Ceder y endosar a favor de COVINOC S.A., los títulos u órdenes de pago que se encuentren dentro de procesos ejecutivos relacionados con créditos a favor del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CONCILIARTE, con facultad expresa para recibirlos y cobrarlos, o en los que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CONCILIARTE o en los que actúe como cesionario.

1.4. Participar en la totalidad de actuaciones en las que se convoque al patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CONCILIARTE, con la finalidad de que explique su liquidación y explique que la sociedad COVINOC S.A. es la nueva titular de los activos y las obligaciones que se encuentran a cargo del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CONCILIARTE.

F) Actualmente, la sociedad **COVINOC S.A.**, es la nueva titular de los activos y las obligaciones que se encuentran a cargo del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE**”.

II. IDENTIFICACION DE QUIENES SON LAS PARTES:

| DATOS DE NOTIFICACION | DEMANDANTE (S)                                          | APODERADO DEL DEMANDANTE              | DEMANDADO                                     | APODERADO DEL DEMANDADO            | DEMANDADO                             |
|-----------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------------|
| NOMBRE                | DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO                              | JORGE ORLANDO HERNANDEZ LONDOÑO       | COVINOC S.A.                                  | JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ      | BBVA                                  |
| DIRECCION             | Carrera 17 Nro. 42 A – 49, casa 13, de Girardot.        | Carrea 20 # 122-58, Of. 204 de Bogotá | Calle 19 N° 7-48, P.2, Ed. Covinoc de Bogotá. | Calle 145 A # 45 A – 56 de Bogotá. | Carrera 9 No. 72-21, P. 11, de Bogotá |
| CELULAR               | 3202353765                                              | 3143154517                            |                                               | 3153831232                         |                                       |
| TELÉFONOS:            |                                                         | 6016298879                            | 6013420011                                    |                                    |                                       |
| MAIL                  | gloriaeguarin@hotmail.com<br><br>diana.guarin@abvie.com | johernanlon@outlook.com               | notificacion@covinoc.com                      | jofedco@hotmail.com                | notifica.co@bbva.com                  |

### III. PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

1. A MI PODERDANTE NO LE CONSTA, se atiene a lo que se apruebe, máxime que dentro del traslado no se adjuntó dicha escritura poder, y estos hechos, son circunstancias entre terceros.

1. La señora **GLORIA EUGENIA GUARÍN LONDOÑO**, actúa mediante poder general en representación de la señora **DIANA LUCÍA GUARÍN LONDOÑO**, según consta en la escritura pública No. 2841, de fecha 28 de octubre de 2009, otorgada ante la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

2. A MI PODERDANTE NO LE CONSTA, se atiene a lo que se apruebe, máxime que dentro del traslado no se adjuntó dicha escritura de compraventa, y estos hechos, son circunstancias entre terceros.

2. Con escritura pública No. 3462 del 25 de agosto de 1995, otorgada ante la Notaría Treinta y Seis (36) Círculo Notarial de Bogotá D.C., la señora **DIANA LUCÍA GUARÍN LONDOÑO** adquirió de **JOAQUÍN ENRIQUE WILSON**

**CAICEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.156.898 de Bogotá, a título de compra venta el 100% de los derechos de dominio y posesión legítima, sobre la casa de habitación, ubicada en la carrera 17 N° 42 A 49 - casa N° 13 - Conjunto Residencial Los Alcatraces II de Girardot (Cundinamarca), con número de matrícula inmobiliaria 307-0027592, cuyos linderos especiales se encuentran contenidos en la citada escritura pública N° 3462 del 25 de agosto de 1995 de la Notaría 36 del Círculo de Bogotá D.C.

3. MI PODERDANTE, SE ATIENE A LO QUE SE PRUEBE, máxime que dentro del traslado no se adjuntó dicha escritura de constitución de gravamen hipotecario.

3. La señora **DIANA LUCÍA GUARÍN LONDOÑO** celebró contrato de mutuo con el **BANCO GRANAHOORRAR - Hoy BANCO BBVA**, para garantizar el pago de la obligación y constituyó gravamen hipotecario a favor del **BANCO GRANAHOORRAR - Hoy BANCO BBVA**, mediante escritura pública N° 3462 del 25 de agosto de 1995 otorgada ante la Notaría 36 de Bogotá D.C.

4. MI PODERDANTE, SE ATIENE A LO QUE SE PRUEBE, máxime que dentro del traslado no se adjuntó constancia de dicho proceso ejecutivo hipotecario.



4. El acreedor hipotecario BANCO GRANAHORRAR – Hoy BANCO BBVA, instauró acción ejecutiva hipotecaria en contra de la señora DIANA LUCÍA GUARÍN LONDOÑO ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot (Cundinamarca) con radicado N° 2006-4129.
5. A MI PODERDANTE NO LE CONSTA, se atiene a lo que se apruebe, máxime que dentro del traslado no se adjuntó constancia de dicha terminación del proceso ejecutivo hipotecario por desistimiento tácito.
5. El proceso ejecutivo con título Hipotecario en comento se encuentra archivado por orden del mismo Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot (Cundinamarca), decisión por la cual se ordenó levantar las medidas cautelares de embargo y secuestro, según consta en la anotación No. 015 del certificado de tradición generado con el Pin N° 190912226823475767 del inmueble, desistimiento tácito del demandante señor.
6. ES FALSO, simplemente se trata de una afirmación subjetiva que hace la parte demandante. Sin embargo, es preciso mencionar que existen varias alternativas para determinar la vigencia de una hipoteca, a) una de ellas, es la vigencia determinada por las partes, b) otra es que ante la falta de dicha determinación, la Ley estipula una duración de 20 años en su vigencia, c) finalmente, también se contempla una duración estipulada por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual sucede en el presente caso, dado que la garantía hipotecaria será cancelada y/o tendrá su vigencia, hasta tanto el deudor cumpla y/o le haya cancelado las obligaciones a su acreedor, esto es COVINOC S.A., ya que la virtualidad jurídica de la hipoteca es garantizar todas las obligaciones pendientes de pago.
6. Es evidente que desde la fecha de constitución del gravamen y hasta la fecha de presentación de esta demanda han transcurrido más de DIEZ (10) años, (Art. 2536 C. C. modificado por la Ley 791 de 2002 Art. 8o.), tiempo fijado para que proceda la PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA de la obligación y del precitado gravamen.
7. Respecto del presente no nos pronunciaremos, dado que no se trata de un hecho, si no una antesala para hacer las pretensiones del caso.
7. Conforme a los hechos anteriormente expuestos y con fundamento en las disposiciones que más adelante invocaré, en nombre y representación de mi mandante al Señor Juez solicito lo siguiente:

#### IV. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

FRENTE A LA PRIMERA:

Mi poderdante **SE OPONE A QUE SE DECRETE LA CANCELACION DEFINITIVA DE LA OBLIGACION CREDITICIA**, se atiene a lo que el Despacho del Conocimiento falle en instancia, CONFORME a lo expuesto en la contestación de la demanda, y los medios exceptivos, máxime cuando la parte demandante no está identificando SOBRE que obligación o SOBRE cuáles son las obligaciones, debe recaer la cancelación, más aún, en estos casos lo procedente es solicitar la prescripción de la acción cambiaria de las obligaciones y no la cancelación de la obligación, ya que dichas obligaciones no se podrán predicar como canceladas por el simple hecho de un pronunciamiento judicial.

1. **Sírvase Señor Juez decretar a través de sentencia definitiva la cancelación de la obligación crediticia adquirida por la señora DIANA LUCIA GUARÍN LONDOÑO la cual fue garantizada con hipoteca abierta en primer grado, constituida a favor del BANCO GRANAHOORRAR – Hoy BANCO BBVA, según consta en escritura pública N° 3462 del 25 de agosto de 1995 otorgada ante la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo Notarial de Bogotá D.C.**

#### **FRENTE A LA SEGUNDA:**

Mi poderdante **SE OPONE A QUE SE DECRETE LA CANCELACION DEFINITIVA DE LA HIPOTECA**, se atiene a lo que el Despacho del Conocimiento falle en instancia, CONFORME a lo expuesto en la contestación de la demanda, y los medios exceptivos, máxime cuando la parte demandante no está identificando SOBRE que obligación o SOBRE cuáles son las obligaciones, debe recaer la cancelación, y como consecuencia de ello la extinción del gravamen hipotecario.

2. **En consecuencia, ruego a Su Señoría decretar sentencia definitiva para la cancelación de la hipoteca abierta en primer grado, constituida por la señora DIANA LUCIA GUARÍN LONDOÑO, a favor del BANCO GRANAHOORRAR – Hoy BANCO BBVA, según consta en escritura pública N° 3462 del 25 de agosto de 1995 otorgada ante la Notaría 36 de Bogotá D.C., por prescripción extintiva de la obligación, con fundamento en lo normado en los artículos 1625 numeral 10º, 1757, 2535, 2536 y 2537 del Código Civil), Modificado el Art. 2536 por el Art. 8., de la Ley 791 del 2002.**

#### **FRENTE A LA TERCERA:**

Aunque la presente petición no es muy clara, Mi poderdante **SE OPONE**.

3. **Como resultado de las anteriores declaraciones, ruego comedidamente al señor Juez se decrete la cancelación de la inscripción del gravamen hipotecario constituido según escritura pública N° 3462 del 25 de agosto de 1995 otorgada ante la Notaría 36 de Bogotá D.C., por la señora DIANA LUCIA GUARÍN LONDOÑO a favor del BANCO GRANAHOORRAR – Hoy BANCO BBVA.**

#### **V. EXCEPCIONES DE MERITO**

### 1. DE LA VIGENCIA DE LA OBLIGACIONES

La Señora **DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO CC.41747129**, tiene para con su(s) actual(es) acreedor(es) las obligaciones 1305769670767545 – CONCILIARTE TRANCHE 1 - BBVA, figurando actualmente en mora y pendientes de pago, máxime, cuando no se menciona y/o se allega soporte alguno como el paz y salvo por pago total de la obligación.

Por tal motivo, ruego al Despacho, darle prosperidad a la presente excepción propuesta.

### 2. DE LA VIGENCIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA, la cual, ES RESPALDO DE LA(S) OBLIGACION(ES) OBJETO DE RECAUDO.

COVINOC S.A., es el acreedor del Portafolio de Cartera de las obligaciones N° 1305769670767545 – CONCILIARTE TRANCHE 1 - BBVA, junto con la garantía hipotecaria, figurando a cargo de la señora **DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO CC.41747129**, con garantía hipotecaria en virtud de la transferencia de cartera que de la misma hiciera el Patrimonio Autónomo Conciliarte del día 31 de diciembre de 2019, obligaciones que se encuentran para con su(s) actual(es) acreedor(es) pendientes de pago, las cuales, se encuentran respaldadas con una hipoteca.

Entre tanto, es preciso mencionar que existen varias alternativas para determinar la vigencia de una hipoteca, **a)** una de ellas, es la vigencia determinada por las partes, **b)** otra es que ante la falta de dicha determinación, la Ley estipula una duración de 20 años en su vigencia, **c)** finalmente, también se contempla una duración estipulada por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual sucede en el presente caso, dado que la garantía hipotecaria será cancelada y/o tendrá su vigencia, hasta tanto el deudor cumpla y/o le haya cancelado las obligaciones a su acreedor, esto es **COVINOC S.A.**, ya que la virtualidad jurídica de la hipoteca es garantizar todas las obligaciones pendientes de pago.

Por tal motivo, no podrá prosperar el presente proceso a favor del demandante y en contra de los intereses del actual acreedor (**COVINOC S.A.**), por tal razón, acudo al Despacho para que le de prosperidad a la presente excepción.

Por tal motivo, ruego al Despacho, darle prosperidad a la presente excepción propuesta.

### 3. DE LA FALTA DE IDENTIFICACION DE LA OBLIGACIÓN U OBLIGACIONES, SOBRE LAS CUALES SE PRETENDE LA CANCELACIÓN.

Revisado el escrito de demanda, se concluye que la parte demandante no está identificando que obligación o cuales son las obligaciones, sobre las cuales se pretende la cancelación invocada.

La pretensión de la demanda frente a la(s) obligación(es), está encaminada a que el Despacho de Instancia decrete la cancelación de la obligación crediticia (*Pero ¿cuáles son estas?*).

Así las cosas, Señor Juez, mal podría si quiera dársele curso al presente proceso, ni mucho menos tomar una decisión de fondo y/o proferir Sentencia en un determinado sentido u otro, por cuanto de la mala identificación

de las obligaciones y la falta de claridad en las mismas, impide materializar un criterio jurídico por parte del respetable Juzgado. Con este petitum errado, conlleva a las partes a una incertidumbre y, por ende, su Señoría frente a que se pronunciaría.

En la **Pretensión De La Demanda**, como en **La Demanda En Sí**, NO se encuentran identificadas e individualizadas las obligaciones, LA PARTE DEMANDANTE solo se limita a solicitar que se decrete la cancelación de la obligación crediticia, es decir, de unas, de las otras, (*Pero, ¿a cuáles obligaciones se refiere?*), con lo cual se deja plenamente demostrado la confusión e imprecisión que existe en la parte demandante al buscar un amparo jurídico bajo supuestos que no son ni siquiera claro para ellos mismos, así las cosas, claramente se pretende ausentarse del cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Por tal motivo, ruego al Despacho, darle prosperidad a la presente excepción propuesta.

**4. INEPTA DEMANDA / ARTÍCULO 100 DEL C.G.P. (5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.)**

La legislación colombiana en su sabiduría prevé la posibilidad que tienen las partes en conflicto, de poder solucionar sus diferencias en forma directa, previo a que se acuda a la justicia para resolverlas, es decir que, la conciliación es un pre-requisito de procedibilidad para acceder a la justicia ordinaria, es decir que, para ciertos casos, se debe agotar este trámite antes de presentar una demanda.

Este pre-requisito de procedibilidad aplica a conflictos concernientes a la jurisdicción Civil, De Familia Y Contencioso Administrativa.

Ahora, en estricto sentido probatorio, se tienen como oportunidades probatorias (*Artículo 173 del C.G.P.*), el hecho que la parte demandante no fue recursiva, al no haber hecho uso del derecho de petición (*Artículo 23 de la C.N. de Colombia*) del cual es beneficiario su poderdante, para poder indagar ante BBVA, ante CONCILIARTE, ante COVINOC la suerte final de las obligaciones N° 1305769670767545 – CONCILIARTE TRANCHE 1 - BBVA, junto con la garantía hipotecaria, figurando a cargo de la señora **DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO CC.41747129,,** para determinar dos aspectos importantes, a saber:

- A) Saber con quién se deberá agotar el requisito de procedibilidad contemplado para estos casos.  
(**EN ESCRITO APARTE - EXCEPCION PREVIA, ARTÍCULO 100 DEL C.G.P.,** Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda: **5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.**)
- B) Saber contra quien deberá dirigir la demanda.

Pero es precisamente, en este numeral "A" al que se quiere hacer mayor énfasis, así:

**INEPTA DEMANDA / (Numeral 5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.)**

El artículo 621 del C.G.P., con el cual, se modificó el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, queda así:  
**"Artículo 38. Requisito de procedibilidad en asuntos civiles.** *Si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados.*

**PARÁGRAFO.** *Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 590 del Código General del Proceso".* (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Lo anterior aplicado al caso de la referencia, se observa que dentro de la demanda no se evidencia ninguna solicitud de medida cautelar, ni obra dentro del expediente digital, pronunciamiento sobre decretar alguna inscripción de la demanda en la matrícula inmobiliaria del inmueble del cual se demanda la extinción del gravamen hipotecario, circunstancia única que permitiría haber acudido directamente a la jurisdicción ordinaria, **EN CASO CONTRARIO, Es Requisito Sine Qua Non**, el que la parte demandante debería haber intentado la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, situación que no se reporta dentro de los hechos de la demanda, ni se soporta documentalmente en el ítem de pruebas, de conformidad con lo previsto en la Ley, como tampoco, dentro del control oficioso para la admisión de la demanda se reportó la ausencia de este requisito.

**Dentro del acervo probatorio, no se allega, como tampoco se anuncia, el agotamiento del requisito de procedibilidad aplicable al caso de la referencia.**

Señor Juez, en tratándose de derechos económicos, donde el acreedor primigenio – BBVA le concedió unos créditos - obligaciones N° 1305769670767545 – CONCILIARTE TRANCHE 1 - BBVA, junto con la garantía hipotecaria, figurando a cargo de la señora **DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO CC.41747129**, garantizados con una hipoteca, dichos dineros pese haber sido destinados al pago de la compra del predio donde está inscrita la garantía hipotecaria, los mismos no fueron cancelados por su deudor, los cuales a hoy desconoce y no reconoce con la presentación de la demanda, así las cosas, Señor Juez, encontrándose en cuestión el recaudo de unos dineros o sumas de dinero, con garantía hipotecaria, se genera la necesidad de agotar el requisito de procedibilidad para haber iniciado el proceso de la referencia.

Por tal motivo, ruego al Despacho, darle prosperidad a la presente excepción propuesta.

##### **5. FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA**

Mi poderdante no está legitimado en la causa por pasiva y por lo tanto no procede ni las pretensiones invocadas por el actor, ni eventual condena alguna en contra de **COVINOC S.A.**, como quiera que:

- A)** En virtud de un convenio interadministrativo suscitado entre **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II Y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE**, se generó la venta de un portafolio de obligaciones, donde se encontraban incluidas las obligaciones 1305769670767545 – CONCILIARTE TRANCHE 1 - BBVA, junto con la garantía hipotecaria, figurando a cargo del señor **DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO CC.41747129**, las cuales se encuentran en mora y pendientes de pago.

- B) Dicha(s) obligación(es) fue(ron) recibidas como judicializadas, ante el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, con PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO, figurando como DEMANDADOS DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO.
- C) En la actualidad COVINOC S.A., es el acreedor del Portafolio de Cartera de la obligación No. 1305769670767545 – CONCILIARTE TRANCHE 1 - BBVA a cargo del señor (a) **DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 41747129, en virtud de la transferencia de cartera que de la misma hiciera el Patrimonio Autónomo Conciliarte del día 31 de diciembre de 2019.
- D) Dentro del proceso de gestión y recaudo de la cartera, el área comercial efectúa, entre otras, atención en oficina, visita, correspondencia masiva, gestión telefónica, sin que hasta la fecha se haya obtenido un resultado positivo.

Según confirmación entregada por mi poderdante, se me especifica que para el año 2015, CONCILIARTE efectúa la cesión de derechos crédito en favor de los señores OSCAR IVAN BENAVIDEZ SAENZ y MARTHA LILIANA BENAVIDEZ BELLO, respecto de las obligaciones 1305769670767545 – CONCILIARTE TRANCHE 1 - BBVA, junto con la garantía hipotecaria, a cargo del señor **DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO CC.41747129**.

- E) Como trazabilidad de los acreedores se tiene que 1) la señora **DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO CC.41747129**, adquirió un crédito en favor del **BBVA**, 2) entidad cedente - originadora, 3) En este punto, no se tiene precisión y/o información de a quien el **BBVA**, cedió las obligación (es), 4) Lo cierto, es que en virtud de un convenio interadministrativo suscitado entre **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II Y FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE**, nuevamente se ceden los créditos, 5) Con el fin de administrar el referido portafolio, **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE** celebró con **COVINOC S.A.** un contrato de administración respecto de la Cartera adquirida a **FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**, En virtud de este convenio, **COVINOC S.A.**, se encontraba facultada para dar respuesta a peticiones, relacionadas con las obligaciones adquiridas por **EL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE** y adelantar las negociaciones relacionadas con estas, sin embargo, **COVINOC S.A.**, Para Esa Época No Era Titular Del Crédito, continuando, en su momento, **EL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE** con la acreencia a su favor, 6) a su vez, **EL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE**, para el año 2015, efectúa la cesión de derechos crédito en favor de los señores OSCAR IVAN BENAVIDEZ SAENZ y MARTHA LILIANA BENAVIDEZ BELLO, respecto de las obligaciones 1305769670767545 – CONCILIARTE TRANCHE 1 - BBVA, junto con la garantía hipotecaria, a cargo del señor **DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO CC.41747129**, 7) Finalmente, **ALIANZA FIDUCIARIA, NIT. 860.531.345-3**, en su calidad de vocera y administradora del **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, NIT. 830.053.812-2**, a través de la E.P. 1454 10 de septiembre de 2020 de la Notaria 18 del Círculo de Bogotá, confirió poder a **COVINOC S.A., NIT. 860.028.462-1**, entre otros para “1. Realizar todos los actos tendientes a formalizar la cesión de los activos y las obligaciones que han sido transferidas a título de restitución en fiducia mercantil por parte del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE** a favor de la sociedad **COVINOC S.A.**, incluyendo, pero sin limitarse a: 1.4. Participar en la totalidad de actuaciones en las que se convoque al patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE**, con la finalidad de que explique su liquidación y explique que

la sociedad **COVINOC S.A.** es la nueva titular de los activos y las obligaciones que se encuentran a cargo del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE**".

Así las cosas, quien debería pronunciarse, controvertir los hechos, allanarse u oponerse a las pretensiones de la demanda debería ser **1)** los señores OSCAR IVAN BENAVIDEZ SAENZ y MARTHA LILIANA BENAVIDEZ BELLO, por cuanto ésta última es la Titular Del Crédito, quien está llamado finalmente a ejercer su derecho de defensa y contradicción en el asunto de la referencia, ya que, Para No Incurrir En Una Vulneración A Sus Derechos, Este Deberá Ser Vinculado Al Proceso En Mención, para que se pronuncie al respecto, ya que posiblemente como último acreedor cesionario, éste tendría la capacidad jurídica para controvertir los hechos, allanarse u oponerse a las pretensiones, si fuere del caso.

Significa lo anterior, que **COVINOC S.A.** como quiera que no es el actual acreedor, no es el actual cesionario, ni legítimo tenedor de las obligaciones a nombre y/o a cargo de la señora - **DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO CC.41747129**, Con Hipoteca A Favor De BBVA, CARECE POR COMPLETO DE LA FACULTAD DISPOSITIVA DE DERECHO para ejercer cualquier acto sobre las mismas y, por ende, CONTRA MI PODERDANTE, No Procede Ni Las Pretensiones Invocadas Por El Actor, Ni Eventual Condena Alguna.

Por tal motivo, ruego al Despacho, darle prosperidad a la presente excepción propuesta.

#### 6. SENTENCIA ANTICIPADA

En consecuencia del fundamento expuesto en la precedente excepción de falta de legitimación en la causa, LE SOLICITO de manera muy respetuosa al Despacho, Se Profiera Sentencia Anticipada en relación a mi poderdante **COVINOC S.A.**, Excluyéndolo De La Litis Que Nos Ocupa por FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA, sin lugar a condena en costas ni perjuicios a cargo de mi poderdante; en caso contrario, subsidiariamente, solicito al Señor Juez, Proceder A Desvincular A COVINOC S.A. por carecer del poder dispositivo respecto de las pretensiones de la demanda por no estar legitimado para tal fin.

Lo anterior, fundado en el N° 3, del Artículo 278 del Código General del Proceso, así:

*"Son sentencias las que deciden sobre las pretensiones de la demanda, las excepciones de mérito, cualquiera que fuere la instancia en que se pronuncien, las que deciden el incidente de liquidación de perjuicios, y las que resuelven los recursos de casación y revisión. Son autos todas las demás providencias.*

*En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:*

- 1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.*
- 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.*
- 3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa."* (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Por tal motivo, ruego al Despacho, darle prosperidad a la presente excepción propuesta.



## 7. EXCEPCION GENERICA

Señor Juez, atentamente solicito se declare cualquier excepción que resulte probada dentro del presente proceso, así no haya sido alegada por esta parte procesal.

Por tal motivo, ruego al Despacho, darle prosperidad a la presente excepción propuesta.

## VI. PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

### 1. Documentales:

- E.P. 1454 10 de septiembre de 2020 de la Notaria 18 del Círculo de Bogotá
- E.P. 419 del 18.02.2022 de la Notaria 18 del Círculo de Bogotá, poder general.

### 2. Interrogatorio de parte:

- Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora, para que **La Parte Demandante**, al señor **DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO**, absuelva, bajo la gravedad del juramento, **Interrogatorio De Parte**, el cual le formulare verbalmente el día de la audiencia.

## VII. ANEXOS

- Poder conferido, y REMITIDO desde el correo institucional de COVINOC, Cumpliendo lo normado, se adosa poder otorgado por **COVINOC S.A.**, el cual, se ratifica y/o confiere mediante mensaje de datos en cumplimiento al Art. 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, proveniente y concordante con el indicado en el certificado de existencia y representación del otorgante ([notificacion@covinoc.com](mailto:notificacion@covinoc.com)), con la indicación de mi correo personal ([jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)), y de igual manera, conservando la cadena de correos desde el otorgarte.
- Escritura Publica No. 419 del 18 de febrero de 2022.
- CERTICAMARA de la Compañía, y REMITIDA desde el correo institucional de COVINOC.

## VIII. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado, recibe notificaciones en:

- Dirección: Calle 145 A No. 45A – 56 (Casa) de la ciudad de Bogotá.
- E-mail: [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)
- Celular: 315 383 12 32.

Mi poderdante recibe notificaciones en:

- Dirección: Calle 19 N° 7-48, piso 2, edificio COVINOC de la ciudad de Bogotá.

473

- E-mail: [notificacion@covinoc.com](mailto:notificacion@covinoc.com)
- Teléfono: 6013420011

**IX. PETICION**

1. Señor Juez, de antemano le manifiesto que acepto el poder conferido por mi poderdante, y a su vez ruego su colaboración para que me sea reconocido como tal.
2. Se les imparta prosperidad a las excepciones invocadas, condenando en costas a la parte demandante.

Del Señor Juez,



**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**  
C.C. No. 79'685.064 de Bogotá  
T.P. No. 119.698 del C. S de la J.  
Mail. [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)  
Celular: 315 383 12 32

Con Copia:  
[gloriaeguarin@hotmail.com](mailto:gloriaeguarin@hotmail.com)  
[diana.guarin@abbvie.com](mailto:diana.guarin@abbvie.com)  
[johernanlon@outlook.com](mailto:johernanlon@outlook.com)

7/9/23, 08:25

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

494

**CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES/COVINOC/BOGOTA/PROCESO VERBAL -  
PRESCRIPCION DEL CREDITO/ DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO, C.C. 41747129 Vs  
BBVA, COVINOC - CONCILIARTE/J4CM - RADICADO: 11001400300420190097700/**

FERNANDO CASTAÑEDA <jofedco@hotmail.com>

Mié 6/09/2023 3:58 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sandra.reyes@covinoc.com <sandra.reyes@covinoc.com>; gloriaeguarin@hotmail.com

<gloriaeguarin@hotmail.com>; diana.guarin@abbvie.com

<diana.guarin@abbvie.com>; johernanlon@outlook.com <johernanlon@outlook.com>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

1 PODER COVINOC CONTESTACION DEMANDA DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO.pdf; 2 COVINOC CONTESTACION DEMANDA DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO (1).pdf;

☐ CAMARA CONCILIARTE E.P. 1454 10 de septiembre de 2020.pdf

☐ CAMARA DE COMERCIO COVINOC SA.pdf

☐ CAMARA E.P. 419 DE 2022 COVINOC DRA. FRANCY.PDF

Señor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION CAMBIARIA Y  
CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA**

**DEMANDANTES: DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO, C.C. 41747129.**

**DEMANDADOS: BANCO GRANAHORRAR HOY BBVA Y FIDEICOMISO CONCILIARTE ADMISNITRADO POR  
COVINOC S.A.**

**RADICADO: 11001400300420190097700.**

**ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA Y MEDIOS EXCEPTIVOS**

**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.685.064 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional N° 119698 del C.S. de la J., actuando como apoderado DE **COVINOC S.A. (notificacion@covinoc.com)**, Dentro de los términos de Ley, Respetuosamente Me Permito **CONTESTAR DE LA DEMANDA y PROPOPONER MEDIOS EXCEPTIVOS**, adjuntando lo siguiente:

- **CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES**, en archivo PDF.

**ANEXOS**

- Poder conferido.

7/9/23, 08:25

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

- CAMARA de COMERCIO DE COVINOC.

#### Documentales:

- E.P. 1454 10 de septiembre de 2020 de la Notaria 18 del Círculo de Bogotá
- E.P. 419 del 18.02.2022 de la Notaria 18 del Círculo de Bogotá, poder general.

#### PETICION

1. Señor Juez, de antemano le manifiesto que acepto el poder conferido por mi poderdante, y a su vez ruego su colaboración para que me sea reconocido como tal.
2. Se les imparta prosperidad a las excepciones invocadas, condenando en costas a la parte demandante.

Del Señor Juez,

**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**  
**C.C. No. 79'685.064 de Bogotá**  
**T.P. No. 119.698 del C. S de la J.**  
**Mail. [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)**  
**Celular: 315 383 12 32**

Con Copia:

[gloriaeguarin@hotmail.com](mailto:gloriaeguarin@hotmail.com)  
[diana.guarin@abbvie.com](mailto:diana.guarin@abbvie.com)  
[johernanlon@outlook.com](mailto:johernanlon@outlook.com)

---

**De:** Notificacion <[notificacion@covinoc.com](mailto:notificacion@covinoc.com)>

**Enviado:** martes, 5 de septiembre de 2023 4:24 p. m.

**Para:** 'FERNANDO CASTAÑEDA' <[jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)>

**Cc:** [sandra.reyes@covinoc.com](mailto:sandra.reyes@covinoc.com) <[sandra.reyes@covinoc.com](mailto:sandra.reyes@covinoc.com)>

**Asunto:** RV: URGENTE/NOTIFICADO: 23.08.2023/VENCE: 06.09.2023/BOGOTA/DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO, C.C. 41747129 Vs COVINOC - CONCILIARTE/J4CM - RADICADO: 11001400300420190097700/PRESCRIPCION DE LA OBLIGACION VENCE

Señor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
[cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION CAMBIARIA Y CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA, DEMANDANTES: DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO, C.C. 41747129, DEMANDADOS: BANCO GRANAHORRAR HOY BBVA Y FIDEICOMISO CONCILIARTE ADMISNITRADO POR COVINOC S.A. RADICADO: 11001400300420190097700.

CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.273.534 expedida en Barranquilla, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado General de la sociedad COVINOC S.A. con NIT. 860.028.462-1, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la escritura pública No.

7/9/23, 08:25

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

2198

419 de la notaría 18 de Bogotá, del 18 de febrero de 2022 inscrita el 07 de mayo de 2010, bajo el número 0017609, 0017611 del libro V, tal y como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal que obra en el expediente, poder legalmente otorgado por el Dr. **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.329.650 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de COVINOC S.A, Sociedad Anónima, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico, [notificacion@covinoc.com](mailto:notificacion@covinoc.com), constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 3844 de la notaría 3 de Bogotá, del 14 de agosto de 1970, inscrita el 28 de agosto de 1970, bajo el No. 42.856 del libro respectivo, reformada mediante escritura No. 5764 del 9 de noviembre de 1983, la cual fue reformada mediante escritura pública No. 604 de la notaría 25 de Bogotá, del 19 de febrero del 1998, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., **respetuosamente manifiesto a usted que:**

**PRIMERO:** Que mediante el presente escrito confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.685.064** de Bogotá, con tarjeta profesional número **119.698** del Consejo Superior de la Judicatura, correo [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com) para que defienda los intereses de la compañía, para que se notifique, se haga parte, trámite, continúe, y lleve hasta su terminación, el proceso relacionado en el asunto.

El apoderado queda expresamente facultado para transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir el poder, interponer recursos de ley y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su cargo, así como para retirar los títulos de depósito judicial, y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.P.G.

**SEGUNDO:** Cumpliendo lo normado, se adosa poder otorgado por **COVINOC S.A.**, el cual, se ratifica y/o confiere mediante mensaje de datos en cumplimiento al Art. 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, proveniente y concordante con el indicado en el certificado de existencia y representación del otorgante ([notificacion@covinoc.com](mailto:notificacion@covinoc.com)), con la indicación de mi correo personal ([jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)), y de igual manera, conservando la cadena de correos desde el otorgante.

**TERCERO:** Se adjunta la Escritura Publica No. 419 del 18 de febrero de 2022, figurando quien me otorga poder, el Dr. **CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA** en la página número 01, escritura que se encuentra inscrita ante La Cámara De Comercio De Bogotá, y visible en las páginas 16 a 20.

**CUARTO:** Se adjunta Certificado De Existencia Y Representación Legal De **COVINOC S.A.**, visible en las páginas 16 a 20, la anotación y/o el registro de la Escritura Publica No. 419 del 18 de febrero de 2022, donde se faculta a quien me otorga poder, el Dr.

**CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA.**

**QUINTO:** Sírvase, Señor Juez, reconocerle la personería suficiente para actuar, en los términos de este encargo.

Del señor Juez;

PODERDANTE APODERADO -  
**CRISTIAN ZEQUEIRA PEREIRA**  
APODERADO GENERAL  
COVINOC S.A.  
[notificacion@covinoc.com](mailto:notificacion@covinoc.com)

ACEPTO:  
**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**  
C.C. 79.685.064 de Bogota.  
T.P. 119.698 del C.S. de la J.  
[jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)

7/9/23, 08:25

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Cel. 3153831232

---

**De:** Cristian Zequeira [mailto:cristian.zequeira@covinoc.com]

**Enviado el:** martes, 5 de septiembre de 2023 1:55 p. m.

**Para:** 'Sandra Reyes'

**CC:** angiem.velasquez@covinoc.com

**Asunto:** RE: URGENTE/NOTIFICADO: 23.08.2023/VENCE: 06.09.2023/BOGOTA/DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO, C.C. 41747129 Vs COVINOC - CONCILIARTE/J4CM - RADICADO: 11001400300420190097700/PRESCRIPCION DE LA OBLIGACION VENCE

Buenas tardes:

Se adjunta poder firmado.

**Cristian Zequeira Pereira** | Abogado | Dirección de Procesos Judiciales | Gerencia Nacional de Asuntos Legales | Tel. (+605) 3110110 Ext. 3508 | Carrera 53 # 106 - 280 Centro Empresarial Buenavista Torre B Piso 4 Oficina 4A1 | Barranquilla | [www.covinoc.com](http://www.covinoc.com)

---

**De:** Sandra Reyes [mailto:sandra.reyes@covinoc.com]

**Enviado el:** martes, 05 de septiembre de 2023 1:04 p. m.

**Para:** 'Cristian Zequeira'

**Asunto:** RV: URGENTE/NOTIFICADO: 23.08.2023/VENCE: 06.09.2023/BOGOTA/DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO, C.C. 41747129 Vs COVINOC - CONCILIARTE/J4CM - RADICADO: 11001400300420190097700/PRESCRIPCION DE LA OBLIGACION VENCE

Buen día,  
Cris me ayudas con firma.

cordialmente

---

**De:** FERNANDO CASTAÑEDA [mailto:jofedco@hotmail.com]

**Enviado el:** lunes, 4 de septiembre de 2023 6:53 p. m.

**Para:** sandra.reyes@covinoc.com; angiem.velasquez@covinoc.com; cristian.zequeira@covinoc.com

**Asunto:** URGENTE/NOTIFICADO: 23.08.2023/VENCE: 06.09.2023/BOGOTA/DIANA LUCIA GUARIN LONDOÑO, C.C. 41747129 Vs COVINOC - CONCILIARTE/J4CM - RADICADO: 11001400300420190097700/PRESCRIPCION DE LA OBLIGACION VENCE

Sandrita buenas tardes.

Por favor me colaboras tomando la firma del **Dr. Cristian Zequeira**, como apoderado general de **COVINOC** en el poder adjunto, para actuar dentro del proceso de la referencia.

Por favor, me colaboras guardando la cadena de correos, en cumplimiento de lo normado, donde se confiere poder mediante mensaje de datos en cumplimiento al Art. 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, proveniente y concordante con el indicado en el certificado de existencia y representación del otorgante ([notificacion@covinoc.com](mailto:notificacion@covinoc.com)), con la indicación de mi correo personal ([jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)), y de igual manera, conservando la cadena de correos desde el otorgarte.

7/9/23, 08:25

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Por favor adjuntar cámara de comercio de **COVINOC** y si fuere del caso la copia de la escritura poder de quien me otorga poder (Escritura Pública **419 de febrero 21 de 2.022** Notaría 18 de Bogotá).

Por favor enviar desde el correo institucional de la Compañía, el poder y sus anexos, a Mi Correo.

Muchas gracias.

**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**

**C.C. 79.685.064 de Bogotá.**

**T.P. 119.698 del C.S. de la J.**

**jofedco@hotmail.com**

**Cel. 3153831232**



